TOMO 109 — Montevideo, Lunes 3 de Octubre de 1932 — Núm. 7843

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa un Delegado a la Conferencia Internacional sobre Estadísticas de la Migración

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 23 de 1932.

Vista la invitación formulada por la Oficina Internacional del Trabajo para que el Gobierno de la República se haga representar en la Conferencia Internacional sobre Estadísticas de la Migración, a realizarse en Ginebra el 3 de Octubre del corriente año, y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para el nombramiento del Delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegado del Gobierno de la República a la Conferencia Internacional sobre Estadística de la Migración al señor Ministro doctor Enrique E. Buero.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul honorario a Antonina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 23 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul honorario de la República en Paranaguá, señor Lorenzo J. Bergamini, a desempeñar sus funciones consulares en Antonina.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Paranaguá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 23 de 1932.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Paranaguá al señor Teófilo Sánchez Carvalho.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Mensaje. Se responde a consulta del Consejo Nacional de Administración sobre orientación del comercio

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1992|932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, ingeniero don Juan P. Fabini:

La Presidencia de la República considera plausibles los propósitos que persigue el Consejo Nacional en la iniciativa en consulta, puesto que tiende a orientar el comercio del país hacia aquellos mercados que adquieren preferentemente nuestros productos.

Pero observa que ese proyecto de ley que llega a una fórmula tan radical, como la de dar f[illegible]ades al Consejo para adquirir mercaderías de consu[illegible] popular, aunque deja la distribución interna a los actuales importadores, no es necesario para obtener el fin que se persigue.

El Consejo Nacional no tiene condiciones de capacidad para la compra y carece de un organismo apto que le permita el desarrollo eficaz de esa nueva función. Esa nueva función es además inconveniente porque el Estado debe dejar horizontes de actividad a la iniciativa particular, mientras su desarrollo no atente contra los intereses fundamentales de la sociedad. La solución que se propone en subsidio al confiar a los entes autónomos el cumplimiento de esta delicada medida es en absoluto inconveniente. Los entes autónomos constituyen organismos técnicos y especializados en un género determinado del comercio y de la industria.

La especialización orgánica, en efecto, es por su naturaleza el elemento característico de las instituciones industriales del Estado, constituyendo, conjuntamente con el concepto jurídico de las autonomías, el principio esencial que permite asegurar el éxito de esas instituciones.

Uno de los grandes imperativos de la civilización moderna es la división del trabajo y la especialización de funciones, y es por eso que tampoco conviene invadir la jurisdicción privada sino en los casos de servicios públicos, de monopolios de hecho o de ciertas industrias que por su naturaleza deben ser adaptadas por el Estado.

Pero es muy grave establecer que el Estado puede, en un momento dado, convertirse en un importador de mercaderías indeterminadas sobre las que hay un conjunto de intereses creados, perfectamente legítimos en la mayor

parte de los casos, alrededor de habitantes del país que pagan sus impuestos, que son hombres de trabajo respetables y a los que conviene dejar libre por regla general, en el ejercicio de sus actividades. Con todo, conviene hacer la reserva de ciertas importaciones que en determinado momento puede convenir limitar por razones de conveniencia nacional y hasta la ilicitud de sus negocios.

Pero el Consejo Nacional tiene otra forma de intervenir en las importaciones sin herir intereses y sin correr riesgos de fracasos posibles y consistiría en proyectar una ley que autorizara al Banco de la República para proveer de divisas con preferencia a los que comercien con países que compren la mayor cantidad de nuestros productos. Hay además otra forma de intervenir y es llevando adelante los tratados ya proyectados con Alemania, Inglaterra y otros países, que están dispuestos a dar facilidades de entrada a nuestros productos.

Es cuanto tengo que manifestar al proyecto de ley que ha sido sometido a mi consideración.

Reitero al señor Presidente y demás miembros las seguridades de mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.** —ALBERTO DEMICHELI.

5

Resolución. Se declara al "Cycle Ball" juego de azar

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 22 de 1932.—Número 1617|932.

Vista la resolución del 31 de Agosto de 1932, en que se declara, sobre la base del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que el juego denominado "Cycle Ball", constituye un juego de destreza, y no de azar, siendo de naturaleza semejante a las quinielas de pelota que funcionan con sport, y que la ley número 5636 grava con una patente de giro de veinte mil pesos;

Considerando: Que de la exhibición privada realizada por la Empresa el día 21 de Setiembre de 1932, después de haber sido clausurado el establecimiento por carecer de patente, ha sido otra la impresión recogida por el Ministro del Interior y por varios funcionarios de su dependencia que presenciaron la mencionada exhibición. Diversos elementos que intervinen de manera decisiva en el desarrollo del "Cycle Ball", permiten catalogarlo entre los juegos de azar, sea cual fuere el concepto jurídico que se tenga sobre el punto. Esos elementos son los que a continuación se expresan:

A) La pequeñez de los veinticinco hoyos numerados destinados a recibir la pelota y a determinar el triunfo de las jugadoras.

B) La distancia relativamente larga que separa a los hoyos del sitio inicial de la pelota, hace difícil, sino imposible, que pueda ser dirigida con acierto hacia el hoyo de numeración más alta; dificultad ésta que se acrecienta considerablemente por la característica del piso, de tablas ensambladas, unida al hecho de recibir el golpe la pelota con la rueda de una bicicleta, lo que le imprime una gran indecisión a todas las jugadas.

C) Que, aun cuando no se descarta la posibilidad de que las jugadoras más diestras puedan dirigir la pelota a determinado sector de los hoyos numerados, el azar se impone siempre en el "Cycle Ball" por el hecho fundamental de que los hoyos de numeración más elevada se encuentran alternados con otros de numeración más baja, resultando de todo punto imposible poder prever de antemano el desarrollo final de cada jugada.

D) A lo expuesto se debe agregar todavía que la ganancia es determinada en el "Cycle Ball" por una combinación de dos jugadores, lo que multiplica las dificultades expuestas, triunfante finalmente la suerte de los apostadores por sobre la destreza de las ciclistas.

Considerando: Que la opinión emitida por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, sobre cuya base fué declarado el "Cycle Ball" un juego de destreza y no de azar, se explica suficientemente dado el concepto legal y jurisprudencial utilizado hasta ahora en nuestro derecho positivo para la calificación de los juegos de azar, que son aquellos en que interviene exclusivamente la suerte de los jugadores. Pero, habiéndose apercibido a tiempo el Poder Ejecutivo del error de hecho en que se incurrió, lejos de persistir en ese error, debe rectificar su decisión, ajustándola a las nuevas resultancias, posteriormente comprobadas. Los actos de Gobierno no son inmutables, y admiten en todo instante su revocabilidad, siendo honesto rectificarlos cuando se percibe el error que les servía de base. Sea cual fuere la buena voluntad que ponga en sus actos el Poder Ejecutivo, no puede pretender que sus resoluciones sean siempre inobjetables, ni mucho menos perfectas. En su consecuencia, la revocación de los actos de equivocada apreciación, constituye una de las mejores normas de buen Gobierno y debe ser prudentemente utilizada por el Ejecutivo toda vez que constate el error de hecho o de derecho en que pudo incurrir,

SE RESUELVE:

1.° Declárase que el juego denominado "Cycle Ball", o cualquier otro de naturaleza similar, necesita autorización legislativa para su funcionamiento.

2.° Que se comunique, publique y archive. — **TERRA.** —ALBERTO DEMICHELI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Mensaje. Se solicita que sea derogado el artículo 27 de la ley que prohibe la inmigración de asiáticos y africanos.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.—Númreo 533|932.

A la Asamblea General:

La ley promulgada el 18 de Junio de 1890, prohibe la inmigración asiática y africana y la ley aprobada últimamente, mantuvo esa prohibición que no responde a motivos sanitarios, taras morales o causas económicas, sino a simples diferencias "raciales".

Es incomprensible, que mientras los pueblos de origen europeo reclaman el concurso de los asiáticos y africanos, para afirmar la paz del mundo, la legislación interna de cada uno, cierre sus fronteras a los pueblos de Asia o de Africa, basándose tan solo en el color de la piel.

En 1906, se promulgó una ley que abrió las fronteras del país a los hijos de Siria y del Líbano; y ese ejemplo debe ser imitado mediante la derogación de la ley de 1890 para que los africanos, que fueran traídos como esclavos para corregir la hostilidad de nuestras tierras, puedan entrar ahora libremente; y para que reciban igual tratamiento los pueblos de Asia, entre los cuales figuran algunos como el Hindú o el Chino, que poseen una exquisita cultura intelectual y el japonés que a ésta, agrega, además, su admirable adaptación a la civilización técnica europea.

La competencia que puedan hacer los obreros asiáticos, debe ser corregida con leyes que aseguren el salario mínimo y luego, con obligación de que se paguen por encima del salario mínimo, el mayor rendimiento del obrero, a fin de evitar que el patrón tenga conveniencia en perjudicar al obrero nacional.

Además, si las condiciones económicas lo exigen, el Consejo Nacional, fundándose en ellas, y no en motivos "raciales", podría limitar la inmigración de europeos, americanos, asiáticos, para impedir que se agrave el problema de la desocupación.

En el injustificado menosprecio que las razas de origen europeo, profesan a las asiáticas, se encuentra la explicación de los dramas territoriales que se desarrollan en el Extremo Oriente.

El Uruguay debe eliminar de sus leyes todo lo que tienda a acentuar los funestos odios raciales y religiosos, que han ocasionado tanto daño a la especie humana, debiendo recordar, además, que eran de origen asiático las magníficas civilizaciones que existían ya en el Continente Americano, cuando lo descubriera Colón.

Con lo expuesto, deja fundado el Consejo Nacional, el adjunto proyecto de ley, por el cual se deroga la disposición que prohibe la inmigración de asiáticos y africanos.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 15 de 1932.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el artículo 27 de la ley de 18 de Junio de 1890, que prohibe la inmigración de asiáticos y africanos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Setiembre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, se reunió a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República transcribe el decreto por el que se nombra para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Salto, a don Antenor Cabrera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Alta Corte de Justicia solicita nuevamente el envío del expediente requerido en mensaje número 302, de fcha 17 de Agosto del año en curso, caratulado: "Lavalleja. El señor Juez Letrado eleva una exposición de la Oficina Actuaria referente a un decreto del Poder Ejecutivo."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La misma Alta Corte remite, a los fines de lo resuelto por esa corporación, los antecedentes que adjunta, formados con motivo de la solicitud del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Colonia, acerca de la creación de una nueva Alcaldía jurisdiccional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—La referida Alta Corte hace saber el dictamen fiscal y resolución recaídos en los antecedentes caratulados: "Consejo Nacional de Adminitsración remite una denuncia del señor Agente Fiscal de Maldonado contra el Juzgado Letrado Departamental."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La mencionada Alta Corte, en respuesta al mensaje de fecha 17 de Agosto del año en curso, pone en conocimiento que ha resuelto aceptar la iniciativa propuesta por el señor Director del "Diario Oficial" sobre inclusión en el Registro Nacional de Leyes dictadas por esa Corporación.

—Al Ministerio de Industrias.

6—El Concejo de Administración de Tacuarembó solicita la inclusión de diversas obras en el nuevo plan a realizarse en el ejercicio en curso.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—El Concejo de Administración de Soriano pide se disponga la prosecución de las obras en el camino Mercedes-Soriano y la iniciación de las obras del camino Soriano-San Pedro, con cargo a las partidas de $ 80.000 y $ 20.000, respectivamente, comprendidas en el artículo 5.o del proyecto que destina un millón de pesos para ejecución de obras públicas.

—Al Minitserio de Obras Públicas.

8—La Sociedad de Fomento Rural de José E. Rodó invita a los señores miembros del Consejo Nacional a asistir a la Asamblea General, que se realizará el 25 del corriente, con el fin de renovar sus autoridades directivas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

En primer término fué recibido el Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, con quien el Consejo trató el proyecto de convenio celebrado entre la Usina Eléctrica del Estado y la Caja Autónoma de Amortización, según el cual esta última haría un préstamo a la primera de tres millones de pesos, cuyo importe será invertido estrictamente en los servicios que le están encomendados por su ley de creación. Sin observaciones quedó aprobado dicho convenio.

Acto continuo se pasó a tratar con el Ministro de Instrucción Pública la relación de asuntos de este Ministerio, siendo aprobadas sin observaciones 43 proposiciones del Ministro Aréchaga.

Se aceptó la excusación presentada por el Ministro para entender en el expediente de modificación de la jubilación que corresponde al señor Juan Vilarino; nombrándose para subrogarlo al Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Se dictó una resolución declarando que no constituye un sobresueldo ni puede ser solicitada la acumulación correspondiente, la asignación que en concepto de compensación les asigna el presupuesto escolar a los profesores de educación física que a la vez tienen a su cargo clases de gimnasia en las escuelas públicas.

Se resolvió modificar el artículo 2.o del decreto de 29 de Diciembre de 1930 sobre fijación de horarios para juegos de azar en el balneario de Piriápolis, estableciéndose que las salas sólo podrán funcionar desde la hora 19 a la hora 12.

Con motivo de una acumulación de sueldos solicitada por la Directora de la escuela de primer grado de Minas, que a la vez tiene a su cargo seis grupos en el liceo de aquella ciudad, el Consejero García Morales recordó que el Consejo hace algunos días aprobó un proyecto de ley, que fué remitido a estudio de la Asamblea General, modificando el régimen de acumulación de cargos docentes y administrativos, inspirándose en principios de carácter pedagógico y de buena administración. Como ese proyecto puede demorar en ser sancionado, considera conveniente que el Ministro se ponga al habla con las autoridades universitarias para ver si éstas estarían dispuestas a tener presente aquellas disposiciones en el otorgamiento de las acumulaciones que se tramiten sin esperar el pronunciamiento del Parlamento.

El Consejero Lussich abundó en consideraciones favorables a esta sugestión del doctor García Morales, poniendo de manifiesto, también, la inconveniencia de orden higiénico que ofrece la acumulación de cargos vacantes en casos como el presente en el cual parece materialmente imposible que puedan desempeñarse con eficacia distintas clases y a la vez un cargo administrativo y docente, que también requiere preferente atención.

Luego de otras apreciaciones de los señores Consejeros, el Ministro prometió conversar al respecto con los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y en cuanto al expediente que originara el debate, quedó aprobado en virtud de estar próxima la terminación del año universitario.

A continuación, el Ministro pidió pronunciamiento del Consejo sobre el proyecto de ley presentado en sesiones anteriores estableciendo normas relacionadas con la reorganización de la enseñanza secundaria y preparatoria.

Los Consejeros Martínez y Fabini se mostraron partidarios de la separación absoluta de ambas enseñanzas: sugiriendo la idea de que la preparatoria podría quedar bajo la jurisdicción de la Universidad y la secundaria, funcionando independientemente, aunque con reducción, de cuatro a tres años, a fin de que pudiera ser considerada como una continuación de los estudios primarios.

El señor Lussich formuló, también, algunas observaciones al proyecto de orden pedagógico, entendiendo que debe aprovecharse la oportunidad para disminuir el número de materias que están obligados a cusar los alumnos de una y otra enseñanza y opinando que los estudios completos de bachillerato debían abarcar solamente el espacio de seis años.

El Consejero Brum compartió las observaciones de los Consejeros Martínez y Fabini y puso de manifiesto la ventaja de dar representación a los estudiantes en los Consejos Directivos, concediéndoles la facultad de nombrar dos delegados que podrían ser profesores.

El Ministro Aréchaga dijo que no tenía inconveniente en aceptar la separación de la enseñanza secundaria y preparatoria, rigiéndose por un Consejo autónomo, la preparatoria que quedará bajo la jurisdicción de la Universidad y por un organismo independiente la secundaria, de manera que no tuviera vinculación funcional ni docente con la enseñanza primaria. Acepta, además, la modificación del doctor Brum respecto a la representación estudiantil en las autoridades directivas, y la fijación de los estudios de secundaria en cuatro años y los de preparatoria en tres años.

Con estas modificaciones, quedó aprobado el proyecto al cual el Ministro dará redacción definitiva para ser enviado al Parlamento.

Fué autorizado el Consejo de Salud Pública para realizar por medio de elementos de que dispone o instale en los hospitales Salas de Auxilios y demás formaciones sanitarias de su jurisdicción, el examen médico voluntario y gratuito de los contrayentes, previo a la realización del matrimonio, expidiéndose a aquéllos el certificado de práctica.

Con motivo de algunas suspensiones aplicadas a vigilantes de las cárceles, el Ministro, a pedido del Consejero Martínez, prometió proyectar una reglamentación sobre estas funciones, ajustándola a las disposiciones generales que rigen la materia.

Considerados los antecedentes relacionados con la provisión del cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, asunto que fuera aplazado en el acuerdo anterior, se resolvió desestimar la propuesta formulada por el Consejo Universitario, expresándose en la parte dispositiva del decreto respectivo que el Consejo Nacional conceptúa al reclamante señor Valario, con mayores derechos al cargo que el candiadto cuyo nombramiento se revoca.

Los señores Consejeros García Morales y Lussich dejaron constancia de sus votos en favor de la propuesta hecha por el referido ente autónomo.

Dió cuenta el Ministro Jiménez de Aréchaga del memorándum suministrado, a su pedido, por la Liga Profesional de Football, relacionado con las facilidades

pedidas por los menores, para entrar gratuitamente a los campos de football. resolviéndose remitirlo a la Cámara de Representantes, en repuesta al pedido de informes que esa rama legislativa formuló al Ministerio, sobre el asunto en cuestión.

El señor Consejero Brum manifestó que el señor Consejero García Morales, en la sesión anterior había presentado una exposición sobre nivelación del Presupuesto y situación financeira, con motvo de la supresión de la rebaja de sueldos a los empleados públicos, ya aprobada por la Cámara de Representantes y a estudio ahora del Senado. Dijo el doctor Brum que de las cifras indicadas en dicho memorándum como gravámenes a la propiedad por catorce millones de pesos, merece destacarse que casi en su mayoría se invierte en provecho directo de la misma propiedad gravada.

De los impuestos aplicados es preciso hacer el distingo entre aquellos que van a vertirse a las Rentas Generales y los que se destinan a valorizar o beneficiar la propiedad misma. De no hacerlo así caeríamos en el error de considerar un impuesto, el pago de las veredas o del pavimento.

Analizando el cuadro publicado, dijo el doctor Brum que el ausentismo de campaña, que figura en él, no representa nada en la jurisdicción nacional, puesto que se aplica a los propietarios radicados en el exterior.

El medio por mil de contribución inmobiliaria que reditúa casi cuatrocientos mil pesos, es destinado íntegramente a la vialidad rural y en consecuencia a beneficial la propiedad.

Los adicionales comunales que representan 646.000 pesos sirven para la construcción de carreteras y puentes en los Departamento y lo mismo que los impuestos de puentes que dan 31.000 pesos, significa un beneficio inmediato para la propiedad que los soporta.

Los bonos ferrocarrileros, con 68.000 pesos de producido benefician a los hacendados que gracias a ese servicio ferroviario ven facilitado el transporte de sus haciendas.

Los bonos de carretera a Colonia, por 60.000 pesos permiten la realización de una obra que transformará, acercándolas a Montevideo y Buenos Aires, regiones actualmente desamparadas, y cuyas tierras experimentarán de inmediato, por esa sola mejora extraordinaria, una crecida valorización.

Lo mismo se puede decir de los bonos de saneamiento, cuya cifra pasa de 429.000 pesos anuales que se destinan en su totalidad a dar salud a la población rural.

También la sobretasa inmobiliaria, con un rendimiento anual de 800.000 pesos, es en beneficio de la campaña, pues se aplica a servir las pensiones a la vejez, siendo así que la propia producción rural debe esa retribución a los que la han servido y dado sus mejores años de vida, contribuyendo a su expansión, sin lograr para sí un retiro tranquilo en la última etapa de la vida.

Subrayó también los rubros Ausentismo de la Capital, Impuesto General Municipal, Rambla Sur y Avenida Agraciada, haciendo observaciones de la misma naturaleza que las ya apuntadas.

Finalizó el Consejero Brum expresando que la propiedad inmueble rural, puede considerarse gravada en siete millones de pesos anuales, siendo su valor de 850.000 millones de pesos; en cambio los empleados públicos tienen gravadas sus asignaciones en un 40 o|o de lo que grava la propiedad, o sean dos y medio millones de pesos anuales.

Terminó diciendo que dejaba constancia de sus manifestaciones para evitar la repercusión desfavorable de las cifras aparecidas ayer en la prensa y en la que no se reflejaba fielmente la situación real y destino de los gravámenes, que, como queda expuesto, redundan casi en su totalidad en provecho del propietario.

El señor Ministro planteó la reconsideración del asunto aplazado en la sesión anterior, sobre designación de Secretario del Liceo número 4. Se produjo una breve deliberación durante la cual el Ministro Jiménez de Aréchaga explicó los antecedentes y dió cuenta de los informes favorables al señor Rousserie dados por el Director del Liceo, señor Secco Ellauri, y proponiendo desestimar el reclamo establecido por el señor Rebella.

Finalmente se votó la propuesta del señor Ministro con resultado afirmativo, designándose, en consecuencia, al señor Rousserie para dicho cargo.

Oídos los informes del Ministro, se resolvió prorrogar por dos duodécimos el presupuesto interno de la Universidad, atento a que se encuentra pendiente de sanción legislativa el presupuesto general de aquel instituto, para regir en el ejercicio corriente, en cuyo presupuesto va incluído este presupuesto interno.

A propuesta del Ministro se nombraron las mesas receptoras de votos para la elección de dos miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria, uno como delegado de los profesores y otro de los profesionales veterinarios, no profesores.

Se aceptó la renuncia presentada por el doctor Lino Aranda Correa, Agente Fiscal Letrado de Rivera. Con motivo de este asunto el Ministro Jiménez de Aréchaga dijo que quedará vacante en breve otra Fiscalía más y que con ese motivo existían algunos pedidos de traslados formulados por diversos Agentes Fiscales Letrados Departamentales. A indicación de varios Consejeros el Ministro presentará al Consejo un plan de esos traslados para considerarlos oportunamente.

El señor Consejero Berreta solicitó del Ministro trajera para un próximo acuerdo el expediente sobre jubilación como maestras madres de doña María de Buenafama prometiendo hacerlo así el señor Ministro.

A las 17 y 30 se levantó la sesión.

INFORMACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. Eleva estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Agosto de 1932.

Estado demostrativo del movimiento habido en el establecimiento durante el mes de Agosto de 1932.

Existencia del mes de Julio, 185. Entrada en el mes de Agosto, 77. Total, 262.

Salida en el mes de Agosto, 85. Pasan al mes de Setiembre, 177.

Nacionalidad de los ingresados—

Alemanes, 2; argentinos, 2; brasileños, 2; checoeslovaco, 1; chilenos, 3; españoles, 22; estoniano, 1; griego, 1; húngaros, 2; italianos, 5; lituanos, 2; peruano, 1; polacos, 15; portugueses, 10; rumanos, 2; ruso, 1; sirio, 1; yugoeslavos, 4.

Profesión u oficio—

Agricultores, 8; albañil, 1; bracero, 1; carpinteros, 4; choferes, 2; cocinero, 1; comerciantes, 5; ebanista, 1; electricista, 1; electro mecánico, 1; empleado, 1; fundidor, 1; herrero, 1; jornaleros, 22; labores, 10; marronista, 1; mecánicos, 2; mecánico maquinista, 1; menores, 7; plomero, 1; profesor, 1; tejedor, 1; tipógrafo, 1; zapateros, 2.

Clasificación de los ingresados—

Hombres, 57; mujeres, 13; niños varones, 4; mujeres, 3; total, 77.

Destino de los egresados—

Capital, 68; Departamentos: Canelones, 5; Florida, 1; Maldonado, 1; Soriano, 4; República Argentina, 5 Estados Unidos del Brasil, 1; total, 85.

Héctor Deffeminis, Director Interino.

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Oferta patronal—

Departamento de Montevideo. Agricultores, 10.

Demanda obrera—

Departamento de Montevideo. Agricultores, 15.

Obreros colocados—

Departamento de Montevideo. Agricultores, 7.

Montevideo, Setiembre 17 de 1932.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Setiembre de 1932

Esteban Daneri, italiano, 71 años, casado, Maldonado 1372.

Hilario González, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.

Silvera Brignone, argentina, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Virginia Luccini de Bordoni, italiana, 85 años, viuda, Hospital Maciel.

Jorge Sechez, griego, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Ruperto Tejera, oriental, 15 años, soltero, Alighieri sin número.

Josefina Bandenin, francesa, 56 años, soltera, Conciliación 116.

Juan Zunino, italiano, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Enrique Szolno, oriental, 3 días, Antonio Díaz 59.

Víctor Hugo Severi, argentino, 29 años, soltero, Zubillaga 56.

Juan A. Correa, oriental, 21 años, soltero, Villa Colón.

Isabelino Robaina, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Andrés Cabral, oriental, 49 años, viudo, Hospital Maciel.

Guillermo Guizioli, italiano, 50 años, casado, Canelones 2529.

Juan Alfieri, italiano, 40 años, casado, Hospital Italiano.

Antonia Banerba de Trimarco, italiana, 59 años, viuda, García de Zúñiga 3.

Enrique Maranzano, italiano, 27 años, soltero, Hospital Italiano.

José Juan Baccino Barretto, oriental, 56 años, viudo, Santa Lucía 5753.

María J. Machado de Paredes, oriental, 75 años, viuda, Ansina 1039.

Amalia López de López Barrios, oriental, 42 años, casada, Vilardebó 1596.

José Carpena, italiano, 74 años, soltera, Médanos 1640.

Enriqueta Turdera de Rivero, argentina, 65 años, viuda, Treinta y Tres 1334.

en ningún caso la reducción de los jornales obreros."

—Léase el artículo 10 sustitutivo propuesto por el señor Diputado Carbajal Victorica.

(Se lee):

"Artículo 10. En cada capital de Departamento funcionará un comité integrado por dos obreros, dos patronos y un quinto miembro designado por el Juez Letrado Departamental, el cual deberá fijar los salarios a regir en armonía con la situación creada a las emprsesas por la disminución de la jornada de trabajo establecida en los artículos 8.o y 9.o."

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Nosotros hemos votado negativamente este artículo, manteniendo la misma posición adoptada con relación a los artículos anteriores que se referían a la limitación de la jornada de trabajo, por entender que es materia que debe ser estudiada por separado; que debe desglosarse sin inconveniente, y, por el contrario, con ventajas para el proyecto que se refiere al seguro de desocupación. En este particular — que se refiere, no ya a la limitación de la jornada, sino al establecimiento del salario — lo hemos votado además, negativamente, porque entendemos que es un artículo inocuo: se refiere a la aplicación de un jornal que no se determina, y, en cierto modo, adolece de contradicción con el resto del articulado del proyecto, desde el momento que más adelante, como se verá, sólo tienen derecho al beneficio por la desocupación, aquellas personas cuyos jornales sean reducidos en más de un 50 %, autorizándose así, por consiguiente, en la misma ley, rebajas menores sin ninguna consecuencia.

Señor Fontana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fontana — He votado por la afirmativa este artículo 10, porque se refiere a los artículos 8º y 9º, que son de excepción del trabajo y principalmente se refieren al trabajo nocturno, al trabajo pesado y al trabajo peligroso.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — He votado afirmativamente el artículo 10, por entender que es un complemento obligado de los artículos 7º, 8º y 9º que ya han sido sancionados. No podemos ni debemos hacer cargar con una disminución del salario a los obreros, por la disminución de la jornada obrera. Me parece que si aceptamos el otro principio como justo, este es el complemento oblgado del primero.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — He votado afirmativamente este artículo, no obstante haber votado negativamente los artículos 8º y 9º, artículos con los que estoy de acuerdo en su parte fundamental; pero yo voté esos artículos negativamente, porque entendía que eran artículos encajados aquí a la fuerza, artículos de legislación permanente y no de excepción; pero ahora, señor Presidente, yo que estoy de acuerdo con las razones fundamentales que inspiran los artículos 8º y 9º, no puedo votar éste negativamente, porque podría llegar a esta situación: que estando de acuerdo con ese principio, y habiendo sido votados esos artículos afirmativamente, yo, al votar negativamente, estaría contra el fundamento de esos artículos y llegaría al extremo de que a los empleados y obreros se les rebajara la retribución, el salario.

Por esa razón, ante el hecho consumado de que fueron votados afirmativamente los artículos 8º y 9º, no puedo votar negativamente este artículo, tengo que votarlo afirmativamente para no caer, repito, en la injusticia de tener que consentir una disminución en la retribución a los empleados y a los obreros.

Y en cuanto a las manifestaciones de carácter general, a la imputación que nos hizo el miembro informante con respecto a las instituciones agropecuarias, no voy a defenderme de esa imputación ahora, porque no es el momento; pero en un próximo artículo, me voy a defender, como corresponde, y hacerle un cargo bastante fuerte al señor miembro informante, lamentando que éste haya concedido interrupciones a todos los que se las solicitaron, menos a mí.

(Interrupciones).

21

Señor Presidente — La Mesa, por excusación del señor Diputado Benia Rovira, designa al señor Diputado Mario Rossi para integrar la Comisión investigadora que ha de actuar en el asunto que se relaciona con la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

Léase el artículo 11.

Señor Navarro — ¿Me permite?..

En vista de lo avanzado de la hora, de la poca asistencia, y desde que he oído que el artículo siguiente va a ser motivo de larga discusión, hago moción para que se levante la sesión

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Navarro.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

115.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina doctor Alberto Mañé)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, An-

tía Errandonea, Antúnez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Sirí, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lanza, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arena, Carballo, Cosio, González Olaza, Menéndez, Sánchez Varela y Zubiría.

Total: 7.

Con Aviso, los señores Representantes: Lladó, Manini Ríos, Salguero y Ximénez.

Total: 4.

Sin Aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Arrieta, Buranelli, Bustillo, Camps, Coronel, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Gallinal, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lazarraga, Puig, Regules, Secco Illa, Tarabal y Viña.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación del Código de Comercio en la parte referente a las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio.

A la Comisión de Códigos.

2—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha autorizado al Ministerio de Hacienda para librar orden de pago a favor de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft por sumas adeudadas por concepto de impresión de timbres para la Dirección General de Impuestos Directos.

A la Comisión de Presupuesto.

3—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha autorizado a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar en los trabajos de salvataje del vapor "Concordia" a las lanchas "Acacia" o "Carmelia", ambas de bandera argentina.

A la Comisión de Obras Públicas.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley prorrogando hasta el 30 de Setiembre de 1932 el Presupuesto General del Estado y demás leyes complementarias y concordantes.

A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño sobre contratación de un conjunto lírico para actuar en esta capital.

6—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Luis V. Semino sobre llamado a concurso para proveer los cargos de Dirección y Ayudantías en la escuela marítima y el preventorium escolar.

A sus antecedentes.

7—La Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional se expide.

Repártase.

8—Los señores Representantes doctores Domingo Arena y don Enrique Hughes solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.

8—Los señores Representantes don Luis Batlle Berres, doctor Antonio Gustavo Fusco, don Carlos T. Gamba y don Enrique D. Martínez solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 18.

10—Los señores Representantes doctor Enrique Sánchez Varela, don Ricardo Cosio, doctor Alberto F. Zubiría, doctor César Charlone y don Eofelio de Dovitiis solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy.

Se votarán oportunamente.

11—El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relativa a la exposición formulada por el señor Representante don Saviniano Pérez sobre el mal estado de los edificios escolares de Tupambaé.

12—El Concejo Departamental de Paysandú remite una comunicación relacionada con el ofrecimiento de venta de un edificio con destino a oficinas públicas de ese departamento y que se encuentra a estudio de la Cámara.

13—La Sociedad Israelita Pro Colonización del Uruguay solicita la pronta sanción de los proyectos sobre colonización.

A sus antecedentes.

14—Don Raúl Auliso solicita aumento de sueldo.

A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante don Saviniano Pérez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 10 de Setiembre de 1934, la vigencia de la ley de 10 de Setiembre de 1913.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Savinano Pérez, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 10 de Setiembre de 1913, viene prorrogándose desde que se dictó como tal.

El régimen de prórrogas evitando la transformación total de los cierres dentro de las disposiciones legales que ella determina, ha conseguido que se llegue a más deu n 50 o|o de propiedades que están alambradas con arreglo a la ley.

Vale decir, — sin violentar a la propiedad rural con un cierre de rigor, — ella va evolucionando hacia él sin que tenga tras sí la amenaza legal.

La prórroga regular y sucesiva evita que la ley caiga en desuro: se mantiene la ley y se da alivio, en la época precaria que se atraviesa, a la propiedad afligida.

Así lo ha comprendido la Cámara, con el prudente criterio de una tolerancia que imponen las difíciles circunstancais.

Por otra parte, la ley debe tener reformas substanciales, que abaraten el costo del alambrado, admitiendo maderas nacionales cuyos cultivos tendrían gran expansión con solo admitirlas, como las que pueden sustituir a las que tanto dinero nos levan al extranjero.

Montevideo, Setiembre 7 de 1932.

Savinano Pérez, Rep. por Cerro Largo.

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de Setiembre a las 14 horas.

Con licencia: Amighetti, Carballo, Charlone, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Fasciolo Sirí, Gomensoro Ruano y Menéndez.

Con aviso: Lladó, Benia Rovira, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arrieta, Batlle Berres, Bustillo, Carbajal Victorica, Coronel, De Castro, Demarco, Frenández Crespo, Ferrería Ferla, Gallinal, Gómez, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Legnani, Mac-Coll, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Prando, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Seoane, Stewart Vargas y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de Setiembre a las 15 horas.

Con licencia: Amighetti, Carballo, Domínguez Cámpora, Gomensoro Ruano, González Olaza y Menéndez.

Con aviso: Lladó, Manini Ríos y Salguero.

Sin aviso: Algorta, Arrieta, Demarco, Gallinal, Gómez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela y Santos.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisione s citadas para el día 30 de Agosto.

Especial de Presupuesto Escolar. — (Subcomisión de "Sueldos, Gastos y Creaciones"): Zavala Muniz y Fernández Crespo.

Mediadora Omnibus Línea "A": Navarro.

Preinvestigadora Zona Franca de Colonia:

Presupuesto: Casas Araújo, Bustillo, Aldama, Gallinal, Hughes, Suárez, Fasciolo Siri, Martínez, Astorga, De Castro, Ximénez (con licencia) y Tarabal.

Especial sobre Trabajo en los Frigoríficos: Camps, Odizzio, Haedo (don Jorge Manuel) y Regules.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 1.o de Setiembre.

Constitución y Legislación General (integrada): Bado, Schinca, Inciarte y Zubiría.

Constitución y Legislación General: Bado y Schinca.

Códigos (integrada): Demarco, Menéndez y Ximénez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de Setiembre.

Especial "Trabajo en los Frigoríficos": Grauert, Echenique, Espalter, Regules, Odizzio, Troitiño, Haedo (don Jorge Manuel) y Camps.

Presupuesto: Bustillo, Hughes, Suárez, Massiotti Silveira y Ximénez.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

6

—Se entra a la orden del día: oir los informes del señor Ministro de la Guerra sobre aplicación de la ley de ascensos de 1919.

Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — En la ultima sesión, en el momento de llegar la hora de terminar el acto, yo finalizaba también mi exposición. y como soy enemigo de palabrerío inútil y leyendo nuevamente la versión taquigráfica de las distintas sesiones realizadas, hemos llegado a la conclusión de que está demostrado en una forma terminante que los decretos de 8 y 16 de Marzo no se ciñen a la ley de ascensos militares, vamos a proponer que la Cámara formule la siguiente declaración: "La Cámara entiende que no se ha interpretado fielmente la ley de ascensos militares en los decretos de 8 y 16 de Marzo relativos a la determinación del orden de procedencia en las listas de ascenso entre oficiales del mismo empleo, y a la utilización de servicios de oficiales relevados de su destino."

Voy a pasar a la Mesa esta moción, pidiendo que la ponga a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Cámara entiende que no se ha interpretado fielmente la ley de ascensos militares en los decretos de 8 y 16 de Marzo relativos a la determinación del orden de precedencia en las listas de ascensos entre oficiales del mismo empleo, y a la utilización de servicios de oficiales relevados de su destino."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Desearía saber, señor Presidente, si algún otro señor Diputado va a hacer observaciones a propósito de la interpretación que ha dado el Poder Ejecutivo a la ley de ascensos, para de esa manera abreviar el debate y contestar a todos de una vez.

Señor Santos — ¿Me permite?...

Se me ha informado que hay Diputados que se proponían hacer uso de la palabra, entre ellos los señores Diputados Carbajal Victorica y Prando; pero no los veo en Sala.

Señor Fontana — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía que alguno de los miembros interpelantes aclarara un poco más, antes de formar opinión definitiva, sobre el alcance de la moción presentada, porque dado el tiempo pasado desde la última sesión, estoy algo trascordado.

Señor Suárez — La moción establece que en los decretos que motivaron la interpelación el Poder Ejecutivo, no se ha cumplido las disposiciones de la ley sobre ascensos militares. El Poder Ejecutivo ha establecido que la antigüedad se contará por el tiempo de servicio con destino. La ley dice exactamente lo contrario: que la antigüedad se cuenta por el tiempo de servicio en actividad. vale decir, desde que fué promovido al empleo para el cual ha sido designado. Esto está terminantemente establecido en la discusión desarrollada en las sesiones anteriores.

De manera que si de parte del señor Ministro no hubieran nuevos argumentos en defensa de la conducta del Poder Ejecutivo, nosotros no podríamos hacer otra cosa que repetir lo que ya hemos dicho; y debemos evitar a la Cámara el cansancio de tener que oír la repetición de los mismos argumentos.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Es para completar, con una frase más, la explicación del señor Diputado Suárez, y especialmente para referirme al espíritu con que hemos encarado esta interpelación.

Nosotros entendemos que velamos por la integridad, por la dignidad y por la independencia de la oficialidad del ejército, al preconizar el sistema que consideramos que es el estrictamente legal para el ascenso. porque creemos que el ascenso no se debe otorgar solamente al oficial que tiene un cargo, un destino; y entendemos eso, porque con la interpretación que se les da a los decretos que impugnamos, queda en manos del Poder Ejecutivo el conceder o no conceder a los oficiales los ascensos reglamentarios.

Creemos que estos ascensos deben sujetarse, entre otras condiciones, a la antigüedad en el empleo, en el grado, y no a la antigüedad en el cargo, en el destino. De manera que, no sólo con respecto a lo que consideramos que es la estricta interpretación de la ley, sino también con respecto a la independencia y a la seguridad de los jefes y oficiales del ejército de la República, es que hemos iniciado esta interpelación, en la que entendemos haber demostrado de una manera palmaria y concluyente, que la verdadero interpretación de la ley es la que hemos sostenido en esta Cámara. Por eso hemos rematado nuestros discursos presentando la moción que se ha leído, en virtud de la cual la Cámara declara que la aplicación que le da el Poder Ejecutivo a la ley de ascensos, no es la que se ajusta al espíritu y a la letra de la misma.

Señor Vasconcellos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Señor Presidente: yo he seguido con mucha atención el desarrolo de esta interpelación planteada por los señores Diputados que acaban de opinar; la brillante defensa del señor Diputado Bado y la no menos brillante exposición del señor Ministro de la Guerra, y he llegado a la conclusión de que el Poder Ejecutivo se ha ceñido a la letra clara y expresa de la ley de ascensos militares.

Creo que las situaciones que se han señalado en Cámara — que indudablemente involucran en muchos casos algunas situaciones injustas para algunos militares — se deben más bien a que la ley se presta a dos interpretaciones, como ha tenido oportunidad de aplicarlas el Poder Ejecutivo por intermedio de distintas personas que ocuparon ese alto cargo del Estado.

Creo que aceptando en principio que la ley establece el ascenso tal cual se hace. y admitiendo que también la ley tal cual se interpreta en el momento actual por el Poder Ejecutivo crea ciertos inconvenientes. desde que comete al Presidente de la República la situación de los militares que puedan ser motivo de movimientos, para establecer el grado de procedencia dentro de la antigüedad, considero que esa ley debe ser objeto de un estudio de la Cámara por intermedio de su Comisión respectiva y asesorada por las personas capaces de hacer una ley que establezca con toda claridad y precisión la forma en que deben regularse y establecerse los ascensos, a fin de que no se preste a más de una interpretación y se eviten las situaciones que se plantean con la aplicación de la ley actual. En esa forma, señor Presidente, se evitará que los militares que tienen muchos años de servicios, por una situación de preferencia — que puede ser justa. dada las aptitudes y confianza que cada uno puede merecer al primer magistrado del país — queden relegados a un segundo término, por el solo hecho de empezar a actuar, en el momento de establecerse el grado de preferencia por el cargo que desempeña, o una fecha que determine la apreciación del grado de precedencia para el ascenso.

De esta manera dejo establecido mi concepto de que la ley, tal cual se ha aplicado, es la que surge de la letra clara y expresa de la ley de ascensos; pero que admito que ella puede ser motivo de modificaciones sustanciales para evitar lo que se há hecho. es decir, llegar a más de una interpretación, como se ha establecido en Cámara al manifestar que otro presidente de la República la aplicó de distinta manera.

Creo que en esta forma se solucionaría todo, dándose la Cámara por enterada de las manifestaciones del señor Ministro de la Guerra, y liquidar este problema y estudiarlo a fondo, proponiendo una ley que contemple la situación planteada por los señores interpelantes.

He terminado.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Yo entiendo que este debate está virtualmente terminado.

Después de las cifras que se han hecho en Cámara de las disposiciones legales, y para los Diputados que conocen la legislación vigente sobre jerarquía y ascensos militares, no puede quedar, a mi juicio, la menor duda de que el Poder Ejecutivo, con su decreto del 8 de Marzo, ha cometido una evidente ilegalidad. Evidente ilegalidad que tiene, para mí, a más de la trascendencia que tiene siempre el desconocimiento de una ley, la lamentable significación de que viene a destruir el régimen de garantías establecido por el legislador sobre los derechos de los oficiales en disponibilidad, para que los ascensos vuelvan otra vez a estar a merced, no de los méritos y de las aptitudes de lo soficiales, sino de las preferencias del Poder Ejecutivo.

Decía el señor Ministro de la Guerra, sintetizando su argumentación en bases de la procedencia legal del decreto dictado. que a su juicio, "prestar servicios" debía interpretarse como la actividad con destino, y que el tiempo de servicios debía computarse por el tiempo pasado en situación de destino y no por el tiempo pasado en situación de disponibilidad. Esta concreción que hacía el señor Ministro de los fundamenots legales de su decreto, está, a mi juicio, completamente destruída por el texto claro de las disposiciones legales vigentes sobre jerarquías y situaciones militares.

Recordaba el doctor Mañé que la ley de Ascensos al hablar de cómo debe hacerse el cómputo de la antigüedad dice que deben computarse los servicios prestados en el último empleo. Y, entonces, se basaba en eso para sostener que el cómputo de servicios prestados se hace por el tiempo pasado con destino. Pero olvida que las leyes no pueden interpretarse analizando las disposiciones aisladas, sino armonizándolas como partes de todo el conjunto de disposiciones que integran las leyes militares, y que el le-

gislador tuvo buen cuidado de establecer un artículo en que se fijó la norma a seguir en el cómputo de servicios. Es el artículo 17 de la ley de Jerarquías Militares, que dice que para calificar los servicios de un Oficial se tomará en cuenta la situación de actividad.

El mismo legislador no distingue entre la situación de actividad llamada de servicio, es decir, la del Oficial con destino, y la situación de disponibilidad, que es la del Oficial sin destino. Le bastó decir, "situación de actividad". Donde el legislador no distingue, donde es amplia la concesión del derecho, no puede el intérprete, por medio de un decreto, desconocer el derecho que la ley concede y parcelar el concepto que el legislador estableció amparando por igual a todos los militares que estaban en situación de actividad. Luego, pues, el servicio prestado no se refiere solamente al tiempo de actividad con destino; se refiere exclusivamente, como lo dice el legislador, al tiempo pasado en general en las dos subdivisiones de la situación de actividad, tanto con destino como en disponibilidad.

Sobre este punto no debo extenderme en mayores consideraciones. Cuando se discute la interpretación de una ley que puede dar base a dudas por tener un texto más o menos confuso, son necesarias las consideraciones y los razonamientos. Cuando la interpretación de la ley va rotundamente contra el texto claro de la misma ley, basta con citar los textos legales. A eso me he limitado; pero agregaré estas consideraciones elocuentísimas que hacía el doctor Jiménez de Aréchaga al informar el decreto que dictó el señor Serrato interpretando fielmente la legislación militar. Decía así: "No puede haber, pues, la menor duda desde el punto de vista jurídico, de que un Oficial que no tiene destino, es decir, que está en disponibilidad, se encuentra por mandato de la ley en situación de actividad". Y esto es muy importante. "Podrá de hecho no prestar servicio alguno, pero legalmente está en condiciones de poderlo prestar efectivamente, y esa sola circunstancia ha hecho que el legislador le atribuya una dotación al empleo correspondiente en que lo ha colocado". Esto es terminante.

Pero a esto, señor Presidente, quiero agregar dos argumentos: uno de orden legal y otro de orden constitucional.

El de orden legal, señor Presidente, es que la ley de Presupuesto Militar en su artículo 9.o, dispuso lo siguiente: "Todo Jefe u Oficial que estuviera desempeñando un cargo o fuera nombrado para desempeñarlo y lo renunciara sin causa justificada, pasará a disponibilidad y el tiempo transcurrido en esa situación no se le computará para el ascenso". Quiere decir, como lo manifiesta muy bien el señor Diputado Zavala Muniz en voz baja, que aquí el legislador precisa una excepción al tratamiento general que el legislador dispuso para los Oficiales en disponibilidad. Cuando se le hubiera dado destino y sin causa justificada lo rechazara, entonces, como pena, como castigo, como sanción excepcional, se le deja de computar el tiempo para el ascenso. El Poder Ejecutivo, de esta pena, de esta sanción excepcional, ha hecho, por medio de un decreto, el tratamiento general, normal y corriente de los Oficiales en disponibilidad.

Yo creo que podría, realmente, guardar silencio, y no agregar ningún argumento más; pero voy, señor Presidente, a decir cuál es la consideración de orden constitucional que refuerza la tesis que estoy sosteniendo. Dice el artículo 80 de la Constitución de la República que "el Presidente no podrá permitir goce de sueldo por otro título que el del servicio activo, jubilación, retiro o montepío conforme a las leyes". El Oficial en disponibilidad percibe su sueldo íntegro. ¿En virtud de qué razón? ¿Es un jubilado? ¿Es un retirado?... No, señor: el legislador consideró que estaba en servicio activo, porque lo considera en servicio activo, en ejercicio de su empleo por el simple hecho de tener su grado, y su colocación en la escala jerárquica, es que tiene el sueldo correspondiente al grado de acuerdo con el presupuesto militar. Luego, pues, está en servicio activo, y de acuerdo con el artículo 17, de acuerdo con las otras disposiciones que recordé, al contarle el tiempo para ascender, se le debe contar el tiempo que lleva en el empleo, como lo dice el artículo 110, y como lo dice el artículo 170 de la ley de Jerarquías Militares, computándole el tiempo pasado en situación de actividad sin distinguir si ha tenido destino o si ha estado en disponibilidad.

Todo esto demuestra, señor Presidente, en forma acabada, que carece de justificación la ilegalidad de ese decreto del 8 de Marzo. Admitido que se haya dictado con muy buena intención, su consecuencia no es otra que la de hacerles perder tiempo para ascender a los Oficiales que no consigan destino y se encuentren en situación de disponibilidad.

Pero el Poder Ejecutivo, señor Presidente, no ha terminado ahí su ilegalidad con respecto a los derechos de los militares. Por ejemplo, en lo que se refiere a los ascensos de Teniente para Capitán de Caballería, no cumplió con la prescripción legal establecida en el artículo 28 de la ley de Ascensos Militares.

7

Señor Gamba — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión previa?...

Interrumpo su discurso porque es necesario.

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara está citada para asistir a una sesión que celebrará la Comisión de Instrucción Pública de la Asamblea General a esta misma hora para tratar una cuestión urgente y de suma importancia.

De manera que pido, a nombre de la Comisión, autorización para retirarnos de Sala.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

8

—Puede continuar el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Decía, señor Presidente, que el artículo 28 establece que las vacantes de Capitanes, Mayores, etc., serán llenadas; un tercio, por concurso; un tercio, por antigüedad; y otro tercio, por elección.

El Boletín del Ejército, al enumerar los ascensos realizados en el arma de caballería, enumera los de Capitán, y aparecen por el orden de precedencia establecido en las listas, tres militares ascendidos: por elección, cuatro; por concurso se ascendió a uno.

Yo quisiera que el señor Ministro de Guerra y Marina explicara el misterio que se esconde detrás de esta original proporción tenida en cuenta para hacer los ascensos de Teniente a Capitán de caballería. Para que fuera legal sería necesario encontrar un número — si las matemáticas todavía no han perdido la pretensión de ser una ciencia exacta — que dividido por tres en la primera división diera como cociente uno; repetida la operación diera como cociente tres, y repetida por última vez, diera como cociente cuatro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Al señor Diputado no se le ha ocurrido que, al llamarse a concurso para tres plazas de capitanes, lo haya ganado uno sólo, y que los otros dos pasarán a las vacantes del año siguiente.

Señor Carbajal Victorica — Esa explicación ya la dió el diario "El Pueblo" diciendo que, en realidad, no se trataba de ocho vacantes sino de once, y que entonces, la cifra teórica a tener en cuenta para el reparto de vacantes era de doce. ¿No es así?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Desearía que el señor Diputado dijera todo lo que tiene que decir. Por de pronto, no rehuyo contestar al señor Diputado sobre ese asunto; pero ese no es el motivo de la interpelación. Rogaría al señor Diputado que nos concretáramos al fondo de la interpelación. Ese asunto podría ser motivo de otra, si el señor Diputado lo prefiere. Pero vamos a terminar con esto, porque sino la Cámara pierde su tiempo que tanto lo necesita, y el Ministro también. Yo le rogaría al señor Diputado que se concretase al tema de la interpelación. Si el señor Diputado tiene otras observaciones que hacer sobre ilegalidades de la Presidencia en materia de ascensos, podría proponer otra interpelación o podría pedir informes, que tendrá el Ministro mucho gusto en proporcionárselos.

Señor Carbajal Victorica — Sobre esto ya se formularon críticas en la prensa, que fueron contestadas por el diario "El Pueblo", sin poder quitar razón a las críticas; pero, en realidad, yo no he traído este asunto — lo tiene que reconocer el señor Ministro — que fué planteado por el señor Diputado Suárez.

El legislador dispuso, al establecer esas divisiones, que cuando el número de vacantes fuese divisible por tres...

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo le aseguro al señor Diputado que le daré explicaciones perfectas sobre este asunto; pero le rogaría que se concretase a la interpelación.

Señor Carbajal Victorica — Pero le quiero demostrar que, al hacer esta división, el legislador quiso que siempre se contemplara el tercio del concurso y el tercio de la antigüedad y se sacrificara, precisamente, el tercio de los ascendidos por elección; y aquí aparece reforzado el número de vacantes llenadas por elección, con sacrificio de las vacantes a llenar por antigüedad y por concurso.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Insisto en que, si el señor Diputado quiere pedir informes al Ministerio, se los daré muy satisfactorios.

Señor Carbajal Victorica — Muy bien.

No tengo interés en desviar la atención del punto planteado; pero debe reconocer el señor Ministro que no he sido yo quien ha planteado esto por primera vez, puesto que formó parte de la exposición del miembro interpelante, y se refiere a las ilegalidades cometidas en los ascensos militares.

Para terminar, señor Presidente, quiero referirme a dos opiniones citadas por el señor Ministro de la Guerra: la del General Da Costa y la del General Ruprecht, quienes parece que consideran que el decreto del 8 de Marzo armoniza perfectamente con la letra y el espíritu de la legislación militar.

Yo le doy poca importancia a esas dos opiniones. No creo que el General Da Costa haya renunciado, como dijo el señor Ministro, a su puesto de Jefe de Estado Mayor alarmado ante las ilegalidades cometidas por el Presidente Serrato al interpretar las leyes militares, y no lo creo, porque después fué Presidente de la Comisión Calificadora durante la Presidencia del doctor Campisteguy y aplicó el criterio que había sido consagrado por el decreto de interpretación del señor Serrato.

Y el General Rúprecht, — que considera que la interpretación que le ha dado el doctor Mañé a las leyes militares, armoniza con su letra y su espíritu, — fué Ministro de la Guerra del Presidente Serrato y firmó decretos de ascensos militares hechos de acuerdo con el criterio que nosotros sostenemos, como el único que contempla realmente la voluntal del legislador.

Nada más, señor Presidente, tengo que agregar a las consideraciones que se han expuesto. Como lo dije, como el decreto va contra el texto claro de la ley, me ha bastado citar esas disposiciones legales para destacar su rotunda ilegalidad y señalar el peligro que tiene este decreto, que desconoce derechos expresamente consagrados por el legislador. Después de haber logrado por las leyes militares circunscribir y limitar la esfera de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, mediante ese decreto, se vuelve a ampliar esa órbita peligrosa, para hacer depender los ascensos de las preferencias caprichosas del Gobierno.

He terminado.

9

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden, aunque ajena al debate, que debo plantear.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me llega en estos instantes la dolorosa noticia del fallecimiento de uno de los hombres que más han influído en la formación de las generaciones que actúan en estos instantes en la dirección y en la orientación general de la nación: el profesor universitario Francisco Gámez Marín.

Parecerá un poco extemporáneo que yo recoja esa triste noticia para traerla al seno del Parlamento; pero teniendo en cuenta que Gámez Marín, venido desde país extraño, incorporó a nuestro medio todo el caudal de su ciencia y todo el caudal de su hombría de bien para contribuir a iniciar a los hombres que se formaban en las aulas universitarias, para asumir posiciones dirigentes en las distintas esferas de la actividad nacional y teniendo en cuenta el influjo que su espíritu renovador ejerció sobre las mentalidades que pasaron bajo su tutela y su dirección, no resultará inadecuado que esta Cámara, en la que se trasunta directamente el pensamiento de la soberanía, experimente, como cosa propia, la congoja de esta muerte.

Por eso yo creo estar a tono con las circunstancias haciendo moción para que la Cámara dirija una nota de condolencia a los deudos del señor profesor Francisco Gámez Marín.

(¡Muy bien! — Apoyados)

Señor Presidente — Está a consideración la moción que acaba de formular el señor Diputado Fusco.

Se va a votar si la Cámara pasa una nota de condolencia a los deudos del profesor Francisco Gámez Marín.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).**

Señor Santos — ¿Me permite?

Yo considero que hay dos Diputados que no han entendido bien la exhortación de la Mesa. De manera que pediría que se rectificara la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Fusco: para que la Cámara envíe una nota de condolencia a los deudos del profesor Francisco Gámez Marín.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad. cuarenta y ocho votos).**

10

—Continúa la discusión interrumpida.

—Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor Puyol — Yo he seguido con toda atención, señor Presidente, el debate promovido alrededor de la interpelación de los señores Diputados Santos y Suárez al señor Ministro de la Guerra, porque me interesa fundamentalmente todo lo que se relaciona con el Ejército, por mi solidaridad con los que integran nuestro instituto armado. Son notorias, también, mis vinculaciones con el actual Ministro de la Guerra; vinculaciones, sin embargo, que no me harían nunca prestar mi voto a nada que pudiera significar una transgresión a los derechos de los meritísimos servidores del Ejército.

Yo no voy a entrar en este momento al fondo mismo del asunto, porque él ha sido debatido ampliamente. Voy a ocuparme de la moción presentada por el señor Diputado Suárez, recogiendo, sin embargo, al pasar, algunas de las observaciones que ha hecho el señor Diputado Carbajal Victorica.

Este Diputado, con la elocuencia que lo caracter... comentó el artículo 80 ... la **Constitución y, apoyándose en él,** dijo que la mente del constituyente era no establecer distingos entre una situación y otra. Eso, a mi juicio, no es exacto ...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—... porque los militares gozan de una situación especial.

El militar, además de su sueldo, cuando está en actividad, goza de cierta compensación. Si el Constituyente hubiera querido que la situación fuera exactamente igual...

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Está en un error. Yo no dije que la situación de disponibilidad fuese igual a la situación del militar con destino.

Señor Puyol — Es lo que se desprende de sus palabras.

Señor Carbajal Victorica — No, señor. Lo único que se puede desprender, es lo siguiente: que el militar en disponibilidad, según el legislador, está en situación de prsstar servicios efectivos, como lo decía el doctor Jiménez de Aréchaga. No los prestará de hecho; no está en la situación de servicio que la ley así llama, pero es un hombre que ejerce funciones, que sirve su empleo, y tan sirve su empleo, que gana el sueldo correspondiente a ese empleo, sin retaceos de ninguna clase.

(Interrupciones).

Señor Puyol — Evidentemente, según el artículo 80 de la Constitución, se desprende que la situación no es igual, y no entro a hablar de justicia en este momento, digo, saco las consecuencias de los hechos.

Hizo referencia después el doctor Carbajal Victorica al General Da Costa. Puso en duda que el General Da Costa renunciase a la Jefatura del Estado Mayor por el decreto a que hizo referencia del Presidente Serrato. Tan es cierto que el General Da Costa renunció por esa razón, que este distinguido militar solicitó del Presidente de la República que lo relevase del mando, que después de relevado se dictase el decreto y así sucedió. Se relevó al General Da Costa, y posteriormente se puso en vigencia ese decreto.

Ahora, ¿hay alguna incongruencia en que el General Da Costa fuese opositor a ese decreto y después, cumpliendo sus obligaciones militares, aceptase un cargo no personal, de él, sino el criterio que había impuesto el superior gerárquico?

Señor Carbajal Victorica — Lo extraordinario es lo siguiente: que siendo Jefe del Estado Mayor, ocupando un puesto desde el cual no tenía que hacer los cómputos de servicios para los ascensos, él considera que estaba en situación de incompatibilidad entre lo qué él pensaba y lo que hacía el Poder Ejecutivo y pide ser separado del cargo, y después acepta, durante la Presidencia del doctor Campisteguy, no el puesto de Jefe del Estado Mayor, sino la Presidencia de la Comisión Calificadora, donde todos los días iba a tener que estar aprobando con su firma el decreto que él considera ilegal.

Señor Puyol — El militar en actividad, si el Presidente de la República lo llama al ejercicio de una función, debe ir y debe acatar las disposiciones en vigencia.

(Diálogo entre los señores Representantes González (don Lizardo R.) y Puyol).

En aquella época el General Da Costa era el Jefe Superior del Ejército y después fué a ocupar un cargo más subalterno. En aquel momento procedió, a mi entender, con toda dignidad. El Presidente de la República pretendía dictar un decreto que no estaba de acuerdo con sus ideas.

(Interrupciones).

—No hay ninguna incongruencia en la actitud del General Da Costa. Tanto más que el General Da Costa, a quien yo consulté a raíz de la interpelación y con el cual tuve varias entrevistas, él autor de la ley, me dijo que, si de algo podía tacharse el decreto, era de ser un decreto débil y no reflejar exactamente el espíritu que habían tenido los autores de la ley.

El Coronel Patiño, coautor de la ley, está de perfecto acuerdo con el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo. Me lo acaba de decir hace pocos momentos, y se puso a mi disposición para darme todos los datos que yo le requiriera. Vale decir, señor Presidente, que, sin entrar a apreciar el decreto en sí, él está de perfecto acuerdo con las ideas que tenían los autores de la ley, que fuera el General Buquet, ya desaparecido, el General Da Costa y el Coronel Patiño. De modo señor Presidente, que si hubiera habido error de parte del Poder Ejecutivo, estaba en buena compañía.

Señor González (don Lizardo R.) — ¿Me permite?...

Esa situación del Coronel Patiño que el señor Diputado anuncia, demuestra lo pernicioso que es dejar en manos del Poder Ejecutivo la suerte de los militares. El Coronel Patiño, si interpreta la ley en esa forma, en este momento, hay que suponer que el instinto de conservación como militar lo lleva a esa situación, porque yo no puedo creer que la opinión de ese militar pueda tener más valor que la de los propios legisladores que han dictado la ley.

Señor Puyol — Eso no impide que el Coronel Patiño, militar distinguido, piense con su criterio propio. Podemos admitir que el coronel Patiño se equivoque, como nos equivocamos todos; pero la opinión del Coronel Patiño, que es un hombre que ha desempeñado con toda dignidad su carrera, que cuando ha sido preciso ha sabido ir a comer el pan del destierro, cuando no estaba de acuerdo con el gobernante del momento, merece, por lo menos la consideración de esta Cámara.

No me voy a engolfar en esta cuestión, porque no era mi propósito. El señor Diputado Suárez ha presentado una moción como término de esta interpelación que implica un voto de censura al Poder Ejecutivo. No renunciaré la cuestión tantas veces debatida, me parece que sería superfluo, de si esta Cámara tiene el dere-

cho de hacer votos de censura contra el Poder Ejecutivo.

Yo creo que con arreglo a las claras prescripciones de nuestra Carta Fundamental, la Cámara no tiene el derecho de hacer votos de censura. Puede limitarse, como lo dice claramente la Ley Fundamental en su artículo 50, a solicitar informes, llamar a Sala a los Ministros para solicitarles informes con fines legislativos, de fiscalización o de inspección, o de inspección, y a eso se limita el derecho de la Cámara: a solicitar informes; si se cree que el Poder Ejecutivo ha producido mal, corregir ese mal por el medio que tiene a su alcance, por medio de la ley. De modo que estimo que es absolutamente improcedente la moción del señor Diputado Suárez y que esta Cámara no la puede votar.

Señor Presidente: las leyes por muy buenas que sean, no lo son eternamente. A veces las imposiciones del momento obligan a dictar una ley que en el porvenir puede no estar ajustada a las exigencias del momento. Este aspecto de la cuestión es el que creo que debe analizar la Cámara y es el provecho que podemos sacar de esta interpelación Estudiar la actual ley de ascensos, reformándola, modificándola, poniéndola a tono con las exigencias del momento, para que se contemplen, como deseo, y como es una legítima aspiración de todos los militares, sus derechos, derecho que yo estimo que el actual Poder Ejecutivo, conscientemente, no es capaz de lesionar. Lo han demostrado en el año y medio que llevan en ejercicio, tanto el Presidente de la República como el señor Ministro de la Guerra.

Tan es así, señor Presidente, que para evitar que ningún militar pueda tener la sospecha de que se le van a lesionar sus derechos, se establece por el decreto de 18 de Marzo la incorporación de todos los jefes y oficiales al Estado Mayor para darles una situación que haga que no pierdan ni un día en su derecho de precedencia y de ascenso.

La obra buena que puede y debe realizar la Cámara en el caso, es, como digo, analizar la ley, ver los defectos que tiene, ajustarla a los tiempos que vivimos y entonces, tendremos realizada una obra útil como consecuencia de esta interpelación. Creo que de ahí no debe salir nuestra misión: reformar la ley, modificarla, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo lo cumplirá fielmente. Y entonces no se podrá decir que el Poder Ejecutivo lesiona el derecho de nadie, porque en tal caso el culpable de la lesión de derecho no sería el Poder Ejecutivo, sino el Parlamento que habría dictado una mala ley.

Para terminar, señor Presidente, adhiero a la moción presentada por mi compañero de bancada, señor Vasconcellos, y la completo solicitando que todos los antecedentes de esta interpelación pasen a la Comisión de Milicias o a la Comisión respectiva para que se aboque al estudio de una ley de ascensos militares.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a leer una moción del señor Diputado Carbajal Victorica.

Léase.

(Se lee:)

El doctor Carbajal Victorica propone la siguiente resolución: "Oídas las explicaciones del Ministro de la Guerra, la Cámara resuelve declarar que el decreto de fecha 8 de Marzo viola la letra y el espíritu de las leyes vigentes sobre ascensos militares".

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Nosotros consideramos que la moción del doctor Carbajal, tal como él la redacta, es más clara que la nuestra. De manera que la aceptamos y retiramos el texto que habíamos propuesto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, voy a apoyar la moción presetanda por mi compañero de bancada.

Estaba resuelto a votarla en silencio; pero la intervención del doctor Puyol me obliga a presentar, no nuevos argumentos, sino nuevos aspectos de la argumentación ya hecha por el señor Diputado interpelante y por el señor Diputado Carbajal Victorica.

El señor Diputado Puyol dice que de esta interpelación lo que se puede recoger es la necesidad de perfeccionar las leyes de 28 de Enero y de 1º de Febrero de 1919, leyes de jerarquías, situaciones y ascensos militares. De acuerdo, señor Presidente.

No creo que las leyes sean perfectas, sino que son susceptibles de perfeccionarse y de superarse en sus disposiciones, de adaptarse a las circunstancias; pero esta ley es bastante buena. Lo que la ha hecho mala, es el decreto interpretativo del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Por eso esta Cámara, sin necesidad de ir con complacencias a una reforma de la ley de jerarquías y de retiro, tiene el derecho de llamar la atención y hacerle una advertencia al Poder Ejecutivo cuando dicta un decreto que viola el espíritu y el texto de la ley.

Yo me explico, señor Presidente, que a raíz de la sanción de esta ley pueda haber habido dudas en cuanto a lo que se llamaba el orden de precedencia; pero después de la experiencia hecha, después del decreto de la Presidencia del señor Serrato, reaccionar, para volver a la primitiva interpretación, que era absolutamente ilegal, me paece francamente criticable.

Señor Carbajal Victorica — Muy bien!

Señor Prando — Y la prueba de que el Poder Ejecutivo entendió que su posición era equivocada, es que ese decreto que merece elogios del señor Diputado Puyol, dictado con posterioridad al decreto que motiva esta interpelación, por el cual se incorpora al Estado Mayor en calidad de adscriptos, a todos los militares en disponibilidad, para crearles una ficción de destino, significa la reacción clara del Poder Ejecutivo contra su propia interpretación.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Volviendo a analizar estas dos leyes que fueron dictadas al final de la Presidencia del doctor Viera, estableciendo al Poder Ejecutivo una autolimitación a las facultades discrecionales que le confiere la Constitución a la Presidencia de la República, debo decir que estas leyes tuvieron la virtud de resolver una situación bastante complicada en nuestro ejército.

En ese momento salía un conjunto grande de oficiales de la Escuela Militar, que tenía que estar en competencia con viejos servidores del ejército, que no tenían su preparación técnica. Había, pues, que establecer el escalafón cerrado y fijar un régimen de ascenso; pero había que respetar también la situación de esos viejos soldados, hechos en la escuela de las guerras civiles con poca técnica, pero con mucho coraje, y con mucho mérito, y no era posible dejarlos de lado. Para eso se buscó únicamente la antigüedad. El criterio de la antigüedad, fué precisamente para garantizar la situación de esos servidores, y ese criterio de la antigüedad salió, no como una condición para el ascenso, sino como un sistema de ascenso, y esto es lo que yo quiero manifestar, porque precisamente es el argumento cardinal, el punto esencial de la defensa que hace el señor Ministro cuando analiza los sistemas de ascenso.

El artículo 26 de la ley de 1.o de Febrero de 1929, ley especial de ascensos, define en la siguiente forma como se harán los ascensos en las jerarquías militares. En tiempo de paz, los ascensos se harán previa eliminación de los calificados deficientes: a) por concurso. b) por el orden de precedencia establecida en las listas; c) por elección. Por concurso es la situación depreparación técnica superior. En este caso la preferencia se establece por el grado de competencia de los candidatos que se presentan al concurso.

El orden de precedencia ¿a qué se refiere? A la precedencia por competencia? No, porque esa está resuelta por el concurso. El orden de precedencia se refiere a la prioridad en el tiempo, a la antigüedad en el empleo; sino, no tiene sentido. ¿Qué quiere decir precedencia? Antelación en el orden, prioridad en el tiempo.

Preferencia. Bien: la preferencia técnica se demuestra en el concurso y la preferencia del Poder Ejecutivo graciosamente manifestada se demuestra en la elección del Presidente de la República, y la preferencia del tiempo, de la antigüedad, como sistema, está establecido claramente en el texto y en el espíritu del inciso 8 del artículo 26.

Por si esto no fuera suficiente, si nosotros armonizamos todas las disposiciones de la ley del 1.o del Febrero, nos vamos a encontrar como la antigüedad es un sistema de ascenso. Lo dice el artículo 24. En su inciso 4.o cuando establece claramente lo siguiente: "4.o. Expresando la anotación "muy apto" a aquellos que, por sus excepcionales condiciones, sean acreedores al ascenso por elección, "aptos" para el ascenso por antigüedad"...

El artículo 24 hace referencia expresa a la antigüedad como sistema de ascenso. El artículo 28 establece, dentro de este sistema y deacuerdo con las jerarquías militares, la proporcionalidad que se debe guardar entre concurso, antigüedad y elección. Y dice así: "Artículo 28. De Segundos Tenientes y Tenientes, la mitad por antigüedad y la otra mitad por elección. De Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles, el primer tercio por concurso, el segundo tercio por antigüedad y el último tercio por elección".

De modo que en esta disposición, vemos de nuevo reafirmarse la antigüedad como un sistema. Pero es más: no solamente es un sistema para el ascenso, sino que tiene preferencias sobre el otro sistema de la elección. En el espíritu de la ley está que los dos únicos sistemas primordiales, podemos decir, en el caso de que no haya vacantes completas para la intervención de los tres sistemas, los que tienen la preferencia son el concurso y la antigüedad, y lo dice así el artículo 29: "Si el número de vacantes de Capitanes, o Mayores, o Tenientes Coroneles, o Coroneles, en cada arma, es insuficiente para hacer la división por tercios, se elevará ese número al más próximo divisible por tres, al sólo efecto de determinar los tercios que invariablemente se llenarán por concurso y antigüedad, quedando el resto, si lo hubiere, para el ascenso por elección." De modo que, cuando las vacantes no alcancen para la intervención de los tres sistemas, se elimina el sistema de la elección.

Y tiene que ser así, señor Presidente: esta ley precisamente se dictó, como decía al principio, por el Poder Ejecutivo, estableciéndose el mismo una autolimita-

ción a sus amplias facultades discrecionales como una garantía a la carrera militar. Desde el momento que tenemos la Escuela Militar instalada y protegida por las leyes de la República, desde el momento que ofrecemos a las generaciones esa carrera y le exigimos al militar que no pueda ser otra cosa que un profesional de las armas, lo menos que le tiene que dar el Estado, son leyes que lo tutelen, cuando procede bien, en su carrera militar dentro del ascenso; y creo que la tutela establecido por esta ley se hace peligrosísima, cuando le queremos dar a la antigüedad, la interpretación de que al Oficial que está en disponibilidad, no se le computa ese tiempo para el ascenso.

Creo que no es el caso de reeditar en esta Cámara lo que se define en la ley de jerarquías militares. La situación de los militares son dos únicas: actividad y retiro. El Oficial en disponibilidad está en actividad; luego, si está en actividad, el tiempo de su empleo debe ser computado para el ascenso. Y es más, señor Presidente: no quiere decir esto que el Oficial que está en disponibilidad, está preferentemente, a su gusto, por su preferencia personal; todo lo contrario: lo que quieren precisamente los militares es que se les dé destino; es que se les dé oportunidad para demostrar su preparación dentro del Ejército; es que se les dé oportunidad para, dentro de esa misma preparación, estar en condiciones de presentarse a concurso de hacer méritos para ascender. De manera que cuando se les pasa a disponibilidad, ellos sienten algo así como una disminución en su situación; pero esto no quiere decir que no estén en actividad. Están — si podemos emplear el término — en una actividad potencial, en una actividad contínua, al extremo de que dependen del Poder Ejecutivo hora a hora, y minuto a minuto. Su situación de sueldo es un poco inferior, porque no tienen las compensaciones; pero no puede decirse que prácticamente, la disponibilidad, que es la actividad sin destino, no sea una actividad.

Lo que leía el doctor Carabajal Victorica del decreto del Presidente Serrato, hecho por el doctor Aréchaga, es perfectamente exacto. Jurídicamente no se puede decir que los Oficiales en disponibilidad no sean oficiales en actividad, y, por consiguiente, sí están en activiad el tiempo debe ser computado para los ascensos. Quiere decir esto que el Poder Ejecutivo — sin entrar a analizar la intención, que la considero buena, — ha cometido un grave error en el decreto que motiva esta interpelación; un error que significa una reacción criticable a la interpretación dada por la Presidencia del señor Serrato y conservada en su totalidad por la administración del doctor Campisteguy. Los militares se sienten realmente garantizados con esa interpretación que al fin y al cabo, no era nada más que el reflejo fiel del texto y del espíritu de esta ley.

Luego puso ante este decreto que modifica sustancialmente las disposiciones legales, — cuyo sentido, según las propias manifestaciones del señor Ministro de la Guerra, es el de antigüedad debemos considerarla simplemente como una condición para calificar la aptitud de los militares, y no como un sistema para el ascenso, la Cámara hace perfectamente bien en advertir al Poder Ejecutido que, si mantiene ese decreto, viola el texto y el espíritu de las leyes del 28 y del 1.o de Febrero de 1919.

Es por esta razones, señor Presidente, que votaré la moción del señor Diputado Carbajal Victorica.

He terminado.

(Muy bien!).

Señor Presidente — Los señores Representantes Piyol y Vasconcellos han presentado una moción.

—Léase.

(Se lee):

"Que pasen todos los antecedentes a la Comisión respectiva, a fin de que se aboque al estudio y reformas de las leyes de ascensos".

11

—El señor Diputado Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 18, y el señor Diputado Sánchez Varela.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

12

Señor Ministro de Guerra y Marina— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Yo, señor Presidente, para hablar sobre este asunto, he esperado que todos los señores Diputados que quisieran agregar algo a los discursos pronunciados ya en las largas sesiones que el Parlamento le ha dedicado, terminarán sus exposiciones para, a mi vez recordar, aunque brevemente, los argumentos que expuse en mi primera disertación hace ya largos meses.

Voy a ser breve, señor Presidente: voy a hacer un pequeño sumario de mi argumentación en el que están contestadas todas las observaciones que se quieren hacer y que se han hecho sobre la interpretación dada por la Presidencia de la República a la ley de Ascensos en vigencia.

Yo relaté a la Cámara cómo surgió el viejo criterio de la interpretación de esta ley; relaté como se había presentado una gran cantidad de Oficiales reclamando sobre el orden de procedencia en que la Comisión Calificadora los había colocado en las listas para los ascensos. Relaté cómo entonces estudiaron el Secretario del Ministerio y el Estado Mayor la aplicación de esta ley; las opiniones de estos dos organismos contrarias a la aplicación que se hacia hasta entonces por la Comisión Calificadora; la consulta que el Ministerio hizo al Fiscal de Gobierno, doctor Aguirre y González, y leí en Cámara los informes de este Fiscal. Recuerdo que el señor Fiscal, para terminar, dice lo siguiente: "En mérito de lo expuesto, el Fiscal opina que la Comisión Calificadora del Ejército e Inspección de Armas, no ha interpretado fielmente las leyes de Ascenso y los decretos comentados al formular las listas de ascensos, estableciendo el orden de precedencia sólo en consideración a la antigüedad en el empleo".

La ley, señor Presidente, cuya aplicación discutimos en este momento, fué aplicada por sus autores mucho más severamente de lo que la aplica en este momento la Presidencia de la República. Un Oficial, para citar un ejemplo, se presentó pidiendo que se le reconociera como antigüedad, el tiempo pasado a disponibilidad sin destino, no para ascender por orden de precedencia, sino para presentarse a concurso. Y bien, señor Presidente: por decreto firmado por el Presidente doctor Brum y su Ministro de la Guerra, General Buquet, en Enero 5 de 1921, se dice lo siguienet: "El artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919 establece de manera precisa que la antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares, es decir, según el artículo 5° de la ley del 1° de Febrero de 1919 que distingue a los oficiales en servicio o con destino de los que están en disponibilidad o sin destino. Admitir como servicios el tiempo pasado en disponibilidad o en reemplazo es de todo punto inaceptable, porque eso importaría desnaturalizar la ley de ascensos, cuya base es la justa recompensa a los servicios prestados, a las aptitudes comprobadas y a la buena conducta observada en el ejercicio de la función. Igualar a los que satisfacen todas estas condiciones para hacerse dignos de la alta recompensa del ascenso, por los que pasan una parte de su vida militar fuera de esrvicios, sin ejercer, por lo tanto, la función en que deben comprobar aquellas condiciones, sería una irritante injusticia que anularía todo estímulo y conspiraría contra el perfeccionamiento de la categoría de oficiales".

Esa fué la contestación que el Presidente de la República doctor Brum y su Ministro de la Guerra General Buquet, dieron al oficial que se presentó pidiendo que se le computara el tiempo pasado en disponibilidad como antigüedad, no para ascender por precedencia, sino para ascender por concurso.

Bien, señor Presidente: cuando se promulgó la ley de Enero del 19, que discutimos, se aplicó tal como en este momento la Presidencia entiende que debe aplicarse, hasta que un decreto del Presidente señor Serrato y su Ministro señor Riverós, apareció computando la antigüedad como precedencia aún estando en disponibilidad.

Después, señor Presidente, de todos estos antecedentes que acabo de citar, yo leí en la Cámara tres cartas firmadas por tres de los coautores de esta ley, que, por rara casualidad, son los primeros jefes a quienes les tocó aplicar esta misma ley desde el día de su promulgación, durante cuatro años y medio.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Y bien, señor Presidente: uno de los Diputados que acaba de hacer uso de la palabra, se refirió a lo que yo había manifestado en Cámara, de que el General Da Costa se había retirado de la Jefatura del Estado Mayor al aparecer el decreto firmado por el Presidente señor Serrato y su Ministro el Coronel Riverós. Yo no lo dije, señor Presidente; es el General Da Costa quien lo afirma terminantemente en un documento que he leído en Cámara y que figura en la versión taquigráfica de mi discurso anterior. De manera que no me voy a ocupar más de este asunto. La firma del General Da Costa, puesta el pie de ese documento, atestigua de una manera absoluta la verdad de lo que yo afirmaba.

(Interrupciones).

—El General Da Costa, en ese documento, termina con estas palabras: "Mi opinión no es improvisada y me mantendré en ella mientras no se me pruebe que cobrar sueldos sin trabajar es prestar servicios recompensables con ascensos".

El General Ruprecht a su vez, en una carta que también figura en la versión taqugráfica, termina en estat forma: "Al redactar esa ley, jamás pensé en igualar a los oficiales puestos en servicio a los que tienen aptitudes comprobadas, buena conducta en el ejercicio de sus funciones con aquellos oficiales que permanecen en sus casas o dedicados a otras actividades, cobrando sus sueldos sin afrontar las responsabilidades, desvelos y privaciones, y lo más irritante, señor Ministro, compensarlos con ascensos".

A su vez, el Coronel Patiño — que también ha sido citado hace breves momentos por el doctor Payol — en carta que también figura en la versión taquigráfica, dice lo siguiente: "La finalidad buscada era una ley de selección que depurase totalmente el cuadro de oficiales,

dejando en ellos sólo los elementos aptos y utiles. En su procura se determinó que después de operados los efectos del retiro que eliminarían de las situaciones de actividad, cuartel y reemplazo más de 800 oficiales, era necesario impedir que muchos de éstos, no alcanzados aún por el límite de edad, pero reconocidamente inaptos por razones físicas, intelectuales y muy especialmente morales, fueran ascendidos ni continuaran en una carrera que, en nombre de los altos y permanentes intereses de la institución armada, debía vedárseles".

Yo invocaba también la opinión del señor Martínez Thery, — que me fué trasmitida desde el puesto que ocupa en Santiago de Chile, representando al Gobierno de la República — y que tuve ocasión de manifestarla. El señor Martínez Thedy fué miembro informante de la Comisión de Asuntos Militares cuando se estudió esta ley en Cámara el año 26.

El artículo 26 de la ley del 19 dice que una forma del ascenso es el orden de precedencia. El artículo 24 dice que las listas deberán hacerse colocando a los oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas, en orden decreciente de tiempo de servicio. Para estar en servicio, hay que tener destino. El artículo 5 de la ley de Febrero de 1919, al definir la actividad, es bien preciso: entiende que los oficiales pueden estar en servicio con destino. Si la precedencia es tiempo de servicio y para estar en servicio hay que tener destino, es ilegal dar precedencia al que no tiene destino, es decir, al que está en disponibilidad, porque destino, por el artículo 3.o de la ley del 19, es la comisión confiada por el Poder Ejecutivo a un militar. "El oficial que no tiene destino o comisión asignados en aquellas condiciones, no presta servicios en su empleo; posee un estado militar que le da derecho al sueldo y al ascenso, pero sin que, para optar a este último, pueda computar como antigüedad el tiempo que pasó sin destino, es decir, sin prestar servicios".

Yo recordaba, también, señor Presidente, que ningún país del mundo tiene el ascenso por antigüedad, sino España y Rusia...

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: la España republicana acaba de dictar su nueva ley de ascensos y ha modificado el concepto que tenía hasta hoy, intercalando en la antigüedad las calificaciones. Un Oficial del Ejército español de la República, para ascender, debe ser calificado tres veces: de acuerdo con sus méritos, de acuerdo con su trabajo, y de acuerdo con su sacrificio. Al salir de la Escuela Militar, al pasar de Capitán a Mayor y al pasar de Coronel a General.

De manera, señor Presidente, que yo hago notar a la Cámara cómo un país nuevo, cómo un país republicano modifica su ley anterior, modifica la ley que hacía el ascenso solamente por antigüedad, muy cómoda para los Gobiernos monárquicos, que concedían sus ascensos a los oficiales que pasaban su vida militar en las antesalas de los Palacios, y cómo, también, hacen intervenir la calificación para que esos Oficiales puedan ascender en adelante.

Yo decía, señor Presidente, que un Oficial en actividad dispone por la ley solamente de cincuenta días para su licencia, para enfermedad, para arrestos, y ¿cómo es posible concebir que un Oficial en su casa, un Oficial sin destino pueda equiparar sus méritos cuando no hay nadie que le fiscalice su conducta, ni su salud, ni nadie que le castigue faltas que pueda haber cometido en momentos en que no presta servicios? Hago notar la injusticia terrible que sería equiparar dos situaciones tan distintas. Si la ley concede nada más que cincuenta días al Oficial en actividad para su salud, para sus licencias, es por algo: quiere decir que conceptúa que el Oficial en actividad, el Oficial con destino, tiene una situación muy superior al Oficial en disponibilidad a los efectos del ascenso.

Y hacía notar también, señor Presidente, la terrible injusticia que se cometería haciendo los ascensos simplemente por antigüedad, la terrible injusticia que se cometería equiparando, poniendo en el mismo plano al Oficial que está viviendo en una cuchilla, haciendo la vigilancia de nuestras fronteras para reprimir el contrabando, y al Oficial que está en su casa sin nadie que lo estorbe, sin ningún deber que cumplir. No se me va a decir, señor Presidente, que ese Oficial que está en la frontera está por la mísera compensación que cobra, compensación que son unas docenas de pesos, porque no justificaría de ninguna manera ni premiaría el esfuerzo realizado por ese Oficial, continuamente en vigilancia, pasando una mala vida con todos los riesgos del caso y de las inclemencias de la intemperie.

Decía también que si la antigüedad fuera la disponibilidad, el artículo 14 de la ley que discutimos—que dice que: "Se computará antigüedad a los Oficiales que están en escuelas nacionales o extranjeras",—no tendría razón de ser, sería una verdadera redundancia. ¿Para qué el legislador va a computar como antigüedad el tiempo pasado en las escuelas, para qué, repito, si solamente podría ascender por antigüedad? No habría necesidad de que el legislador hiciera un artículo más de esta ley.

Se ha dicho, además, señor Presidente,—y yo demostré la inconsistencia del argumento,—que la disponibilidad era un arma terrible de que disponía el Poder Ejecutivo para imponer su voluntad, para sojuzgar a todos los Oficiales de nuestro Ejército para que pensaran como él piensa y obligarlos a que hicieran lo que él ordenara. Yo demostré en esta Cámara, con la estadística que vuelvo a traer nuevamente hoy, que esto de la disponibilidad es un verdadero cuento chino. Actualmente hay el 11.73 o|o de Oficiales en disponibilidad, y si nosotros, sacamos de ese 11.73 o|o los que están a disponibilidad a su pedido, los que están por cese de cargo, por razones de disciplina, sometidos a la justicia militar, y por enfermedad, ese porcentaje baja al 3.15 o|o. ¿Y dónde está esa arma terrible que esgrime el Poder Ejecutivo, cuando hay solamente el 3.15 o|o que están en disponibilidad?

Señor Presidente: este debate ha tomado ya proporciones que en realidad el asunto no merecía. El Poder Ejecutivo no ha hecho otra cosa que ceñirse estrictamente a la ley, y voy a llamar la atención de la Cámara hacia un hecho nuevo que se ha producido y que es necesario que ella conozca.

El Senado, señor Presidente, es la rama del Poder Legislativo que, por la Constitución, debe otorgar a la Presidencia de la República la venia correspondiente para hacer los ascensos a los Oficiales superiores. Quiere decir, que el Poder Ejecutivo necesita la venia del Senado, el Poder Ejecutivo necesita remitir al Senado los antecedentes cuando se trata de ascender Oficiales superiores, para que el Senado los estudie y dé su visto bueno, y acuerde la venia que se le pide. En este caso, esta rama del Cuerpo Legislativo, el Senado, es co-ejecutivo, porque el Ejecutivo no puede hacer un nombramiento sin su venia. Y bien: ya había tenido lugar en este recinto la discusión sobre la ley de Ascensos; ya había publicado la prensa los ataques contra la Presidencia de la República y la defensa del Ministro, y el Senado, señor Presidente, no tuvo inconveniente alguno en otorgar la venia que se solicitaba para ascender a un Teniente Coronel a Coronel. El Senado, con pleno conocimiento de todos los debates que tuvieron lugar en este recinto, aceptó la tesis del Poder Ejecutivo, sin una sola voz en contra, ni en la Comisión, ni en el recinto de sesiones, y yo pregunto, entonces: ¿cómo la Cámara puede declarar que la ley ha sido mal interpretada, cuando el órgano especializado por la Constitución para estudiar la ley militar otorga la venia al Poder Ejecutivo en un ascenso que se le propone con esta interpretación de esa ley?

He terminado.

13

Señor Presidente — Los señores Diputados Charlone y De Dovitiis solicitan licencia para faltar a las sesiones de hoy, y el señor Diputado Batlle Berres para faltar a la sesión de la hora 18.

(Se vota. — (**Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

14

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Yo pensaba decir dos palabras, nada más, respecto de este debate, que creo está completamente agotado, pero la inusitada impermeabilidad del doctor Prando ante el pedido reiterado deinterrupciones que yo hice, me obliga a que diga algo más de dos palabras.

Confieso, señor Presidente, que durante mi vida universitaria he oído al doctor Prando, como Profesor de Sociología, con respeto, haciendo fuerza en mi espíritu sus palabras y el efecto de su elocuencia, siempre elegante y convincente; pero confieso también, señor Presidente, que cuando he oído al doctor Prando como hermeneuta de legislación militar, he sufrido una verdadera decepción, y esa decepción estriba en dos afirmaciones hechas por el doctor Prando, que demuestra, y perdóneme el doctor Prando, una ignorancia absoluta de la ley.

Cuando el doctor Prando hablaba de la situación de "comisión", decía que esto configuraba una ficción, lo cual creo que motivó una aclaración de un señor Diputado, preguntándole si decía "función" o "ficción" y el doctor Prando aclaró que era una verdadera ficción.

Ya tuve oportunidad de demostrar en Cámara, al doctor Prando...

Señor Prando — ¿Me permite?...

Señor Bado — Yo, contrariamente al temperamento que ha seguido el doctor Prando para conmigo, de no concederme interrupciones, le concedo con mucho gusto.

Señor Prando — Voy a aclarar esto de la ficción para que no le sirva de base a una argumentación que puede ser equivocada.

Cuando yo me refería al decreto posterior, al decreto que motiva esta interpelación, por el cual el Poder Ejecutivo adscribía al Estado Mayor a todos los Oficiales en disponibilidad, puntualizaba la siguiente circunstancia: de que eso, a mi juicio, sancionaba una reacción del Poder Ejecutivo contra el otro decreto y le creaba una ficción de destino, porque en realidad, esa situación de adscriptos al Estado Mayor no es realmente una situación con destino. Están siempre en disponibilidad.

Señor Bado — Así lo había entendido yo.

Señor Prando — Es una situación que los Oficiales la rechazan, porque el señor Ministro comprende que un Mayor o un Comandante del Ejército, que está adscripto al Estado Mayor para recibir a un visitante, como un ujier, no ejerce un cargo militar.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Jamás se les ha dado esa comisión a los Oficiales del Ejército en el Estado Mayor! No puede prejuzgar el doctor Prando. Jamás el Jefe del Estado Mayor, que tiene un inmenso respeto por la carrera militar, ha sido capaz de darle a un Oficial el rol de un ujier!

Señor Prando — Supóngase el señor Ministro que todos los Oficiales en disponibilidad fuesen adscriptos al Estado Mayor. ¿Qué destino se les va a dar? O al archivo, o a clasificar papeles, o a hacer trabajos de esa índole.

(Interrupciones).

Señor Bado — Continúo, señor Presidente.

Yo le decía recién al doctor Prando, por vía de interrupción, que lo había entendido en la misma forma en que el señor Diputado lo había dicho. Para mí, el error y la ignorancia de la ley del señor Diputado Prando a este respecto, estaban precisamente en llamar a esa situación "ficción". Y el doctor Prando es reincidente a este respecto, porque ya en una sesión anterior de la Cámara me hizo la misma observación estando yo en el uso de la palabra, diciéndome, para justificar la no existencia de la "mosión" a los efectos de la ley, que esa había sido una enmienda introducida por la Cámara de Representantes y que al pasar al Senado, éste, por no entorpecer el andamiento de la ley, la había dejado en su texto. De ello deducía el doctor Prando que a los efectos de la aplicación legal de este instituto, la "comisión" no existía. Y entonces yo le decía: el Senado hacía resistencia a esa modificación hecha por la Cámara en la cual establecía, precisamente, el concepto de la "comisión", y el señor Diputado dice que por no entorpecer la marcha de la ley no se sacó ese agregado. Quiere decir que ese agregado está en la ley. Ahora, si está en la ley ese agregado, y en la discusión de la Cámara de Senadores se dijo que eso se votaba por no entorpecer el andamiento de la ley, a mí no me interesa en lo más mínimo, porque aquí, en este aspecto, la ley es clara. La ley dice: "Destino es la comisión en unidades o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina designe el Poder Ejecutivo". Lo cual quiere decir, señor Diputado, que la "comisión" que establece preceptivamente la ley y que ha motivado todas estas aclaraciones, por dudar el señor Diputado Prando de su existencia, no es una "comisión" destinada a clasificar papeles en el Estado Mayor, sino que puede ser la función que desempeña cualquier otro militar con destino en cualquier unidad del Ejército. Y ahí radica otro error en el raciocinio del señor Diputado.

Aclarado este primer punto, otra de las palabras que tenía interés en aclararle al señor Diputado Prando es cuando, pretendiendo hacer una definición elegante y precisa de las situaciones que prevé la ley de ascensos, no pudo hacerla nada más que elegante, porque no la hizo precisa, cuando decía que la facultad de elección era algo así como lo que la ley "graciosamente" le otorgaba al Poder Ejecutivo para poder hacer ascensos. Y es un error, señor Diputado, porque tanto para la elección como para el orden de precedencia como para el concurso, la ley establece preceptivamente en su artículo 11 las condiciones necesarias, "sine qua non", para verificar el ascenso, por lo cual esa potestad "graciosamente" otorgada por la ley al Poder Ejecutivo no existe nada más que en el giro elegante de su discurso.

Terminado este pequeño incidente con el doctor Prando, yo quería decir dos palabras que serían algo así como la reedición de viejos argumentos vertidos en el curso de este debate, que, por el trabajo irregular de la Cámara ha sido un tanto desarticulado.

La situación, antes de la ley de ascensos, era de absoluta falta de protección para el militar. No se tenía en cuenta, a los efectos de discernir los grados, nada más que simples anotaciones hechas por el Estado Mayor, por los Jefes, en la clasificación de las aptitudes de los distintos Oficiales. Después que aparece la ley que viene a llenar el vacío que representaba la potestad absolutamente discrecional del Poder Ejecutivo en materia de ascensos, el ascenso de un militar deja de ser una cosa discrecional para ser una cosa perfectamente reglada, regulada por principios jurídicos y legales claramente establecidos.

La Comisión informante en aquella oportunidad, decía, palabras más o menos: "el ascenso será en adelante una cosa más orgánica y ennoblecida, porque resultará de los méritos, condiciones y cualidades de cada Oficial, demostrados en una serie de pruebas que la ley exige."

Los precedentes, por otra parte, son todos concordes en la primera etapa de la aplicación de la ley, que por ser aplicada por sus propios autores — decía yo en aquella oportunidad en el seno de esta misma Cámara — vendría a ser algo así como la interpretación auténtica de la ley. Durante todo ese período de tiempo que corrió de 1919 hasta 1923, fué aplicada la ley de acuerdo con el temperamento que actualmente el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia...

(Interrupciones).

...lo cual quiere decir que no es exacto el argumento hecho en Cámara por algún señor Diputado cuando hacía hincapie en lo novedoso de la aplicación de la ley. Si esta novedad pudiera asustar a algún espíritu pusilámine, esa novedad no existe, porque no es nada más que la reiteración de la aplicación exacta de la ley, de la verdadera interpretación de los principios legales hecha, como ya lo dije y lo repito, por los propios autores de la ley.

Ese decreto leído por el señor Ministro, que es de una elocuencia extraordinaria, que lleva la firma del Presidente Brum y de su Ministro el General Buquet, es un índice de cual era la jurisprudencia de la época respecto de la aplicación de la ley.

(Interrupciones).

—Más elocuente es aún el hecho reciente apuntado por el señor Ministro de que una de las ramas del Cuerpo Legislativo...

Señor Moroy — ¿Me permite?

Señor Bado — Sí, señor.

Señor Moroy — Yo quería contestar a las palabras pronunciadas por el señor Ministro respecto a ese punto.

Señor Bado — Le hubiera pedido la interrupción al señor Ministro.

Señor Moroy — Pero como el señor Diputado hace valer esa argumentación en forma de la tesis que defiende, yo voy a decir unas palabras.

Durante los seis años que actué en el Senado, dos años en el período del señor Serrato y cuatro en el del doctor Campisteguy, debo manifestar a la Cámara que el criterio, que sostuvo el Senado en las venias que se otorgaron, fué de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Diputado Carbajal Victorica y los Diputados interpelantes. Por eso voy a votar favorablemente la moción que está en discusión.

Señor Bado — Es exacto.

Continúo. El señor Diputado nos hace historia antigua al decir cual fué la aplicación del Senado en la época en que formaba parte de ese alto Cuerpo.

Señor Moroy — No, señor Diputado, hago esta aclaración, porque voy a votar la moción del señor Carbajal Victorica y puedo aparecer en contradicción en mi actitud actual y en la que me cupo como Senador dadas las manifestaciones del señor Ministro.

Señor Bado — Pero la historia que voy a hacer a esta Cámara, es un poco más reciente, es historia contemporánea. Se refiere a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para realizar ascensos en esta última época, mientras la Cámara debatía el problema de la aplicación de la ley.

Quiere decir, pues, que la rama especializada del Poder Legislativo, el Senado — el que otorga la venia indispensable para el ascenso, cuyo acuerdo de voluntades es imprescindible para la perfección del acto gubernativo que dará origen al ascenso, en uso de esas facultades coejecutivas que la Constitución ha delegado en el Senado de la República, ha entendido unánimemente en la Comisión y en el Senado que la exacta aplicación de la ley, la verdadera, la que contemplaba los legítimos intereses de los Oficiales y los términos claros y concretos de la ley, no era la aplicación errónea que se hizo del año 23 hasta la fecha, sino la nueva aplicación, la vuelta a la primera aplicación hecha de la ley, que es la que ha señalado el Ministro de la Guerra, hecha en la Administración actual a raíz de esos dos decretos tan acerbamente criticados por algunos señores Diputados.

De manera, señor Presidente, que aquí se plantearía una cuestión sin precedentes en los anales parlamentarios: si la Cámara votara esa proposición hecha por los señores Diputados Carbajal Victorica, Suárez y Santos — que aparte de que, desde el punto de vista Constitucional, es absolutamente imposible votarla sin someter al espíritu a una verdadera tortura, aparte de eso, señor Presidente — se daría el caso de que la Cámara de Diputados, órgano no especializado por la Constitución de la República para entender en esta clase de asuntos, daría un voto contrario, no ya al Poder Ejecutivo, sino al órgano especializado que la Constitución ha reconocido en el Senado. Los señores Diputados interpelantes, para ser consecuentes con su paradójica posición, deberían interpelar, no sólo al Poder Ejecutivo, sino también al Senado de la República.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—El señor Diputado Prando me dice que es el órgano que hace la ley. Sí, señor Presidente, pero, el órgano que hace la ley, no la hace por su sola voluntad. La Cámara de Diputados, por su sola voluntad, no hace la ley. La ley necesita, para ser perfeccionada y para ser ley, la voluntad de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo. De manera que el argumento no sirve en lo que se refiere a este punto.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—No me voy a enfrascar, señor Presidente, en una discusión constitucional sobre este aspecto de la cuestión, sino que hago recalcar la posición en que se colocaría esta Cámara de seguir el

temperamento aconsejado por la moción de los señores Diputados.

El aspecto fundamental, el núcleo medular de esta cuestión deliberadamente eludido por los señores Diputados Carbajal Victorica y Prando en sus dos exposiciones...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—... el núcleo fundamental de esta cuestión, decía, deliberadamente o subconcientemente eludido por los señores Diputados Prando y Carbajal Victorica, son el artículo 11 y el artículo 26 de la ley de Ascensos.

El artículo 11 establece las condiciones requeridas para toda clase de ascenso; no establece los sistemas de ascenso, sino todas las condiciones que son indispensable para todas y cada una de las clases de ascenso, y dice: "Salud, conducta miltiar, aptitud, antigüedad y tiempo de mando". Y el artículo 26, que es el que fija y delimita los sistemas, establece claramente cuales son a los efectos de la ley, y dice:

"A) Por concursos; B) Por el orden de precedencia establecido en las listas, y C) por elección". Y por si esto fuera poco y por si la letra de la ley apareciera todavía oscura a los señores Diputados, el informe de la Comisión que actuó cuando se sancionó esta ley, expresamente, en un párrafo que ya en otra oportunidad leí en esta Cámara, decía: "Las condiciones necesarias para los ascensos, son las que especifica el artículo 11, y los sistemas del ascenso son los que especifica el artículo 26."

La confusión de los señores Diputados dimana, única y exclusivamente, de tomar como sistema lo que no es nada más que una condición, de tomar como sistema ante los ojos de la ley lo que no es nada más que una sola condición a los efectos de la ley misma.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—De manera que todas las críticas que se han hecho al Poder Ejecutivo por la interpretación que ha dado a la ley de Ascensos, son absolutamente infundadas. La aplicación de la ley hecha por el Poder Ejecutivo, es perfectamente legal contempla en un todo, no sólo el espíritu de la ley, sino la letra misma. Podrá ser injusta, pero si es injusta el Parlamento tiene remedios para corregir su injusticia; pero, mientras la ley exista, sea buena o mala, la misión del Poder Ejecutivo es cumplirla.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que es injusta en absoluto la crítica hecha por los señores Diputados. La interpretación de la ley hecha por el Poder Ejecutivo es la única legal, la única admisible dentro del sistema actual. Si se considera injusta, váyase repito a la revisión de la ley o modifíquese, pero de ninguna manera establézcase, por medio de esas proposiciones, votos de censura más o menos velados que contrarían sustancialmente, no sólo el espíritu de la ley, sino el espíritu de la Constitución misma.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que faltan muy pocos minutos para terminar la sesión, voy a presentar una moción, consecuente con mis convicciones en materia constitucional a este respecto, redactada en los siguientes términos: "Oídas las explicaciones del señor Ministro, hago moción para que se levante la sesión".

Señor Santos — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y ocho).**

Hay tres proposiciones, que se van a votar por su orden. En primer término, la del señor Diputado Carbajal Victorica.

Léase.

(Se lee):

"Oídas las explicacoines del Ministro de la Guerra, la Cámara de Representantes resuelve declarar que el decreto de fecha 8 de Marzo viola la letra y el espíritu de las leyes vigentes sobre Ascensos Militares."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y nueve).**

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

—La Barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Dejo constancia de que la delegación socialista ha votado en favor de esta moción, aunque entiende que la ley es injusta y que los militares gozan de prerrogativas que los colocan en una situación de clase privilegaida dentro del país.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 horas y 53 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

116.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, doctor Alberto Mañé)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brausse, Brum, Buquet, Carbajal Victorica, Carboneli y Migal, Casas Araújo, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lanza, Legnani, Macció, Mac-Coll, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vascellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Carballo, Cosio, Charlone, De Dovitiis, Gamba, González Olaza, Martínez, Menéndez, Sánchez Varela y Zubiría.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Lladó, Manini Ríos, Salguero y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Buranelli, Bustillo, Camps, Coronel, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Gallinal, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lazarraga, Puig, Secco Illa y Tarabal.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente)

"El Presidente de las Cortes Españolas contesta un telegrama remitido por la Cámara en el día de ayer."

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente Cámara Representantes.

Montevideo.

Hónrome testimoniar Vuestra Excelencia gratitud estas Cortes por congratulación de esa Honorable Cámara expresada en sentido telegrama motivo supresión pena muerte.

Salúdale.

Julián Besteiro, Presidente."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

El señor Diputado Gamba solicita licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa, treinta y siete en cuarenta).**

4

Se entra a la orden del día: oir los informes del señor Ministro de Guerra sobre apercibimiento a una estación radiodifusora.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se llame a Sala al Ministro de la Guerra con el fin de que explique por qué razones pasó nota de apercibimiento al propietario de la Estación Radiodifusora General Electric después de transmitir la conferencia contra la guerra de uno de los que suscriben: apercibimiento que importa prohibición, pues las estaciones de radio se niegan, bajo esa amenaza, a transmitir conferencias, sean éstas dadas por afiliados al Partido Comunista o por miembros de la Confederación General del Trabajo y del Comité Contra la Guerra.

Gómez. — Lazarraga."

—Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

Señor Gómez—Nosotros deseamos, antes de extendernos en consideraciones sobre este asunto, oir la palabra del señor Ministro de Guerra. Después de haber transmitido por radio una conferencia contra la guerra, nos hemos enterado por el "Diario Oficial", de que se pasó una nota de apercibimiento a la estación que transmitió esa conferencia, nota que nosotros no conocemos. Tenemos entendido que se ha pasado notas también relacionadas con el mismo asunto, a las demás estaciones de radio. El resultado ha sido que cuando el Partido Comunista o el Comité Nacional de Lucha contra la Guerra, han solicitado estaciones de radio para transmitir conferencias, las estaciones le han negado esas transmisiones alegando que no podían acceder al petitorio que se les formulaba en virtud de la situación creada por la nota de apercibimiento del Ministerio de la Guerra. De manera que nosotros deseamos conocer, antes que nada, para poder extendernos ampliamente sobre el asunto, el carácter de esa nota transmitida por el Ministerio de la Guerra.

Tenemos entendido también que, con motivo de transmisiones de palabras contra la guerra hechas por periódicos que se transmiten por las estaciones de radio, aunque han sido hechas con un carácter completamente burgués, también esas estaciones han recibido censuras del Ministerio de la Guerra.

Todo esto, evidentemente, forma parte de la cadena de hechos que demuestran que el Gobierno del Uruguay interviene activamente en la preparación de la guerra, que se ahonda cada vez más en la América latina y en todo el mundo capitalista, guerra especialmente destinada a atacar a la Unión Soviética.

A la espera de la palabra del señor Ministro, he terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Señor Presidente: hace ya algún tiempo se transmitió por un estación radiodifusora un discurso de propaganda comunista en que se violaba abiertamente la ley en vigencia. Al día siguiente varios diarios de la prensa de esta Capital. llamaban la atención del Ministerio de la Guerra, a quien está confiada por la ley la policía del aire, sobre la violación de esta ley, al permitirse la propaganda que se había hecho en la noche anterior.

La ley a que me refiero, señor Presidente, es la ley de instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas, de fecha Noviembre 13 de 1928. Esa ley en su artticulo 7.º dice lo siguiente: "El Gobierno, por razones de interés público y mediante resolución motivada, podrá suspender durante un plazo determinado la transmisión de cualquier estación". Y la reglamentación de esta misma ley, en su artículo 4.º, párrafo séptimo, dice lo siguiente: "Ninguna estación radioeléctrica podrá dar curso a comunicaciones que se encuentren en las siguientes condiciones: comunicaciones en que se inctaire a la traición contra la República o a la rebelión o sedición contra las autoridades constituidas".

Y bien: yo no tengo que relatar ante la Cámara lo que el señor de la conferencia dijo en la noche a que me refiero. La Cámara lo oye con mucha frecuencia, y sería repetir una vez más esos discursos a que tan acostumbrada está. Mientras la ley que acabo de leer esté en vigencia, el Poder Ejecutivo prohibirá las transmisiones a que me refiero. Si la Cámara entiende que esas transmisiones pueden transmitirse, que la Cámara dicte una nueva ley derogando la que está en vigencia.

Es todo lo que tengo que decir, señor Presidente.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Nosotros hemos planteado al gobierno batllista — y por tanto al Ministro de la Guerra, que es quien lo debe representar en esta emergencia — una cuestión relacionada con la nota de apercibimiento que se pasó a la estación de radio que transmitió la conferencia del Partido Comunista, dictada por el que habla; pero claro que este atropello del Poder Ejecutivo contra nuestro partido y contra las organizaciones de la masa trabajadora, no es un caso aislado, sino que él está vinculado a otra serie de hechos que demuestran claramente que el Gobierno del Uruguay ,, secundado por todas las fuerzas de la burguesía y de los terratenientes y sus partidos políticos, está empeñado en la preparación de la guerra para arrastrar a la masa trabajadora a una nueva gran matanza.

La prohibición de la referencia, como lo acabamos de decir, constituye un odioso atentado contra el derecho de nuestro partido — partido del proletariado —a propagar en el seno de toda la masa trabajadora del país y de todos los enemigos de la guerra, la propaganda que contra ésta se hace. Acusamos, entonces, al Poder Ejecutivo, y en consecuencia a todas las fuerzas de los explotadores que este Poder Ejecutivo representa, de cometer las mayores iniquidades para detener la propaganda y la acción contra un hecho realmente repudiable para la masa trabajadora como es la guerra que pretende desencadenar el capitalismo.

Nosotros hemos atacado al Gobierno del Uruguay y hemos sostenido en la conferencia, que todos los gobiernos capitalistas de la tierra preparan una nueva gran guerra mundial, especialmente dirigida contra la Unión Soviética. El Ministro al dar las explicacones que se le han solicitado, se limita a decir que el Poder Ejecutivo ha procedido de acuerdo con la ley. El señor Ministro ni siquiera dice que ha oído la conferencia contra la guerra. Ministro de un Poder Ejecutivo, sirviente del capitalismo, a él le basta con que unos cuantos diarios burgueses hayan afirmado que el Diputado comunista dijo tal o cual cosa y que había la necesidad de tomar medidas enérgicas contra el partido y contra su propaganda, para que él tomase esas medidas.

Le basta entonces al Ministro con que los diarios de la clase capitalista le digan que hay que tomar medidas, para que al momento se apresure a tomarlas, no ya en perjuicio de una persona cuyas ideas deben respetarse desde luego por ser las ideas del partido del proletariado, sino que contra el partido mismo y contra organizaciones de la masa trabajadora, como el comité de frente único contra la guerra, que está constituído por comunistas, por anarquistas, por sindicatos de la masa trabajadora, por estudiantes, por intelectuales, por todos los elementos que combaten enérgicamente la guerra. También contra ese comité de lucha contra la guerra alcanza la medida, porque las estaciones de radio no le permiten dar conferencias.

Quiere decir, entonces, que esas medidas se han tomado en una forma arbitraria y el señor Ministro no lo quiere decir, porque no conviene a los intereses del capitalismo. Se han tomado esas medidas en beneficio de los que preparan la guerra. Y el interés inmediato que tenemos nosotros, es demostrar, precisamente, eso: que el Gobierno del Uruguay interviene activamente en la preparación de la guerra, y demostrar al mismo tiempo a la masa trabajadora que todos estos señores políticos — burgueses que hablan de paz, lo hacen para engañar a la masa trabajadora, pero que, en realidad, están preparando la guerra y que la guerra en el mundo se ahonda por instantes. No es una cuestión de mañana, sino que es una cuestión de hoy. La masa trabajadora debe combatir con toda energía, porque únicamente el combate de la masa trabajadora, es el que puede evitar que la guerra se desencadene contra los intereses de nuestra clase.

Por otra parte, es preciso que se vea en las palabras del Ministro, cómo ellos están dispuestos a atacar al Partido Comunista de cualquier manera, porque el señor Ministro dice que no será necesario que repita las frases pronunciadas por el Diputado comunista, y agrega: "Les basta y les sobra con las que ustedes le oyen diariamente para saber qué alcance ha tenido su conferencia".

De manera que los señores Representantes del Estado capitalista, que se presentan como hombres dispuestos a respetar la legalidad, no necesitan prueba de nada: les basta saber que es comunista el que hace propaganda por la rebelión de los obreros para que los obreros combatan la miseria, la desocupación, el hambre y la guerra, indicándoles que

ûnicamente se libertarán por medio de la revolución, para que ellos puedan tomar todas las medidas que se les da la gana. Esto pone de manifiesto que mientras se presentan a la masa trabajadora con la máscara de demócratas, son dictadores que están dispuestos a atacar por todos los medios a la masa trabajadora, al Partido Comunista, como lo han hecho constantemente bajo el Gobierno del doctor Terra.

Para plantear nuestro pensamiento respecto de la guerra — porque de la guerra se trata — me parece que lo mejor es leer la conferencia transmitida por radio, que ello servirá para fijar nuestro pensamiento, aunque, por la brevedad del tiempo que nos concedió la estación de radio, tuvimos que hacerlo en una forma muy sintética. Ello servirá, no solamente para expresar nuestro pensamiento respecto a la guerra, con algunos comentarios que le vamos a hacer al mismo discurso, sino que también servirá para demostrar a los obreros, el alcance del discurso pronunciado, en el que nosotros defendemos la posición revolucionaria que debe asumir la masa trabajadora, y conste que de una u otra manera, vamos a hacer llegar a la masa estas ideas nuestras. Contra todas las medidas que tome el Poder Ejecutivo, nosotros vamos a luchar combatiendo esa nueva carnicería de que se quiere hacer víctima a la masa trabajadora. El Partido Comunista se pondrá constantemente, pese a quien pese y duela a quien duela, a la cabeza de la masa trabajadora para luchar contra esa nueva matanza que no sirve nada más que para enriquecer a la clase capitalista en contra de los intereses de los trabajadores.

La conferencia que transmitimos por radio, decía:

"Trabajadores de la ciudad, del campo, campesinos, estudiantes, soldados y marineros.

Trabajadores: La guerra asola al mundo. Formalmente no ha sido declarada por los gobiernos, pero en las fronteras mueren, por efectos de la metralla, obreros, campesinos e indígenas defendiendo lso intereses de sus explotadores.

En China las granadas del imperialismo japonés causan diariamente millares de víctimas. A través de Manchuria se puede decir que el imperialismo ha dado principio al ataque armado contra la Unión Soviética. En la frontera de Bolivia y Paraguay está corriendo sangre. Y el imperialismo trata de extender la guerra sobre el mundo, conduciéndola especialmente contra la Unión Soviética.

La guerra es una consecuencia del régimen capitalista y de los odiosos privilegios que este régimen crea. Los privilegios del capitalismo emanan de un crimen: del encadenamiento de los trabajadores al régimen del asalariado, de la explotación impuesta por la violencia de Jueces, policía, Ejército, en una palabra de todo el aparato del Estado. Es un proceso realmente monstruoso. El trabajador vive sometido a la miseria y al hambre para labrar fortunas para quienes no trabajan como quienes explotan frigoríficos y ferrocarriles, tranvías y teléfonos, aguas corrientes y gas, para los grandes explotadores criollos tipo Campomar, Salvo y otros, para terratenientes que someten a los peones a la miseria e imponen una situación de hambre a millares de campesinos pobres.

Por estos privilegios, en la lucha por los mercados donde se consolidan y amplían, los gobiernos conducen las naciones a la guerra y millones de hombres a la matanza. Pero así como el individuo criminal, engendro de la sociedad capitalista, es astuto generalmente para disimular el ataque a su víctima, el capitalismo como Estado tiene agudizado y perfeccionado este instinto y los procedimientos consecuentes. No pregonan generalmente la guerra los gobiernos capitalistas. Pérfida e hipócritamente hablan de paz, mientras preparan en efectivo, muy conscientemente, los choques armados. Conferencias de desarme, pactos de no agresión, convenios antibélicos todo ofrecen los gobiernos capitalistas, pero se trata de simples cortinas de humo para ocultar a los ojos del mundo trabajador como se prepara la guerra.

Hablando de desarme, de fraternidad de los pueblos, de paz, los imperialismos condujeron a la matanza de 1914-18. Por la redistribución del mundo, porque el imperialismo inglés aspiraba a aumentar sus dominios coloniales en China e India, porque el imperialismo francés quería reconquistar Alsacia y Lorena y anexarse Renania, porque Alemania deseaba ensanchar sus posiciones en Africa, porque el imperialismo yanqui pretendía dominar sin enemigos nuevos mercados y dar mayor expansión a sus negocios en el mundo, por todo eso fueron muertos en los campos de batalla trece millones de hombres y heridos treinta millones, de los cuales muchísimos quedaron inútiles para siempre. Sólo Francia tiene un millón seiscientos mil inválidos de guerra. En esa guerra lo destruído ascendió a millares de millones de dólares, y las deudas de guerra que debe pagar con su miseria la masa trabajadora, alcanzó a muchos millares de millones. Los imperialistas que cometieron este enorme crimen, están envueltos hoy en una gravísima crisis, no sólo de carácter económico, sino que también de carácter político, crisis del régimen capitalista. Se cierran por millares las fábricas en Norteamérica y en Francia, en Inglaterra y Alemania, en Italia y en España, en todo el mundo. Se calcula que la cifra de trabajadores desocupados en Europa y América solamente, alcanza a treinta y cinco millones. Sólo Norteamérica tiene más de trece millones de desocupados. Los gobiernos capitalistas, desde Mussolini a Terra, desde Hindemburg a Justo, no dan pan y quieren ahogar la protesta de los hambrientos con el sable de sus policías, con sus cárceles, con sus constante e inaudit❩s atropellos. Cuadro de desolación y ruina es el que pone ante nuestros ojos el capitalismo.

Pero felizmente las tinieblas del capitalismo no alcanzan a envolver todo el mundo. En la sexta parte de la tierra lanza sus destellos rojos la revolución proletaria que conducen victoriosamente los bolcheviques y que alumbra el nuevo camino de la humanidad.

De triunfo en triunfo marchamos con el trabajo redimido por la revolución.

En el mundo capitalista cada día se cierran nuevas fábricas, en la Unión Soviética cada pocas horas se abre un nuevo gran establecimiento, gigantesco, maravilloso, como Nieprostroy, como Manitogork.

En el mundo capitalista se alarga la jornada de trabajo, mientras en la Unión Soviética esa jornada es de 7 horas. de 6 en los trabajos pesados, de 4 para los menores entre 16 y 18 años. Yo me supongo cómo le sentaría esto al gobierno!...

En el mundo capitalista caen sin cesar los salarios, mientras que en la Unión Soviética aumentan cada año. En los dos últimos años el aumento ha sido de 20 o|o y en el venidero será mayor.

En el mundo capitalista aumentan por decenas de miles los desocupados en la Unión Soviética la desocupación ha sido liquidada totalmente.

La Unión Soviética trabaja por la paz, los gobiernos imperialistas por la guerra. La Unión Soviética propuso el desarme absoluto, en la Conferencia de Génova, en Noviembre de 1928, y los gobiernos imperialistas ni siquiera han pensado tomar en cuenta la proposición.

En el mundo capitalista, riqueza, comodidad, buen vivir para un núcleo de privilegiados, hambre para las grandes capas trabajadoras de la población; en la Unión Soviética se acabaron los privilegios. La comodidad y el bienestar son para la gran masa trabajadora.

Mientras cae estruendosamente la producción en el mundo capitalista, la Unión Soviética lucha este año:

Por encender 24 nuevos altos hornos.

Por extraer noventa millones de toneladas de carbón.

Por nueve millones de toneladas de hierro fundido.

Por nueve millones y medio de toneladas de acero.

Por producir 17 millones de kilowats hora de energía eléctrica.

Por proveer 6.800 millones de rublos de máquinas.

Por construir 1.300 nuevas locomotoras y 50.000 vagones de carga.

Por un aumento de la productividad del trabajo en un 22 o|o.

Por 1.700 nuevas estaciones de máquinas y tractores.

Por 144 millones de héctáreas sembradas.

Este plan formidable esrá cumplido.

Su cumplimiento significa pan, libertad, grandeza para la masa trabajadora.

Cumpliendo los planes trazados al ritmo vertiginoso de la actualidad, para 1943, es decir, dentro de diez años, la jornada de trabajo será de cinco horas y estará prohibido el trabajo a los menores de 21 años y mayores de 50. La enseñanza secundaria será entonces obligatoria para todos los habitantes de la Unión Soviética."

Me imagino también el odio del Gobierno contra la enunciación del cumplimiento de estos formidables planes dentro del Uruguay, en que de las ocho horas se pasa a las diez horas de trabajo. Mientras que los salarios que tienen los obreros se reducen a la mitad, mientras aumenta el número de desocupados, y mientras también —de paso sea dicho como expresión de protesta contra el Poder Ejecutivo— aumenta el número de garrotazos que le da a la masa trabajadora, después de haberle hecho la más grande promesa de libertad en vísperas de elecciones, antes de tomar el poder.

"Mientras el capitalismo se hunde como un barco envejecido que ya no puede capear los temporales por mucho tiempo, la Unión Soviética eleva sin cesar su poderío, construye victoriosamente el socialismo y después de cumplir su formidable plan quinquenal en 4 años, se propone realizar el segundo plan quinquenal que suprimirá las supervivencias capitalistas, no sólo de las relaciones de la producción, sino que también de la conciencia de los hombres.

Los imperialismos quieren desembarazarse de la terrible situación en que los coloca esta lucha entre el mundo capitalista que llega a su ocaso y el mundo socialista que nace, pero no encuentran remedio ni lo encontrarán.

Bruening, el gran político burgués alemán, ha declarado públicamente que resolver el problema de la desocupación en el mundo capitalista, es como resolver la cuadratura del círculo. Cassel, el afamado economista de los explotadores, ha dicho que el capitalismo se ha metido en un callejón del cual no podrá salir. La sobreproducción les ahoga, en medio de las dificultades que otros problemas propios del régimen les han creado.

Tienen fantásticos depósitos de comestibles y ropas, mientras millones y millones de trabajadores no pueden llevarse un pedazo de pan a la boca o cubrir sus carnes.

Para buscar la valorización a sus cosechas llegan al más espantoso crimen. Los imperialistas yanquis han quemado el 25 o|o de la cosecha de algodón en 1930 para valorizarla, y en el Brasil tiran al agua millones de sacos de café...

Los imperialistas buscan una solución en la guerra. Quieren aplastar a la Unión Soviética que les estorba; quieren librarse de millones de desocupados en los campos de batalla, quieren dar salida a sus mercancías almacenadas, quieren la guerra!

El Japón puede decirse que ha iniciado su ataque armado contra la Unión Soviética: El memorándum del primer Ministro japonés Tanaka, del 25 de Julio de 1927, revelado al mundo por la Unión Soviética, dice claramente los propósitos del imperialismo nipón. En el memorándum Tanaka donde se plantea abiertamente la dominación de China por el Japón se dice: "Entra verosímilmente en nuestro desenvolvimiento nacional, la necesidad de cruzar el acero de nuevo con Rusia en los campos de Mongolia para la posesión de las riquezas de la Manchuria septentrional. En tanto que el escollo subsista no podemos avanzar con nuestra nave rápidamente. Debemos exigir de China el derecho de construír algunas vías férreas militares de importancia. Cuando estas líneas estén acabadas, introduciremos el mayor número de nuestras fuerzas en la Manchuria. La Rusia Soviética deberá intervenir y nosotros tendremos la oportunidad para declararle un conflicto". Es este, precisamente, el plan que cumple hoy el Japón. Pero estas cosas se dicen con todo descaro en la prensa.

Un diario argentino, del 25 del corriente, dice que los objetivos del Estado Mayor japonés son: 1.o La ocupación del territorio del Norte de la Manchuria que va consumanado lentamente, zona reconocida como de influencia de la Unión Soviética. 2.o Conquista de la provincia de Siberia, rica en minerales y en reservas pesqueras. 3.o Ocupación militar de la isla de Sakhlin, actualmente posesión rusa, donde existen grandes yacimientos de petróleo. La agresión contra la Unión Soviética está determinada. El Japón tiene concentrados en Manchuria dos millones de reservistas y dispone de una concentración de cientos de miles de rusos blancos prontos como jauría para echarse contra la Unión Soviética. El Gobierno japonés ha encargado a Norte América una gran cantidad de material ferroviario rodante de acuerdo a la trocha del ferrocarril ruso. El Gobierno de Japón procede de acuerdo con todos los imperialistas, y éstos dirigen la ofensiva en todo el mundo; ofensiva en la que participa activamente, ocupando un puesto de venguardia dentro de Latino-América, el Gobierno batllista del Uruguay. El conflicto de las compañías nafteras va dirigida contra la Unión Soviética a la que se quiere cerrar el mercado. Algo más claro aún: el diario del Presidente de la República ataca a la Unión Soviética y a su embajada comercial, tratando de crear condiciones para un malón a lo Uriburu contra ésta, y en el mismo momento el Ministro de Relaciones Exteriores concurre a una reunión de rusos blancos, en que un ex General zarista dice, dirigiéndose al alto funcionario de Estado: "Con la ayuda de vosotros barreremos de Rusia la dictadura del proletariado". La Cámara, por moción de un Diputado batllista, envió un provocativo telegrama a la Unión Soviética.

Todo el mundo burgués prepara la guerra contra la Unión Soviética. No dejemos realizar ese crimen!

La Unión Soviética debe ser invencible por el esfuerzo revolucionario del proletariado mundial, unido a los trabajadores rusos que están dispuestos a sacrificar hasta la última gota de sangre en las trincheras de la revolución donde flamea la bandera gloriosa de la Internacional Comunista, que representa pan y libertad para nuestra clase.

Pero la guerra, no sólo se extiende sobre China y a través de la Manchuria contra la Unión Soviética. En la frontera de Paraguay y Bolivia se han producido recios combates. Les sobran tierras incultas a los dos países, pero pelean por las tierras del Chaco Boreal. Es que están en juego en ese conflicto los intereses de los terratenientes y la burguesía ligada al imperialismo. Es que en el Chaco existe oro negro que se disputan furiosamente el imperialismo inglés y el yanqui"

Permítaseme que aquí agregue algunos pequeños comentarios a este respecto. Nosotros hemos tenido oportunidad de atacar veinte veces en el seno del Parlamento la guerra en los países de América Latina, y cada vez que nosotros hablamos contra la guerra que se ha encendido en Bolivia y Paraguay y que amenaza arrastrar a todos los pueblos de la América Latina, Diputados burgueses, con el ánimo de impresionar a los centenares de trabajadores que cada día se sientan en la Barra, hacen burlas de esas afirmaciones, diciendo que son el producto de la mente calenturienta de los comunistas y que no hay ningún peligro de guerra.

Cuando se trajo a la Cámara la discusión de la proposición de los neutrales, recuerdo bien que el señor Diputado Batlle Berres dijo, en medio de apoyados de la Cámara, que ese asunto ya había concluído; que finalmente habíamos terminado con la guerra, y que ya no teníamos nada que discutir, puesto que imperaba la paz. Al día siguiente, cuando nos levantamos y abrimos la prensa capitalista, nos encontramos con que se habían producido nuevos y sangrientos choques en la frontera de Bolivia y Paraguay.

Cada día los trabajadores deben ver cómo ese conflicto se ahonda. Notas de neutrales, palabras de paz; pero hechos positivos de guerra. A cada instante nosotros vemos cómo se realizan choques en la frontera, cómo se toman y retoman los fortines; los telegramas anuncian que han muerto unos diez soldados; pero quién sabe cuántos centenares de obreros, de campesinos y de indígenas han sido asesinados ya en la frontera de Bolivia y Paraguay! Los telegramas de hoy mismo nos hablan claramente de la guerra. Los de ayer nos decían que un Diputado boliviano había pedido que se declarara abiertamente la guerra; los de hoy informan que de parte del Gobierno del Paraguay y de Bolivia, la solución que encuentran para su problema es la guerra; telegramas que nos dicen, copiando la frase de los bolcheviques: "Es tarde; ahora los cañones tienen la palabra". Todo nos demuestra entonces que la guerra es un hecho.

El Gobierno de Paraguay culpa a Bolivia; el Gobierno de Bolivia culpa al del Paraguay. Ninguno de los dos son agresores, para presentarse frente a la masa trabajadora uno y otro como víctimas del ataque de su vecino; pero la verdad es que los dos son idénticamente culpables, porque los dos preparan la guerra como lo hacen todos los gobiernos de la América latina La guerra se ahonda; que lo sepan bien los trabajadores. El Gobierno de la Argentina hace cuatro días nos dijo que en la frontera de Bolivia se había cometido un atropello contra un ciudadano argentino. Los telegramas de hoy nos anuncian de parte del Gobierno argentino que se ha producido el asalto y el saqueo de algunas vivendas de ciudadanos argentinos. Para nadie es misterio que el Gobierno argentino está interviniendo del lado del Paraguay y esas maniobras en la frontera tienden a crear la mentalidad en la masa trabajadora para hacer efectiva esa intervención en el campo de batalla.

En la frontera de Colombia y Perú, choques entre los dos Gobiernos o entre las fuerzas que les responden, actos preparatorios de la gran masacre que se prepara en la América latina.

El Uruguay y la Argentina han roto las relaciones. Para algunos es un hecho nimio, porque no se comprende perfectamente todavía en el seno de toda la masa trabajadora, en virtud de la gran demagogía y del engaño que hacen los burgueses, que ese hecho es un hecho preparatorio de la guerra. Los Diputados, los Ministros, todos los que gobiernan, saben perfectamente el alcance de esa intervención del Uruguay. No es por casualidad que se arroja, por medio de la policía, del recinto parlamentario a los Diputados comunistas cuando los señores Diputados se preparaban a escamotear a la masa trabajadora, una vez más, el conocimiento de los hechos que se resolvían en la Cámara sobre la ruptura. Y no hablamos en el aire, no decimos palabras sin contenido. La verdad es que desde 1918, a pesar de todas las intervenciones comunistas pidiendo que se publiquen las actas secretas de las sesiones en que se rompieron las relaciones entre Alemania y el Uruguay, las actas secretas no han sido publicadas, y no sabemos si el mejor día no nos salen diciendo que las actas secretas ni siquiera están en la Cámara.

Todos estos hechos forman parte de una cadena que está destinada a estrangular a la masa trabajadora por medio de la guerra y que todos los gobiernos, el del Uruguay entre ellos, con toda intensidad participan en la preparación de esa guerra.

Como no quiero dejar de leer ninguna palabra de la conferencia, continúo su lectura:

"Y no puede haber guerra entre dos países latinoamericanos aislados. La guerra se extenderá — si no lo evitamos luchando — a todos los países latinoamericanos, inclusive al Uruguay. Por la Argentina, por el Uruguay, pasando luego a través del Brasil, por el Brasil directamente marchan pertrechos de guerra para el Paraguay y Bolivia. En la Argentina se reclutan soldados para el Paraguay. Es la guerra que se ha encendido en la América latina."

Y el Goiberno del Uruguay participa activamente en la preparación de esa guerra. Son hechos que nosotros hemos denunciado una vez y que denunciaremos mil veces frente a la masa trabajadora. Es una participación abierta y descarada. Los trabajadores deben ver con toda claridad, para combatir ese gobierno, porque ¡ay de los trabajadores si no organizan una lucha intensa para detener la mano criminal del capitalismo que nos arrastra inmediatamente a la guerra!

Nosotros hemos visto en el Uruguay cómo se reclutan soldados para el Paraguay. En los consulados se han realizado reuniones de militares extranjeros, especialmente de elementos blancos, enemigos del comunismo; militares que han venido a organizar brigadas para llevarlas al Paraguay. Se han hecho trabajos en los comedores de desocupados en el sentido de enganchar obreros. En el

Uruguay se han preparado aviadores para enviar al Paraguay. El gobierno dirá que ha tomado una u otra medida frente a esos aviadores; pero la verdad es que la preparación de esos aviadores, es bien claro; no es obra de los aviadores mismos, sino que es una mano que dentro del Ejército mueve a esos grupos y les preparan con frases muy patrioteras para enviarlos a la matanza. En el Uruguay se hizo una colecta Pro Cruz Roja del Paraguay. Es la ayuda financiera a la guerra del lado del Paraguay. En el puerto de Montevideo se han desembarcado armas. Podemos citar el caso de veintiséis bultos que se permitieron desembarcar a la empresa Dorner y Bernitt. Esos materiales de guerra han ido directamente para servir a la matanza del Chaco Boreal.

Han pasado muchos más materiales de guerra por el puerto, inclusive camiones para el ejército boliviano. Quiere decir que el puerto del Uruguay se ha convertido en un centro de actividad de la guerra y, lo que es más extraordinario, en el puerto de Montevideo se ha hecho trasbordo de soldados brasileños que marcharon a las fronteras mismas donde se está desarrollando el sangriento conflicto.

Todos los telegramas dicen que, si Bolivia y Paraguay no aceptan la nota de los neutrales, éstos, para asegurar la neutralidad martirizarán los ejércitos. Eso no significa nada más que tenderle bien el lazo a los trabajadores para movilizar esos ejércitos a fin de colocarlos en la frontera y allí, mediante todas las medidas de represión que se toman, tratar de evitar la lucha contra la guerra y lanzar a esos obreros a la matanza.

Pero hay algo más escandaloso. Son hechos que se ven claros. El diario de la Presidencia de la República dice hoy: "Maldita sea la guerra", y una leyenda de carácter sentimental que creo que es capaz de conmover a cualquiera. Luego ofrece las fotografías de las damas de la Cruz Roja que se ensayan en los campos del Prado en la conducción de los heridos para ir a servir en la guerra de Bolivia y Paraguay. Y entretanto, vienen a decir a la Cámara: "Aquí no hay ningún peligro de guerra; estén tranquilos!". Es claro que si los trabajadores están tranquilos, cuando quieran acordar, los van a colocar en la frontera para hacerlos matar con los trabajadores de otros países que son derechamente nuestros hermanos, con los cuales debemos fraternizar contra el gobierno de nuestro propio país, que es nuestro peor enemigo.

Continúo con la lectura de la Conferencia, ya que me quedan pocas carillas:

"Con ella está ligada la ruptura de relaciones entre el Gobierno del Uruguay y la Argentina. La postura del Gobierno del Uruguay que ha sido adoptada para entretener a las masas, mientras se ahonda contra ella la política de hambre, es un producto de la política interna de cada país en ligazón estrecha con los imperialismos. Y claro está que la ruptura tiene olor a petróleo...

La guerra es un hecho de hoy, trabajadores.

Otra vez quieren arrastrar las masas a la matanza. Preparándola toman las más violentas medidas. Contra el único partido que combate la guerra contra el Patrido Comunista.

"Justicia", el órgano oficial de nuestro partido, el único diario que combatía la guerra ha sido clausurado hace 6 meses por el Gobierno batllista, en medio del aplauso de los jefes nacionalistas, riveristas y socialistas, y clausurado, custodiado por tropas, permanece aún. Así lo decía en aquella oportunidad, cuando todavía se tenía clausurado.

Hace pocas noches cuando la Cámara quería mantener en secreto una resolución sobre la ruptura que es el paso previo a la guerra porque dijimos que no permitiríamos jamás ocultar las resoluciones a los trabajadores, que les tomarán de sorpresa para la guerra, por moción de un Diputado batllista se nos expulsó de la Sala utilizando para ello la policía. Fuimos forzados a abandonar el recinto parlamentario, pero centenares de personas, sin distinción de partido, testimoniaron sus simpatías al Partido Comunista en la puerta misma de la Cámara, y sólo los sables de la policía, los sables de la patria, pudieron impedir que se realizara una improvisada y gran manifestación en favor del único partido que se negaba a ocultar al pueblo lo tratado en la Cámara. Miles de trabajadores, de esposas, de hijos en ese momento hubieran salido con nosotros para gritar su protesta contra los que quieren la guerra para victorear al Partido Comunista que es el que la combate.

Hay que realizar de inmediato las más grandes demostraciones contra la guerra. Mañana 1.º de Agosto, por la noche, salimos a la calle en manifestación contra la guerra, con nosotros, bajo nuestras banderas, deben marchar los que quieran evitar la nueva gran catástrofe. Trabajadores, intelectuales, estudiantes, hombres y mujeres deben expresar su protesta contra la guerra, su afán de defender a la Unión Soviética y a China atacada por los imperialistas.

La masa debe saber que el Partido Comunista es el único que combate la guerra. Los jefes del batllismo y del nacionalismo, del riverismo, tranquilizan la masa trabajadora para entregarla a la guerra. Los socialistas repetirán el procedimiento de 1914. Los socialistas franceses declararon por boca de Renaude al iniciarse la gran guerra: "El germanismo imperialista que denunciaba hace algunos días uno de los manifiestos publicados por el Partido Socialista, se ha mostrado en toda su brutalidad y parece que ha llegado la hora en que Europa, bajo pena de encontrarse bajo su yugo, le haga pagar el abuso que hace de la fuerza brutal. Alemania ha levantado contra ella a toda Europa. Esperemos el juicio de las armas y deseemos que nos sea favorable".

Por su parte los socilaistas alemanes declaraban en el Reischtag el 4 de Agosto de 1914: "Estamos frente a un hecho de bronce de la guerra". Y después de algunas palabras contra Rusia zarista agregaron: "Hacemos lo que hemos dicho siempre. No abandonamos la patria en la hora de peligro.

Traicionando al proletariado renegaban una vez más de Marx, que había dicho en el manifiesto comunista, en 1848, el proletariado no tiene patria; para tenerla necesita conquistar el poder político.

En 1914 no teníamos patria, y los que interpretraron el ideal socialista y defendieron los intereses de las masas fueron los que, como Lenin, trabajaron por la derrota de su patria burguesa, que es el deber que frente a la nueva guerra, debemos cumplir todos los trabajadores. Pero ahora, no sólo cumplimos con nuestro deber trabajando por la derrota de la patria burguesa: desde 1917 los trabajadores tenemos patria: la Unión Soviética. Allí tenemos el poder político los trabajadores, libertad y pan. ¿Por qué los bajadores del Uruguay no podemos decir que el Uruguay es nuestra patria? No puede serlo hasta que no tengamos el poder en nuestras manos, porque la patria actual tiene favores y bienes para los ricos, desocupación y hambre para los trabajadores; protege, con sus armas al empresario extranjero y las descarga sobre las espaldas de los trabajadores que piden pan, encierra en sus cárceles al trabajador que lucha por el pan contra la guerra, que clama contra las injusticias sociales; amordaza la prensa que dice la verdad y protege a la prensa rica que vive de la mentira; disuelve a sablazos manifestaciones de desocupados, expulsa de los Parlamentos a los Representantes de los trabajadores.

"Patria nuestra será". (Y me imagino cómo sufrirán con este sólo pensamiento los Representantes de la burguesía, inclusive los Diputados, cuando decimos: "como lo dijimos en la Asamblea General en ocasión del centenario)". "Patria nuestra cuando hayamos abolido los privilegios de feudales, burgueses, imperialistas y políticos que les sirven. Patria nuestra será cuando se haya impuesto el principio: "Quien no trabaja no tiene derecho a comer".

"Contra el Gobierno que quiere arrastrarnos a la guerra, debe ir la lucha encaminada de toda la clase trabajadora, de todos los enemigos de la guerra.

¿Cómo hacer efectiva esa lucha? Denunciad cuando se trabaje en una fábrica para la guerra. Organizad demostraciones constantes contra la guerra. Ferroviarios, marítimos, obreros del transporte negaos a trabajar para la guerra. Que no salga ni un hombre, ni un kilo de carne, ni un grano de trigo para los ejércitos de los capitalistas. Mostrad toda vuestra energía en una lucha perseverante contra la guerra imperialista, contra la guerra en Latinoamérica, en defensa de la Unión Soviética.

Realizad asambleas en las fábricas, en los talleres, en los frigoríficos, en los puertos, en los ferrocarriles, en los campos, en los liceos, en la Universidad, en los clubs deportivos, en todas partes, y designad delegados para la conferencia de frente único contra la guerra que se realizará el 20 de Agosto.

El 1.o de Agosto, a la manifestación que parte a las 22 horas de 18 de Julio y Médanos. Demostremos con un acto formidable que no nos dejaremos arrastrar a la matanza por interés de los explotadores que estamos dispuestos a defender las conquistas de la gloriosa revolución de Octubre de 1917, y a trabajar sin descanso por un Octubre mundial que es el único que podrá concluir con la guerra.

Ni una sola vacilación en la lucha.

Todos los trabajadores al combate con su partido de clase.

La bandera de la I. C. cubre la tierra, y nadie la abatirá, guiando las masas hacia su liberación."

Señor Presidente — Señores Diputados: se está llamando a Sala porque en estos momentos la Cámara ha quedado sin quórum.

(Murmullos e interrupciones).

Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 19 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

117.ª SESION ORDINARIA

SETIEBRE 9 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama. Alonso Montaño, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brum, Buquet, Camps, Carbonell y Migal, Coronel, Cosio, Charlone, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Etchepare, Fontana, Gamba, Gómez, Guichón, Haedo, (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Macció, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pérez Moré, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rossi (don César I.), Ruggia, Salguero, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Viera, Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 62.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, Espalter, Fasciolo Siri, González Olaza, Grauert, Fusco, Legnani, Martínez, Menéndez, Pedragosa Sierra y Schinca.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Lladó, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Arrieta, Brause, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, De Castro, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Galli, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Mac-Coll, Navarro, Olivera Ortuz, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Seoane, Solares, Tarabal, Vasconcellos y Viera (don Atanasio C.).

Total: 43.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Léanse los pedidos de licencia presentados.

(Se lee):

"Los señores Representantes Espalter y Schinca solicitan licencia para faltar a las sesiones de las horas 14 y 14 y 30."

—Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

3

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre sueldo mínimo para los empleados y obreros de ferrocarriles.

Señor Puyol —¿Me permite para una cuestión de orden interno?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo iba a solicitar, señor Presidente, como este asunto figura en primer término va a dar lugar a discusión y probablemente tendrá que pasar a otra sesión, que en vista...

Señor Presidente — No hay número en Sala para votar esa moción, señor Diputado. Cuando ya se ha iniciado el debate de un asunto, para alterar la orden del día, se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Puyol — Entonces, yo no he dicho una palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Semino, que había quedado en el uso de ella.

Señor Semino — Señor Presidente: en la sesión en que se inició la consideración de este asunto, yo decía que iba a votar el proyecto que estaba en discusión, y agregaba: este proyecto viene a la consideración de la Cámara con una situación creada, una situación de angustia. El mismo autor del proyecto lo dice en su breve exposición de motivos: el hecho de que la Empresa del Ferrocarril ha rebajado considerablemente los sueldos y salarios de los empleados a su servicio, supone graves consecuencias económicas para ellos y para millares de familias, y en muchos casos trae el hambre para muchos modestos trabajadores. Quiere decir, señor Presidente, que este proyecto, como la mayoría de los proyectos que tienen relación con principios sociales, viene a la Cámara por cuestión de circunstancias, por situaciones de hecho, creadas amasando la miseria y el dolor de los humildes.

Parecería, señor Presidente, que ese es el temperamento general a seguir en el Parlamento, y yo creo que no puede ser, que no es posible esperar que los hechos se sucedan para tratar de ponerle después remedio al mal. Debe legislarse siguiendo determinada orientación de principios que evidencien una mayoría en el Parlamento, aunque sea una mayoría accidental, por dos razones: primero, porque no puede ser de otra manera en un país como el nuestro que se precia de absolutamente democrático; y, segundo, porque legislar como es costumbre, es hacerlo después que el hambre y la miseria han golpeado en los hogares de todos los humildes.

Yo creo, señor Presidente, que el Parlamento, ya debería haber votado el salario mínimo general; creo que debió haber salido en la Legislatura anterior...

Señor Macció — Apoyado.

Señor Semino — ... Cuando se consideró en aquel entonces el proyecto de salario mínimo, todos hicieron fe de la necesidad absoluta que había de votar un proyecto que hiciera respetar los derechos y las necesidades de los hombres humildes y de los hombres que trabajan, en nuestro país.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Semino — Sí, señor.

Señor Macció — Señor Presidente: la orden del día de hoy no podía ser más característica, en momentos en que una escuela presencia este debate desde la Barra. Conviene que se sepa lo que significa este acto aquí. Primero, se va a discutir un proyecto por el cual se le asignan salarios mínimos a los obreros; materia que los maestros deben explotar, pero de manera sindicada, porque el salario mínimo significa la redención de la clase proletaria y la evitación, en lo posible, del hambre que abogia a los niños que concurren a las escuelas. Y el otro proyecto que sigue inmediatamente, es una pensión que alguien ha pensado que debe dársele al doctor Nicola Reyes, que también es materia explotable por los maestros, porque el doctor Nicola Reyes, persona qe grandes méritos profesionales y morales, fué en realidad un obrero que cayó víctima de las funciones que ejercía. Una equivocación de un cerebro extraviado lo puso al borde del sepulcro; se salvó milagrosamente, pero el hecho es que está imposibilitado de actuar activamente en defensa de la ciencia que había abarcado.

Yo digo esto con el propósito preconcebido de que me oigan los niños, porque yo creo que el parlamento es una cátedra y es una escuela, cátedra y escuela del bien, cuando los Diputados están bien inspirados. Yo quiero destacar, señor Presidente, estos dos asuntos en este momento, y, como maestro, les envío a los maestros que a su vez han traído a los niños al Parlamento, mis plácemes, y hasta los felicito por haber acertado una orden del día de esta naturaleza.

Es lo que quería decir.

Señor Semino — Señor Presidente: decía yo que el Parlamento debería haber aprobado el proyecto desalario mínimo general. Si no lo ha hecho, es por obra y gracia de la idiosincracia del Parlamento, que cuerpo deliberante al fin, habla más de lo que hace.

Y digo esto, señor Presidente, porque aun cuando no se haya aprobado el salario mínimo parcial presentado por el señor Diputado Otamendi en el año 26; proyecto quemereci los plácemes unánimes de la Cámara; digo plácemes unánimes, porque en la discusión general fué aprobado por unanimidad, y después, quedó estancado en la discusión particular.

Recuerdo, señor Presidente, que en aquel proyecto se establecía el salario vital para los empleados y obreros de los entes autónomos de los servicios píblicos y de establecimientos frigoríficos. Hay varios artículos que acaso sería ésta la ocasión de considerar.

Establecía en su artículo 1.o el jornal mínimo para los obreros y empleados de los entes autónomos; en su artículo 2.o, el salario y jornal mínimo para obreros de empresas que trabajan de noche; en su artículo 3.o, el mismo salario y jornal para las empresas que trabajan para el Estado: y en su artículo 4.o, las mismas disposiciones para las empresas de servicios públicos y para los frigoríficos.

(Interrupción del señor Representante Paseyro).

—La cantidad, no interesa en este momento. Lo que interesa es el principio, y a eso tenemos que ir: a legislar sobre principios.

Sobre todo, señor Presidente, que deberíamos recordar por lo menos de ese proyecto lo que establecía el artículo 4.o:

la necesidad de dar el salario mínimo a los trabajadores de los frigoríficos.

Recuerdo que el doctor Grauert, hace algunos días, refiriéndose a uno de los artículos del proyecto de seguro contra la desocupación, que se relacionaba con el trabajo "standard", después de hacer distintas consideraciones sobre el mismo trabajo, dice, señor Presidente, que "la aplicación del "standard", que el perfeccionamiento de la máquina ha triplicado el producto del trabajo realizado en una jornada de ocho días; y por eso, señores Diputados que se oponen a esta proposición" (se refería a la disminución del horario de trabajo), "¿han sido acaso aumentados los salarios? No, hay que decirlo con sinceridad: los salarios han sido disminuídos, y han sido disminuídos por esto que voy a decir, que es una verdad que nadie puede poner en duda, y es que en la mayoría de las fábricas, en la mayoría de los establecimientos frigoríficos, se ha desalojado el trabajo de los hombres para utilizar el de las mujeres, a quienes se paga muchas veces la mitad del jornal que se paga a los hombres. Y puedo repetir, a este respecto, infinidad de ejemplos tomados del Swift, del Artigas y del propio Anglo. Creo que no puede haber dudas a este respecto. Por ejemplo, para citar un caso típico, un caso concreto: en el Artigas y en el Swift, hablando en números redondos, que pueden tener a lo sumo una pequeña diferencia con la realidad, a los hombres que trabajan en la sección "picada", se les pagaba $ 2.80 diarios; a las mujeres que trabajan en esa sección "picada", a las mujeres que realizan el trabajo que realizaban los hombres en aquella época, ahora se les paga la suma de $ 1.20 diario, y por ese $ 1.20 se obtiene la jornada a que antes se obtenía pagando $ 2.80, y se obtiene triplicada, precisamente por los perfeccionamientos técnicos y por la racionalización del trabajo."

Pero, señor Presidente, si son serias, si son graves, si son realmente tétricas las palabras que pronunciaba el doctor Grauert, no lo son menos las que el señor Otamendi pronunciaba al apoyar el proyecto presentado en el año 26, al referirse al artículo 4.o, particularizando la fijación del salario mínimo en los establecimientos frigoríficos. Decía, con absoluto conocimiento de causa, el señor Otamendi: "He hecho una excepción con estos establecimientos, no solamente porque tienen una masa muy importante de obreros —y un proyecto de salario mínimo parcial tiene como consecuencia gegeneral el aumento general a todos los otros, — sino porque los establecimientos frigoríficos, si bien es sabido han obtenido ganancias clasificadas de excesivas a costa del país y a costa de los obreros; ganancias tan exhorbitantes que han parecido muchas veces increíbles, y hace algún tiempo, precisamente, en un debate producido en el parlamento argentino, al considerar los proyectos de defensa de la ganadería se llegó a probar en forma documentada, que esas ganancias alcanzaban a veces hasta un 120 o un 130 o|o más del capital invertido."

Y continuaba el señor Diputado Otamendi: "Además, los obreros que trabajan en los frigoríficos, son tan esquilmados, tan duramente esquilmados, no solamente en la forma que se les toma, sino porque se les selecciona como si fueran reses, sacándoles el jugo en toda forma, y ahora más que nunca".

Después el señor Diputado Otamendi se refería a las distintas secciones del frigorífico; se particularizaba directamente con la sección "Conservas", relacionando los jornales que se pagan en ella, y decía: "La sección "Conservas", que es una de las secciones importantes por el número de obreros que trabajan intensamente de tres a cuatro meses en el año, y que tiene alrededor de 1.200 obreros, cuatrocientos hombres y ochocientas mujeres (el doble de mujeres que hombres), se paga al hombre de $ 0.22 a 0.24 por hora de trabajo y a la mujer de 0.12 a 0.15. Viene a ser el jornal diario para el hombre de $ 1.76 y 1.78 y para la mujer de 0.90 a 1.20. Al mes representan 40 a 46 pesos para el hombre y 21 a 22 para la mujer. Esto es en la época de los tres o cuatro meses de mayor intensidad de trabajo; pero a medida que el trabajo disminuye, disminuye también el número de horas, y entonces en la época de menos actividad, viene a sacar, señores Representantes, cada hombre que trabaja en esa sección de 7 a 9 pesos por mes, y cada mujer de 4 a 5".

Esto es realmente inconcebible, señor Presidente. Por eso yo recordaba el proyecto del señor Otamendi, y, sobre todo me refería al artículo 4º, que establece el salario mínimo para los empleados y obreros de los frigoríficos. Véase, pues, si es necesario votar el proyecto de salario mínimo general, o, por lo menos, darle andamiento a este proyecto que proponía el señor Diputado Otamendi.

¿Por qué no lo sostengo yo ahora? Porque yo no deseo detener la marcha de la iniciativa en debate. El proyecto del señor Otamendi tuvo unanimidad de pareceres en la discusión general, y en la discusión particular, por el hecho de que otros quisieron poner las manos en el proyecto y proponer gran número de reformas, entre ellos creo que el propio autor del proyecto que estamos discutiendo...

(Interrupción del señor Representante Coronel).

—...quedó estancado el proyecto, sin poder marchar. — (Interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Va a llegar la hora de terminación de la sesión. Entiendo que se debe fijar una nueva sesión para continuar tratando ese asunto, y que esa nueva sesión no debe ser una sesión de media hora, porque en estas sesiones de media hora ni siquiera termina su intervención en el asunto un orador. Yo no tengo a mi alcance el saber cuál podría ser el día disponible para realizar esa sesión.

Señor Presidente — Están tomadas todas las horas.

Señor Gómez — De las horas de la noche, ¿cuáles están libres?

Señor Presidente — Están todas libres. Pero no hay número para votarlo.

Señor Gómez — Entonces, habrá que esperar a la sesión ordinaria, cuando haya número suficiente en Sala, para hacer la proposición de poder seguir tratando este asunto.

Señor Semino—Creo que habría otra solución,y es colocar en tercer término de esta orden del día el asunto que está en la orden del día de la sesión de las 14 y 30.

Señor Presidente — No es posible, porque no hay número.

4

El señor Diputado Martínez solicita licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

5

Señor Gamba — ¿Terminó el señor Semino?...

Señor Semino — No, señor.

Señor Gamba — Yo quería hacer una pregunta y ver si me la podía satisfacer el señor Semino o el autor del proyecto, y es la de que este proyecto que se discute no trae financiación de ninguna especie.

Señor Coronel — No aparece financiación, porque quién tendrá que pagar el salario mínimo será la Compañía; de manera que la financiación está allí mismo. — (Interrupciones).

Señor Semino — Reclamo el uso de la palabra.

Además, señor Presidente, yo no propongo que se considere el proyecto a que me refería en lugar de éste que se está tratando, porque entiendo que este asunto es sumamente urgente y no puede dilatarse más. La circunstancia de haber sido presentado a la Cámara en momentos que se rebajaban los salarios, expresa bien claramente la situación de los empleados y obreros de la Empresa del Ferrocarril Centralá pero si nos allegamos un poco por las distintas dependencias, veremos que los obreros que dependen del Ferrocarril Central, están realmente explotados, ¡inicuamente explotados!, por esa Empresa. Conozco el caso concreto de obreros que trabajan en los Talleres de Peñarol a quienes la Empresa, después de dieciséis años de servicios, los está pagando ahora a 30 pesos mensuales. Yo pregunto: ¿hay algún miembro de esta Cámara que pueda sostener que eso es justo y pueda decir que todavía tiene dudas para votar ese proyecto?

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—Y además esa Empresa, que no ha pagado el salario mínimo a sus empleados y obreros, ahora comete una indignante maniobra: con motivo de presentarse este proyecto a la Cámara, como consecuencia de haber rebajado los salarios, la Empresa del Ferrocarril ha realizado la maniobra de pretender hacernos a creer a nosotros que ahora van a aumentar los salarios, y a algunos de los obreros a quienes se les rebajó se los ha vuelto a aumentar ahora, seguramente para rebajárselos de nuevo en cuanto este proyecto no llegue a salir del Parlamento. Y digo esto, porque la situación que obligó a la Empresa a rebajar los salarios, subsiste ahora en las mismas condiciones.

En la sesión anterior, refiriéndome a las empresas del Ferrocarril Central, aprovechan siempre las épocas de bonanza para ellos y las épocas en que hay alguna disminución de las ganancias para atacar a los obreros y empleados, decía lo siguiente: "Es lo que generalmente sucede con estas empresas millonarias, tal como la del Ferrocarril Central. Cuando se encuentran en épocas de bonanza no se acuerdan jamás de los empleados y obreros que tienen a su servicio; pero en cambio, cuando alguna circunstancia o la situación económica afecta las ganancias, siempre de muchos miles de pesos que obtienen, no hacen otra cosa que cargar esa pequeña merma sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros a su servicio, condenando así al hambre a ellos y a sus familias". Y agregaba: "El caso del Ferrocarril Central es bien conocido".

Recuerdo que su posición aquí es la misma que ha adoptado siempre. Durante la guerra aumentó las tarifas, porque había aumentado el precio del carbón. El precio del carbón después bajó completamente y las tarifas no bajaron nunca. Ahora las ganancias parece que han mermado y ¿quiénes tienen que pagarlo?... Los que nunca obtuvieron ganancia y en cambio siempre lucharon para que las obtuviera la Empresa.

Señor Presidente — Ha llegado la hora terminal de esta sesión. Queda terminado el acto.—(Se levantó la sesión a las 14 horas y 30 minutos.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

118.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL DOCTOR ALBERTO MOROY
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Fontana, Fusco, Galli, Gómez, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez Varela, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, Fasciolo Siri, González Olaza, Grauert, Legnani, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pedragosa Sierra y Schinca.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Lladó, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrieta, Bustillo, Carbajal Victorica, Domínguez Cámpora, Ferrería Ferla, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Mac-Coll, Navarro, Prando, Romero, Rospide, Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa Seoane, Tarabal, Vasconcellos y Viera (don Atanasio C.),

Total: 26.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día: considerar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre prórroga de la contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año, el plazo para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior, correspondiente a los ejercicios actual y anteriores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de Agosto de 1932.

Juan Andrés Ramírez, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

Dejo constancia de que no intervendré ni votaré en este asunto por considerarme comprendido en la inhibición reglamentaria, e invito al señor Diputado Moroy a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, doctor Alberto Moroy).

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — El proyecto que ha sancionado el Senado, sólo tiene dos diferencias fundamentales con el que había sancionado esta Cámara: una de esas diferencias se refiere solamente a la fecha del plazo que se otorga: se establece por el proyecto del Senado que el plazo para la prórroga expirará el 30 de Noviembre, en tanto que esta Cámara había resuelto que fuera el 31 de Diciembre; la otra diferencia está solamente en la supresión del párrafo del proyecto de la Cámara de Representantes en el cual se establece que, a la sola presentación de las planillas respectivas, las oficinas recaudadoras devolverán a los contribuyentes los recargos que hubieran cobrado

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite? ...

Y hay una tercera diferencia que consiste en que nosotros habíamos determinado que la prórroga alcanzaría a todo el país, a la Capital y a los Departamentos del interior, y en cambio, el Senado cree que se debe circunscribir solamente a la campaña.

Señor Troitiño — Muy bien.

De estas tres diferencias, entre los dos proyectos, creo que la más aceptable es la que se refiere a la supresión de las devoluciones, porque me parece que no es indispensable poner en peor situación al erario público para devolver dinero que ya ha sido pagado por personas que, por lo mismo que han pagado, demostraron que estaban en condiciones de efectuar sus aportes.

Pero subsiste en el proyecto del Senado el mismo defecto que combatimos anteriormente en la resolución de la Cámara de Representantes, y es el de que este proyecto otorga la prórroga lo mismo a las personas pudientes, a los que teniendo medios disponibles no han efectuado los pagos, como a los pobres que no han pagado por razones de fuerza mayor.

Este defecto de los dos proyectos hace que la delegación socialista resuelva no apoyar ninguno de los dos, y creo que no es necesario repetir los argumentos que ya se hicieron en aquella extensa sesión que terminó en las horas de la madrugada. La discusión sobre esos puntos me parece que resultaría completamente inútil. Baste con recordar que, si se puede otorgar un nuevo plazo para el pago, perjudicando indudablemente la buena marcha de las finanzas públicas, debe hacerse solamente en favor de las personas pobres o de aquellas que se hallen en situación difícil para poder efectuar los pagos correspondientes.

Nosotros habíamos sostenido un proyecto por el cual la prórroga se concedía solamente a las personas cuyas propiedades estaban aforadas en menos de 15.000 pesos. Nos mantenemos en el mismo criterio y por este motivo, repito, no vamos a votar ninguno de estos proyectos: ni el de la Cámara de Representantes ni el del Senado.

Nada más.

3

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante Nunes Ribeiro solicita licencia para faltar a la sesión de hoy a las 14 y 30."

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

4

Señor Cosio — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Quería decir, simplemente, señor Presidente, que nosotros también hemos resuelto votar en contra del proyecto de prórroga de los plazos para el pago de la contribución inmobiliaria, venido del Senado, porque en él no se contemplan las observaciones que formulamos al proyecto de prórroga que se discutió extensamente en la Cámara hace muy pocos días.

Como es notorio, nuestra posición era la de tratar de obtener que los grandes terratenientes que todavía no habían pagado su contribución inmobiliaria al Estado, no tuvieran ninguna prórroga por este año. Si acaso, que la prórroga fuera solamente para los pequeños propietarios.

Como el proyecto que viene del Senado, no contempla estas observaciones hechas por nuestra parte, nosotros insistiremos, votando negativamente el proyecto de ley.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Como dije en oportunidad pasada, cuando solicité la

realización de esta sesión extraordinaria para tratar las modificaciones introducidas por el Senado a la ley de prórroga de la Contribución Inmobiliaria, la Cámara no puede permitir que se dilate esta situación irregular. No es posible dejar la contribución inmobiliaria en la situación en que actualmente está. Ello no hace sino acarrear perjuicios al país desde todo punto de vista que se le aprecie.

Es sabido por los señores Diputados que no se recauda nada absolutamente de la contribución inmobiliaria en el período transcurrido entre el vencimiento del término normal y la fecha actual. De tal manera, pues, el erario público está sin recibir los beneficios de la recaudación inmobiliaria y, además, a los contribuyentes se les confunde con una situación equívoca. Confiados en la prórroga por un sinnúmero de razones que ya dí en esta Cámara — algunas surgidas en esta oportunidad y otras en antecedentes de actitudes anteriores del Parlamento — el hecho real es que la contribución inmobiliaria no se paga, y van corriendo los términos y multiplicándose los recargos a los contribuyentes si nuestro pedido fuese desechado.

Tengo la sensación de que, si esta prórroga fuera denegada hoy, tendrá que ser acordada mañana. Responde a un verdadero clamor de la campaña del país; es una necesidad de una evidencia que rompe los ojos que la campaña — no digo en el monto global de lo que falta recaudar, porque no lo sé — pero en el número de contribuyentes en mora, están comprendidos la inmensa mayoría de los pequeños propietarios de tods los ámbitos rurales, y tengo la persuación de que esta situación no será creada por gusto, sino porque la circunstancia lo impone: por la pobreza; por las dificultades, por los enormes compromisos que absorben todas las fuerzas disponibles de los pequeños trabajadores de la tierra.

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

Para esos pequeños propietarios nosotros votamos la prórroga.

Señor Arrarte Corbo — Mire, señor Diputado Ruggia: considero que los señores Diputados que proponen eso, ustedes y el Diputado socialista, sostienen una verdadera quimera. Los señores Diputados saben, por boca del propio señor Director de Impuestos Directos — que lo dijo en el seno de la Comisión — que no es posible hacer esa discriminación que los señores legisladores proponen; que para poder realizar el cobro de las contribuciones sin recargo a propietarios de predios cuyo monto total no superara una cantidad dada: veinte mil pesos o quince mil pesos como se ha propuesto, y con los correspondientes recargos a los propietarios de mayor vayor, eso sólo exigiría el doble de los recursos actuales para el recaudo de la contribución inmobiliaria. De tal manera que yo no sé cómo los señores Diputados, que han oído eso al Director de Impuestos Directos en el seno de la Comisión y que lo han oído repetir aquí en la Cámara, pueden insistir en proponer lo que de antemano se sabe que es irrealizable.

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

Tengo la noticia de que el señor Director de Impuestos Directos no ha dicho que es imposible, sino que demandaría más trabajo.

Señor Arrarte Corbo — Dijo que se necesita el doble de los elementos con que cuenta actualmente, lo que, traducido al buen castellano, en estos momentos significa declarar que es imposible.

Señor Ruggia — Dijo que habría dificultades, pero que no eran insalvabels.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

Parece que el señor Diputado Arrarte Corbo está equivocado. El señor Director de Impuestos se refirió al cobro de la contribución inmobiliaria por cuotas.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Realmente, el señor Diputado Arrarte Corbo está equivocado; pero está equivocado favorablemente a su tesis. La equivocación está en que el señor Director de Impuestos Directos se refirió al pago por cuotas manifestando que era imposible, y yo insistí con su compañero de bancada el doctor Seoane, en que era completamente imposible, porque la contribución inmobiliaria es un impuesto real que no grava a las personas sino a la propiedad.

De manera que el propietario es un número de padrón, nada más. Así que no se puede individualizar, no se puede establecer quién es el dueño ni si tiene dos o tres propiedades; de manera que es completamente imposible delimitar esto.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Arrarte Corbo — Yo no quería nada más que destacar las razones fundamentales que tenía para pedir esta sesión extraordinaria, y deseaba, además, dejar constancia expresa, en la forma que lo hago, de que, en mi sentir, si la Cámara rechazara hoy estas modificaciones que yo acepto — aunque encuentro más equitativa y justa la prórroga hasta fin de año — no haría con ello otra cosa que perjudicar a todos: contribuyentes y Estado y emplear tiempo inútilmente.

Yo afirmo por convicción sincera, que la contribución inmobiliaria, en la forma actual no se pagará y aunque la Cámara negara ahora la prórroga, tendrá que reaccionar de su error y acordarla mañana; así lo exigen imperativamente el interés del pueblo y del mismo gobierno.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado al proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 14 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

119.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI
(Presidente)
Y DEL Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Enrique D. Martínez, sobre sustitución de la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Comisión de Palacio Legislativo.

B) Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el que se prorroga hasta el 1.o de Noviembre de 1933 la ley de 21 de Octubre de 1931, sobre reducción de los alquileres.

C) Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1933 la ley sobre Rebaja de Alquileres.

D) De los señores Representantes don Juan B. Echenique, doctor C. Arrarte Corbo y doctor Arturo Quesada, por el que se sustituye el inciso G) del artículo 18 de la ley de Diciembre de 1927, sobre desalojos.

4—Inasistencia.

5—Manifestación del señor Representante don Mario A. Fontana, en la que llama la atención del Consejo Nacional de Administración sobre la forma irregular y antieconómica en que se realizan las obras del puerto de Nueva Palmira y sobre la falta de un sistema de carreteras radiales de acceso a dicho puerto.

6—Manifestación del señor Representante don Luis Batlle Berres respecto de la proposición del señor Representante don J. Florentino Guimaraens sobre cambio de denominación de los Auxiliares de la Inspección de Hacienda, presentada en la discusión del reajuste del Presupuesto General de Gastos.

7—Manifestacin del señor Representante don Luis V. Semino, en la que comenta una nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en respuesta a su pedido de informes sobre la provisión de la Dirección y Ayudantías de la Escuela Marítima y Preventorium Escolar.

8—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez sobre la situación crítica de los obreros en el Departamento de Lavalleja, con

motivo de la desocupacin reinante, sobre sucesos relacionados con la misma y sobre la actuación de la policía departamental frente a la acción obrera. Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

9—Refutación del señor Representante don Carlos T. Gamba a lo manifestado por el señor Representante don Luis V. Semino respecto de la nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

10—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat, después de manifestar que encuentra deficientes los informes remitidos por el Poder Ejecutivo sobre el atropello policial cometido en un funcionario de la Cámara, reitera su pedido. Pase de la solicitud del caso conjuntamente con la versión taquigráfica.

11—Integración de Comisión. — Licencias. — Mociones de preferencia y de gravedad y urgencia.

12—Presupuesto General de Gastos. — Prórroga por un duodécimo. (Discusión general y particular. Sanción. — Ratificación).

13—Mociones de preferencia. — Cuestiones de orden. — Mociones de sesiones especiales y de modificación del horario de las sesiones y de gravedad y urgencia.

14—Ley de Alquileres. — Prórroga de la ley número 8789, sobre rebaja del 10 o|o. — Declaración del señor Representante don Miguel Buranelli (inciso M), artículo 90 del Reglamento. — Moción del señor Representante don Luis M. de Mula sobre habilitación de todos los señores Representantes comprendidos en el caso del señor Representante Buranelli. — (Discusión general y particular del asunto de fondo). — Recomendación de pronto despacho, a pedido del señor Representante don Ricardo Paseyro, del proyecto del doctor Lorenzo Carnelli sobre creación del "Banco de Alquileres". — Manifestación del señor Representante doctor Héctor Allen Mac-Coll y pase de la versión taquigráfica a la Comisión para que ésta revise los fallos de los Jurados de Arrendamientos del Interior en los casos en que éstos han mantenido los alquileres vigentes. — Pase a Comisión de la versión pedida y de las palabras pronunciadas por el señor Representante Paseyro y de un artículo aditivo propuesto por el señor Representante don Miguel Buranelli. — (Sanción del asunto de fondo). Texto del proyecto sancionado.

15—Licencia.

16—Seguro de desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particuar). — Moción de orden.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y dos, siendos las quince horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brausse, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (dos Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Lladó, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Savinia-no), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 109.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, González Olaza, Legnani, Macció, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos y Ximénez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrieta, Bustillo, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga), Navarro y Santos.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los siguientes petitorios:

1—María Aicorbe de Zozaya, Corina Techera de García, Eduardo Farías, Matilde Hackembruch, Liborio Gadea, María Diega y María Gregoria Etchevarne Elisague, Margarita Ferrá, Ricardo Candfield y Julia Ema y Sara Mosqueira.

—Repártanse.

2—El señor Representante doctor Ramón Viña (hijo), solicita de la Presidencia requiera del Ministerio de Instrucción Pública el envío de copia de la nota enviada por el Director del Liceo de Flores el señor Decano de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Trasmítase.

3—El señor Representante don Alberto Macció solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 15.

4—El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

5—El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

6—Los señores Representantes don Aquiles Espalter, don Eduardo Fasciolo Siri y don Francisco A. Schinca, solicitan licencia para faltar a las sesiones de las 14 y de las 14 y 30.

7—Los señores Representantes don Enrique D. Martínez y doctor Antonio Gustavo Fusco solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14 y el señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, para faltar a la sesión de la hora 14 y 30.

Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Enrique D. Martínez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, erunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos, Comisión de Palacio Legislativo, ítem 47, por el siguiente:

47—Personal obrero y de servicio —

Sueldos:

	Vigente	Proyecto
1 1.er Oficial Electricista	$ 900.00	$ 960.00
1 2.o Oficial Electricista	" 840.00	
1 3.o Oficial Electricista	" 840.00	
1 4.o Oficial Electricista	" 840.00	
3 Oficiales Electricistas Ayudantes, a $ 900 cada uno		" 2.700.00
1 Encargado de las obras sanitarias	" 960.00	" 1.020.00
1 Oficial Albañil	" 960.00	" 1.020.00
1 Oficial Pintor	" 960 00	" 1 020.00
1 Oficial Lustrador de maderas	" 900.00	" 960.00
1 Oficial Carpintero Cerrajero	" 1.020.00	" 1.080.00
1 Oficial Carpintero	" 960.00	" 1.020 00
1 Oficial Estucador	" 1.020.00	" 1.080.00
1 Conserje	" 840.00	" 900.00
1 Telefonista	" 960.00	" 1.020.00
1 1.er Auxiliar Telefonista	" 840.00	" 900.00
1 2.o Idem ídem	" 780.00	" 840.00
1 Jefe de Serenos	" 1.380.00	" 1.440.00
1 2.o Idem ídem	" 1.080.00	" 1.440.00
15 Serenos, a $ 780 cada uno	" 11.700.00	
15 Idem a $ 840 cada uno		" 12.600.00
1 Ascensorista	" 900.00	" 960.00
30 Peones de limpieza y enceramiento, a $ 720 cada uno	" 21.600.00	
30 Idem ídem ídem, a $ 840 cada uno		" 25.200.00
2 Lustradores de mármoles	" 1.680.00	" 1.800.00
	$ 51.960.00	$ 57.660.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 8 de 1832.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley tiende a conceder al personal obrero y de servicio dependiente de la Comisión de Palacio Legislativo, el beneficio del sueldo mínimo.

Como derivación fundamental de ese principio de justicia, ha sido indispensable modificar, aunque en mínima parte, las asignaciones de este capítulo, para mantener la categoría de los cargos sin alterar el régimen de organización actual.

La extensión de este beneficio a todos los funcionarios de la Administración Pública, que requiere un estudio meditado para su planteamiento en forma que lo lleve a una práctica realización, ha merecido de mi parte atención especial y, en ese sentido, he solicitado de algunas reparticiones los datos e informes necesarios para estudiar y resolver el problema sobre la base de cifras exactas para ajustar las erogaciones con un cálculo de recursos equilibrado.

Y este plan trataré de presentarlo a la consideración de la Cámara a la mayor brevedad.

Montevideo, Setiembre 8 de 1932.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de Noviembre de 1933 la ley 21 de Octubre de 1931, que reduce en un 10 o|o el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación Social.

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1933 la ley número 8.789 sobre rebaja de alquileres, promulgada el 21 de Octubre de 1931.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1932.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley que entrego a consideración de la Cámara de que formo parte, está inspirado en los fundamentos económicos y sociales que dieron margen a la ley sobre rebaja de alquileres que vence el 1.º de Noviembre del corriente año, cuya prórroga propongo. Los mismos factores, si acaso agravados, existirán por largo rato todavía para la medida prudencial tomada por el legislador del año 31 manten. ga la integridad de su aplicación.

El precio de los arrendamientos de las viviendas y alojamientos de cualquier clase, ha sido siempre elevado en nuestro país. En el presupuesto doméstico de las familias es casi tan absorvente como el resto de las exigencias indispensables del hogar y en época de vida tan difícil cual la que atravesamos, sufriendo durante la enorme carestía de los artículos de primera necesidad, el abatimiento moderado de los alquileres es un alivio estimable en los gastos de las gentes no pudientes, sin mayores trastornos para los rentistas.

Es pues, la indentidad de circunstancias críticas del presente lo que impulsa mi iniciativa parlamentaria que merecerá el voto, estoy seguro, de la unanimidad de mis distinguidos colegas.

Montevideo, Setiembre de 1932.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Juan B. Echenique, doctor Arturo Quesada y doctor Cecilio Arrarte Corbo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese el inciso G) del artículo 18 de la ley del 16 de Diciembre de 1927, sobre desalojos, por el siguiente:

G) La que podría destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 30 o|o y a la agricultura forrajera (pradera artificial) el 60 o|o del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano. Arturo Quesada, Rep. por Rivera.—C. Arrarte Corbo, Rep. por Rocha."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

Hace poco tiempo, un distinguido ganadero de Soriano, el señor Mario Barrandeguy, presentó al Directorio de la Asociación Rural de aquel Departamento, una interesante iniciativa por la que se tendía a ampliar el derecho que, para hacer agricultura actualmente les confiere la ley a los arrendatarios.

Idea tan interesante no podía ni puede ser indiferente a los legsladiores que se preocupen de perfeccionar nuestra legislación haciéndola más adaptable y más conveniente a los intereses generales de la nación.

Fruto de una serena meditación y del examen de las ventajas e inconvenientes que podría traer una modificación de la ley en el sentido a que nos referimos más arriba en el proyecto que sometemos a vuestra consideración.

La ley del 12 de Diciembre de 1927, sobre desalojos, establece en su artículo 18 lo siguiente: "Declárānse nulas por contrarias al orden público en los contratos que se celebren desde la promulgación de la presente ley las siguientes cláusulas:

G) La que podría destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 15 o|o del área arrendada cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

Nuestro proyecto propone que se sustituya el inciso G) del artículo transcripto, por otro que diga así:

G) La que podría destinar a la explotación agrícola o granjera hasta el 30 o|o y a la agricultura forrajera (pradera artificial) hasta el 60 o|o del área arrendada, cualquiera sea el destino principal estipulado en el contrato.

Dos modificaciones fundamentales aspira a consagrar en la léy el inciso sustitutivo propuesto: 1.º Elevar al 30 o|o del área arrendada, el porcentaje actual del 15 o o que la ley concede para granja o agricultura a los arrendatarios. 2.º Conceder libertad a éstos para que puedan destinar a la explotación forrajera hasta el 60 o|o del predio arrendado si así lo desean.

La evolución debe hacerse por etapas. Los cambios bruscos pueden producir efectos contraproducentes, aún cuando la finalidad perseguida sea inobjetable. Por eso, aunque el ideal pueda ser que el arrendatario que es el que trabaja la tierra, tenga la más absoluta libertad para dedicarla a la explotación que más le convenga, siempre que no contraríe el interés general de la sociedad, es prudente, por ahora, establecer los porcentajes que se proponen, porque ellos contemplan, en forma alentadora, las aspiraciones de los que ocupan propiedades rurales y porque, además, no pueden perturbar los intereses de los mismos propietarios.

En lo que se refiere a la agricultura libre, es decir, cultivos cerealeros, granja, etc., se fija una graduación más alta, que es la que indica nuestra propia evolución. La ley del 27, establecía el 15 o|o, la de 1932, señor Presidente, debe indicar, por lo menos, el 30 o|o. Es el ritmo menos acelerado que puede surgir de nuestro esfuerzo perfeccionador.

Es posible, y ese sería el ideal, que dentro de poco podamos venir a solicitar de la Cámara se dupliquen también este último porcentaje, como una exigencia de nuestros mercados consumidores y como un imperativo de nuestro mejoramiento económico. Además, se establece que los arrendatarios podrán destinar hasta el 60 o|o para agricultura forrajera.

Hay una gran conveniencia en estimular la producción de buenos ganados. La calidad de la carne es y ha de ser por mucho tiempo, nuestra mejor defensa económica. Y la producción de buena carne, no es sólo la obra de los buenos reproductores y de la selección de las corrientes de sangre, sino que es también, resultado de una excelente alimentación.

Es por eso, y para procurar los medios de dar a nuestros ganados una mejor alimentación, que no es explicable que se puedan crear o mantener trabas para la creación de praderas artificiales. Hace poco, por otra parte, y cuando este Parlamento aprobó el proyecto sobre estímulos a la ganadería nueva y de calidad, quedó establecida la necesidad y la conveniencia de propender a la formación de praderas artificiales.

Este proyecto, pues, que tiende a ese fin, es un complemento de las disposiciones de aquella ley tan oportuna como necesaria.

Por otra parte, no se perciben los inconvenientes que la sanción de este proyecto pueda tener para los mismos propietarios o para el interés general. Su sanción, abrirá también nuevos mercados para la mano de obra. Serán, es posible, de reducidas proporciones, pero no se puede negar que permitiendo y estimuando la dedicación de mayor área a la agricultura, se amplifican los radios de acción de la demanda de brazos. Y será, por lo tanto, un factor favorable para disminuir la desocupación.

Es, por todas esas razones, señor Presidente, que consideramos oportuna la sanción del proyecto que sometemos a vuestro estudio.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano. — Arturo Quesada, Rep. por Rivera. — C. Arrarte Corbo, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Códigos.

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Lunes 3 de Octubre de 1932 Núm. 7843

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de un mes	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 273.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2413-v.oct.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 talas de tres dientes, con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas. 3.550 cucharas de japí, 3.550 cuchillos de tropa, 3.500 tenedores de tropa, 3.550 platos hondos tropa, 3.550 platos llanos tropa. 3.550 jarros de 350 gramos 6 sierras para carne, 10 chairas, 1.000 jergas para recados. 10 calderas de hierro de 5 litros, 1.030 parches batidores, 1.030 parches bordoneros. 515 cuerdas bordonas, 8.000 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos. 10 azadas 30 rastrillos, 2.500 cepillos de paja para ganado. 500 cepillos de cerda para ganado. 2.500 rasquetas para ganado 500 tarros de productos para hacer jabón y 50 plumeros medianos. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Octubre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 19 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R Spangenberg. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-2246-v.oct.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PARA IMPRESION de ESTAMPILLAS AL ACERO
Aviso

Se hace saber al público que el Directorio de esta Administración, en sesión de fecha 15 de Agosto de 1932, acta número 3845 resolvió llamar a licitación para la impresión al acero de 79.382.000 estampillas de quince valores distintos, en las condiciones y cantidades especificadas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre lacrado, deberán ser presentadas en el mismo local el día martes 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si lo juzga necesario. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.26-2330-v.oct.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas de apertura de las propuestas que se indican a continuación.

1. — Carbón de cocina: día 8 de Octubre, a las 9 horas.
2. — Café: día 8 de Octubre, a las 9 y 30 horas.
3. — Verdura: día 8 de Octubre, a las 10 horas.
4. — Fideos y anexos: día 10 de Octubre, a las 15 horas.
5. — Artículos de almacén: día 10 de Octubre, a las 16 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley se abrirán en las fechas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 19 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-2262-v.oct.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 15 de Octubre próximo, de la hora 11 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Domingo A. Fernández. Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.28 2394-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES. ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.

Se llama a licitación pública para el suministro de un tanque y accesorios para almacenamiento de nafta y kerosene de 3.000 metros cúbicos de capacidad, a establecerse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse del Departamento Comercial del organismo, calle Rincón número 465.

Las propuestas se recibirán hasta el viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 28 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.29-2437-v.oct.6.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones eléctricas de alumbrado.

El pliego de condiciones y los planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. El precio de los planos es de $ 2.50 cada uno.

La apertura se efectuará en la Gerencia el día 10 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-2482-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tambores de hierro galvanizado, de primer uso, con capacidad para 200 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 5 de Octubre, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Set.28-2403-v.oct.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera de 100 H. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. La apertura se efectuará en la Gerencia el día 11 de Octubre, a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Montevideo.

(Cuenta corriente) Set.28-2404-v.oct.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, papelería y matrices para mimeógrafo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 23 de Octubre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los funcionarios de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.27-2376-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23430

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUPNINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.22-2201-v.oct.7.

ACTA N.o 23405

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la "Societé Civile des Marques de Guillon", de Chateau-do-Loire, Sarthe (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (jarabe). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2202-v.oct.7.

ACTA N.o 23459

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

CAPROKOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.29-2416-v.oct.17.

ACTA N.o 23457

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMO - CARBONATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2418-v.oct.17.

ACTA N.o 23456

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VAGINOIDS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2419-v.oct.17.

ACTA N.o 23468

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finkel Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

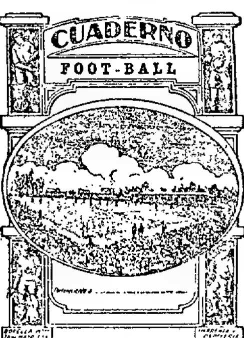
"PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2408-v.oct.17.

ACTA N.o 23454

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

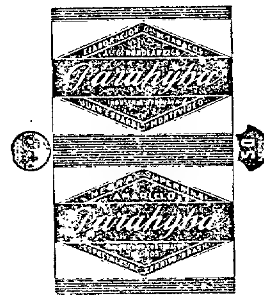


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2409-v.oct.17.

ACTA N.o 23448

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Español, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

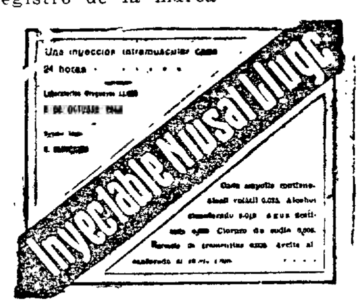


para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2410-v.oct.17.

ACTA N.o 23358

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilda C. Benvenuto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LLUGC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2443-v.oct.17.

ACTA N.o 23465

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CI - BEN - COL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2424-v.oct.17.

ACTA N.o 23464

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

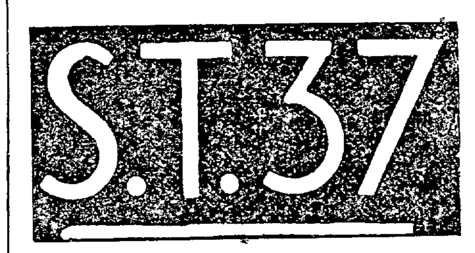
"HIPGMA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2425-v.oct.17.

ACTA N.o 23461

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2415-v.oct.17.

ACTA N.o 23462

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dorme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-2417-v.oct.17.

ACTA N.o 23424

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignières" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

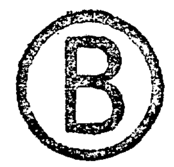
"VACUNA ESPECIAL DEL PROFESOR LIGNIERES CONTRA EL ENTEQUE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Set.15-2053-v.oct.3.

ACTA N.o 23436

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Buffalo Bolt Company", de North Tonawanda (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pernos y tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2387-v.oct.15.

ACTA N.o 23455

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2390-v.oct.15.

ACTA N.o 23446

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dick Vettewinkel, comerciando bajo el nombre de Japanol Enamel Company, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

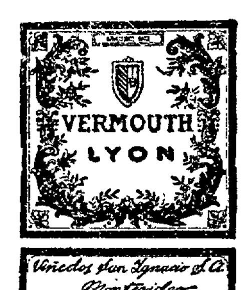


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2389-v.oct.15.

ACTA N.o 22898

Montevideo, Abril 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macleans Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

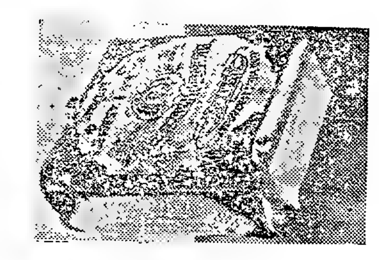


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-2391-v.oct.15.

ACTA N.o 23463

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2356-v.oct.14.

ACTA N.o 23425

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2095-v.oct.5.

ACTA N.o 23377

Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2159-v.oct.5.

ACTA N.o 23428

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Wilhelm Bengen Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JAEGER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2127-v.oct.5.

ACTA N.o 23434

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANALTREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2128-v.oct.5.

ACTA N.o 23423

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2093-v.oct.4.

ACTA N.o 23421

Montevideo, Setiembre 1º de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"FOCH"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2124-v.oct.5.

ACTA N.o 23480

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Stevenson y Howell Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2463-v.oct.18.

ACTA N.o 23451

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2455-v.oct.18.

ACTA N.o 23479

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JANE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2456-v.oct.18.

ACTA N.o 23478

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilubricant

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes y sus similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2457-v.oct.18.

ACTA N.o 23467

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LAS SIERRAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2461 v.oct.18.

ACTA N.o 23458

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BO - CAR - AL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2458-v.oct.18.

ACTA N.o 23466

Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ENSUEÑO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2460-v.oct.18.

ACTA N.o 23402

Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Surraco Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

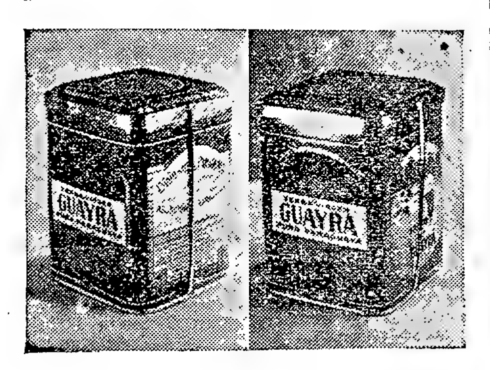


para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2091-v.oct.4.

ACTA N.o 23426

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16 2094-v.oct.4.

ACTA N.o 23410

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.16-2092-v.oct.4.

ACTA N.o 23427

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Set.17-2120-v.oct.5.

ACTA N.o 23411

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2121-v.oct.5.

ACTA N.o 23442

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gillette Safety Razor Co.", de Boston, Mass., (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas y navajas de afeitar y sus hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2190-v.oct.6.

ACTA N.o 23437

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIGESTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2160-v.oct.6.

ACTA No. 23431

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza), han so[...] la renovación de la marca

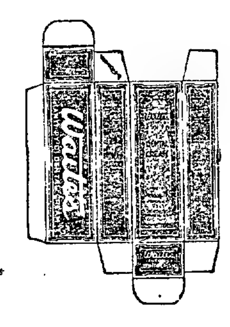
Meta

para disti[...] [...] las clases 5.a, 6.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 20.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2186-v.oct.6.

ACTA N.o 23420

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springville, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2167-v.oct.6.

ACTA N.o 23419

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quaker Oats Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena laminada). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2168-v.oct.6.

ACTA N.o 23450

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Zolezzi, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2353-v.oct.13.

ACTA N.o 23452

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"RODO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (líquidos y en general todos los perfumes y materias perfumadas y los aparatos destinados a contenerlos y expelerlos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2354-v.oct.13.

ACTA N.o 23441

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-2341-v.oct.13.

ACTA N.o 23449

Montevideo, Setiembre 19 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Ferro, Romani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26 2346-v.oct.13.

ACTA N.o 23438

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2161-v.oct.6.

ACTA No 23404

Montevideo Setiembre 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HEMOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2200-v.oct.7.

ACTA N.o 23460

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVARITONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.30-2459-v.oct.18.

ACTA N.o 23394

Montevideo Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-2355-v.oct.14.

ACTA N.o 23372

Montevideo, Agosto 2· de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VISCONTI"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2079-v.oct.3.

ACTA N.o 23435

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania y Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca



EL PASTOR

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Set.23-2248-v.oct.8.

ACTA N.o 23432

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lonza Usines Electriques et Chimiques, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Basilea (Suiza) h· ·olicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 10.a 11.a, 12.a, 14.a 2·.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-2185-v.oct.6.

ACTA N.o 23408

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2057-v.oct.3.

ACTA N.o 23396

Montevideo, Setiembre · de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2052-v.oct.3.

ACTA N.o 23387

Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Jaime De la María, apoderado de Isaac Infanzón, de Durazno, R. O. del Uruguay ha solicitado el registro de la marca



para distinguer artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2203-v.oct.7.

ACTA N.o 23409

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FOMO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.15-2056-v.oct.3.

ACTA N.o 23429

Montevideo Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "A. Welcker y Cía.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SANAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2204-v.oct.7.

ACTA N.o 23444

Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Set 23-2252-v.oct.8.

ACTA N.o 23445

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Landinelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNYON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set 24-2288-v oct.11.

ACTA N.o 23477

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Oct 1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 23422

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"DEA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.17-2123-v.oct.5.

ACTA N.o 23414

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELMINTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.22-2013-v.oct.8.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-2237-v.oct.11.

ACTA N.o 23447

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para pegar) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Set.23-2231-v.oct.8.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3638

Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Greoles Viladot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amasadora mecánica para uso de panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.26-2346-v.oct.13.

ACTA N.o 3625

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas, Ramón Andrade y Zoltán Reiner, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada indicador Reinerh para la obtención automática de resultados aplicables al valor de fracciones de kilogramo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.24-1674-v.oct.18.

ACTA N.o 3637

Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José María Garmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de asador giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2251-v.oct.15.

ACTA N.o 3635

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company con domicilio en la ciudad de Southwest, Grand Rapids, Estados de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para difundir piretro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2122-v.oct.13.

ACTA N.o 3636

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Rondelli, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de colados dentales y máquinas para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2253-v.oct.15.

ACTA N.o 266

Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejidos elásticos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.19-2166-v.oct.14.

ACTA N.o 3600

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Swedish Invention Corporation, de Estokolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.23-2259-v.oct.15.

ACTA N.o 250

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Chifflet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas tipo Sacoman, caños para obras sanitarias y zócalos vidriados para guardafrisos, denominado 'Industrias Bequeló'", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.17-2142-v.oct.13.

ACTA N.o 264

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Prause y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de labores marcados en género, seda, tela y tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretcor. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2054-v.oct.10.

ACTA N.o 3633

Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Jorge Magnin y Héctor Bolognini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horno para fusión de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2055-v.oct.10.

ACTA N.o 3622

Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián de Navasques, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almanaque perfeccionado para publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2010-v.oct.8.

ACTA N.o 5632

Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Bagallini ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases porta-huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2011-v.oct.8.

ACTA N.o 3634

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Castagno (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una emulsión insecticida y parasiticida apta para combatir y destruir insectos y enfermedades que atacan los citrus y árboles frutales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.15-2069-v.oct.10.

ACTA N.o 263

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter Y. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.14-2018-v.oct.8.

ACTA N.o 262

Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Abraham Cornelio de Graaff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria del creosotado de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1988-v.oct.7.

ACTA N.o 3621

Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Gamiet Epstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ligas para hombre sin cintas de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.13-1998-v.oct.7.

ACTA N.o 3629

Montevideo, Setiembre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cama o catre plegadizo económico de hierro con colchón elástico de flejes acerados", denominada "Cama Gamiz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 3630

Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor José Stoliar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato budinero "Fosfor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.9-1873-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a efectuarse en el "Diario Oficial" de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2438-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial a construirse en el paso de Centurión, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-2439-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados

que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Mayo 20 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para el emplazamiento de la Usina de Purificación de agua de la ciudad de Melo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de Febrero 26 de 1919. Dicho terreno está situado en la ciudad de Melo, es de propiedad de la sucesión Silvera, tiene una superficie de 1 Ha. 966 m.2 50 y tiene por límites: por el N. E., una línea recta de 166 m.2 80, que lo separa de la propiedad de don Eladio Salgado; por el S. E., una línea recta de 122 m. 70, que lo separa de las propiedades de don Ovidio Solano y de don Wenceslao Arias; por el S. O., líneas rectas de 40 m. 00 y 120 m. 90, que lo separan, respectivamente, de las propiedades de la sucesión Noblía y de don Fernando Guerrero y al N. O., una línea recta de 121 m.2 00, que da frente al bulevar Matta.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Melo, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2515-v.oct.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha a don Antonio Fontes y Ferrer sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de pavimentos de adoquín (cuneta de 1m. 50 cnts. y cordón) en las calles de esta ciudad, que se especifican en la planilla de metrajes y en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de 8 a 12 horas). Dichos pavimentos comprenden: 1.847.44 m. de cordón y 2.973.66 m.2 de cuneta de adoquín, en dos trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto o separadamente en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Setiembre 19 de 1932. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-2499-v.oct.10.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 5 de Octubre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Setiembre 15 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — J. M. Vigo, Secretario.

$8.25 Set.22-2205-v.oct.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña FRANCISCA CAIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil (interino)] — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 1039-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVARO PIRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 876, y doña JOSEFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCHNEIDER de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Mumihagen, domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña MAGDALENA PFEIFFER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad húngara, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Canelones número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1041-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. PEREZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1566, y doña AGUSTINA SANTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1042-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Monteivdeo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Rincón número [illegible]3, y doña SZERENA JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Carey, domiciliada en la calle Rincón número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1100-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 410, y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1101-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL OLIVER GONZALEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Felsobük, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña SARA ARISMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1102-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TIESI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña MARIA DOLORES CARNEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1051-v.oct.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VURMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Misiones número 1430, y doña BERTA AJZENBERG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Misiones número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1019-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LINDNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1013-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña CARMEN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1466

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1014-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MONTANER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña CATALINA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1015-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña FELIPA MARTINEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Colón número 1438

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en e "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Avarez Cina. (Gratis) 1016-v.oct.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO R FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 122, y doña AMABELIA VIERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1017-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO BERRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 172, y doña MARIA ESTHER MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.oct.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRUSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe el 15 de Abril de 1890, domiciliado en la calle San José número 762, y doña ISABEL POL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, el 11 de Junio de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1075-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE BIASE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 31 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Médanos 1077, 5.a sección, y doña MARIA CELIA SEMERIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.oct.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGLERE, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña CARMEN LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Yaguarón número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 1056-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CERIANI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1584 (bis), y doña CRISTINA DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.oct.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña ENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.oct.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 894, y doña LEONCIA SCHVARTZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Vile Satu Mare, domiciliada en la calle Minas número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1045-v.oct.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General San Martín número 2164, y doña MARIA TERESA BALBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la avenida General San Martín número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1109-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1271, y doña MARIA ENRIQUETA FONTANA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 940-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 2319, y doña MARIA FRANCO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida Agraciada número 2329 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1098-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 2243, y doña NICOLASA NOELIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Flores número 2078, y doña CELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1072-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A pe- JOSE MARIA COMBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1234, y doña ELISA BOLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1062-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Asunción número 1645, y doña AIDA NATALIA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1063-v.oct.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BALAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yí número 1888, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 1064-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ROMAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AMELIA COSTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortis Garzón. (Gratis) 1057-v.oct.5.

En Colón y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RUDECINDO VIÑOLES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña MALVINA KAESTNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1058-v.oct.5.

En Colón y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO LUGARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña MARIA AMELIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1043-v.oct.4.

En Colón y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUSTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la 21.a sección del Departamento de Montevideo, y doña LAURA BLANCA BIASOTTI RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.oct.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALBERTO DASSORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar sin número, y doña EUDOXIA DORA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle María S. de Munar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1097-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LADISLAO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rousseau número 3433, y doña MARIA EMILIA LAIN, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1047-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON TEALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 53 a., y doña CORINA BOZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 53 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1046-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don E. DOMINGO LONGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pernas número 2286, y doña MARIA ESTHER BASSANI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1022-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Italia número 3257, y doña CELSA BARTOLOME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la avenida Italia número 3257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1021-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PEREZ, de 32 años de edad.

de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la avenida Italia número 3909, y doña ALDA GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rubens número 38.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 1023-v oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2050, y doña MARIA TERESA TUFANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricaldoni número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1024-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VILLAVERDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Italia número 3899, y doña MARIA CONCEPCION ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Italia número 3899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1025-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ VIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Urquiza sin número, y doña MARIA VIGO PANTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Urquiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1026-v oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PRIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ayuí número 2, y doña CLARA FRANCISCA MORIXE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ayuí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1027-v.oct.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ESPINEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Iberia número 24, y doña HIGINA REDUCINDA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 1059-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MARIO VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4567 y doña BLANCA ALICIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Jacobo Rousseau número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1060-v.oct.5.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERAMENDI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 971, y doña ROSA VOLLONO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1077-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS POMI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2679, y doña JULIETA OLGA MAGLIANO de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 1078-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABIL NOTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en el bulevar Artigas número 3537 (departamento 2) y doña FLORENCIA ISABEL ECHEVARRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en bulevar Artigas número 3537

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.
$2.00 1054-v oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO NEGRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ENILDA EVA FERRAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cádiz número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1055-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LUIS BOCCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Montevideo, domiciliado en el camino de Las Tropas, y doña ELENA MARIA LUCIA BOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino de Las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1094-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña GREGORIA RUIZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1095-v.oct.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña PILAR ROSARIO CACERES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 1096-v.oct.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALBERTO DE LEON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Tonkinson número 62, y doña CARMEN AMELIA LUONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Simón Martínez número 176, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firm[illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1065-v.oct.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONIO FLORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado

... calle Perú esquina Patagonia, sin número, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, 6.a sección, domiciliada en la calle Perú esquina Patagonia, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 1066-v.oct.6.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE GHIRARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ROSALIA APOLONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO BRUNATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Trento, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3615, y doña ANA CODA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Ricaldone, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1073-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Vicente Lane número 8, y doña MARIA CERRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coraceros número 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.oct.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PORTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1298, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estad Civil. $2.00 1048-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SKERL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Trieste domiciliado en la calle Guipuzcoa número 411, y doña MARTHA MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1049-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ARMANDO CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mnedoza el 8 de Mayo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA MALFATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 4 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1099-v.oct.8.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GODOY FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1589, y doña ORFILIA FERNANDEZ MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el bulevar España número 2583, y doña MARIA MARTHA PITTALUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.oct.7

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED SPANNAGEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2616, y doña OLGA BUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.oct.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISILLAC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña LAURA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1091-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2470, y doña LUCIA DOMINGA COMETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1092-v.oct.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1938, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1093-v.oct.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE ARGENCIO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Saponara, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1123, y doña ROSALIA PRICOLO, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saponara, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1012-v.oct.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO CARDILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2068, y doña JOSEFA ANTONIA PECORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1106-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO IVANIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano nacido en Chernovsky domiciliado en la calle General Pagola número 1657, y doña ROSA BURCATOVSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Coquimbo número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña JULIA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2445

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1956, y doña TERESA PICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle República número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1084-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM WISZNEVER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2163, y doña ESIA KOVENSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Nicaragua número 2031, y doña ANA ESTEFANIA FRANCO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis). 1067-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALLONE, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle Martin García número 2187, y doña CARMEN SAVINO de. 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.oct.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña JULIA ALBANO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN KUSNICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Koenisber, domiciliado en la calle Guaviyú número 2390, y doña NADEJDA DUMA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Vascaust, domiciliada en la calle Rivadavia número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO OCHOA, de 41 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1733, y doña LURATA SALOMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Elhat, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1857 .

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1032-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BRIOZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 2078, y doña MARIA ELENA BELTRAME de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAZZONI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Pagola número 1730, y doña ROSA FIRPO de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR PREMOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 92, y doña ALDINA DEL CARMEN PALACIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1033-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Cabildo número 1951, y doña CONSUELO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1036-v.oct.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 39, y doña OTILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Real número 39.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1103-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MERCKS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Chinie, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 2 a., y doña JOSEFA VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1104-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Castro número 14, y doña MARIA E. BISCUBI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Castro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 1105-v.oct.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932 A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE GRI-[illegible] de 21 años de edad de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionali-

dad italiano, nacido en Venecia, domisillado en la calle Conciliación número 22, y doña ZULMA VILA DIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Conciliación número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1068-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el camino Castro número 115, y doña ELVIRA PADILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Castro número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1069-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUNA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Magoré número 101, y doña EVANGELINA MELGAREJA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Magoré número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1070-v.oct.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ROSALIO QUINTERO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña JOSEFA CONTRERAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Medina número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.oct.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Nolberto Ortiz número 47, y doña SIBILA MARIA LLERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Nolberto Ortiz número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1020-v.oct.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEBREM VOGCHOUMIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Sochantres número 2600 y doña ADEL AVAKIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Sochantres número 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1107-v.oct.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRICOLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2731, y doña CARMEN SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Tuyutí número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1108-v.oct.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre de laño 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1713, y doña ELISA OJEDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Patria número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1080-v.oct.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2573, y doña LIUSA HAYDEE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.oct.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TORNINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2379 (14.a sección judicial), y doña ELENA TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1079-v.oct.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2782, y doña CARMEN MARIA ESTER TIZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.oct.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON SORIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1330, y doña MARIA LIDIA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 1053-v.oct.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAURITO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3923 (10.a sección judicial), y doña MARIA COLOMBA CAPORALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1028-v.oct.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Ramón Anador número 719, y doña JUANA GUZMAN, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1037-v.oct.23.

En Pocitos y el día 20 del mes de Setiembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BOLANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1663, y doña NICODEMA CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Julio César número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1038-v.oct.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Remigio Guichon Núñez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, sito en la calle Colonia número 1215, el doctor don Enrique Geille, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto, 26 de 1932. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-2513-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2487-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Politi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2484-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Visoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.30-2485-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.59 Set.30-2467-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Juan Mayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.29-2411-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, el 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con lo sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Suburu de Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.28-2406-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Foglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.26-2350-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2302-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2303-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Lascamaras o Lascamara a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2304-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Orozabala de Nuin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2305-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Schirripa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2306-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Insaurralde o Inzaurralde de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2307-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez Parente a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.24-2308-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina o Sabina Lidia Pietra de Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-2204-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoeffa Melanía o Melanía Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-2203-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Arizaga de Safons solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don César Safons, porque donde dice "Saffons Julio Héctor" debe decir "Safons César" y donde dice "Julio Héctor Saffons" debe decir "César Safons". — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2211-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pestarino y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Pestarino porque en las cuatro veces que figura con el apellido Pestarino como "Pastorino" debe decir "Pestarino", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.22-2209-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Lafarge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-2210-v.oct.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio o Tulio S. o Tulio Segundo Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.9-1898-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Luis Queirolo Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, próximo al Prado, empadronada con el número 57706, la que según plano de Mayo del año en curso practicado por el agrimensor A. Rodríguez Castro, tiene una superficie de metros 1359 con 91 centímetros, circunscripta así: metros 21.16 de frente a Sur, sobre la avenida Larrañaga, estando señalado el portón de acceso de la misma con el número 4663; metros 64.60 en su costado Este, que por ser esquina son de frente a la calle Francisco Torres; metros 21.00 en su costado Norte, lindando con propiedad de Juan Strauss; finalmente, metros 64.42 en su costado Oeste, limítrofe con propiedad de don Santiago Bonsignore a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$21.50 Set.7 1777-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Fittipaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.5 1681-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Di Bello de Sacco", se cita, llama y emplaza a don José Daniel Sacco o Aniello Sacco para que comparezca por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.7-1754-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino o Angel Andrés Maiorino o Angelandrea Maiorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2471-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2473-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grela o Manuel Grela Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2474-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Agueda Baccino de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set 30-2475-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso A. Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2472-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Peña de Vilche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2476-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moraglio de Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniello Greco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.30-2464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ramírez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-2371-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Juan Gregori González, en Galicia 1218, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, Amílcar Mántaras y Agustín Piovano, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi proceder y costumbres. Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio. — Juan Gregorio González". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.24-2297-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Gagnebien de Belatti. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Gustavo Roque con María Gagnebieu, donde dice Pedro Roque y María Gañabet, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien y en la de nacimiento de María Isabel Roque, donde dice Gustavo P...

que y María Gayembein, debe decir Pedro Gustavo Roque y María Gagnebien. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.24-2299-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María A. Silveira o María Antonia Silveira de Flores de don Ramón Flores y de doña Asención Retamar de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$6.00 Set.24 2298-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lujambio. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Muraglia de Astengo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de casamiento de la causante, donde figura con el apellido Moraglia debe decir Muraglia. La de nacimiento del hijo de la causante llamado Arístides José, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Moraila, debe decir Muraglia y en la de nacimiento del hijo llamado Juan, donde dice Morailia debe decir Muraglia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$7.50 Set.16-2117-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno. doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Set.7-1797-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galup de Henry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2510-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa o María Eloísa Durán de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2512-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samperi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.30-2489-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Jannibelli y Josefa Jannibelli de Scavone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de defunción de José Jannibelli, donde el apellido del causante aparece "Annibelli" debe decir "Jannibelli"; 2.a La partida de matrimonio de Angel Scavone con Josefa Jannibelli, donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece "Nivelo" debe decir "Jannibelli"; 3.a La partida de defunción de Josefa Jannibelli de Scavone, donde el apellido de la extinta aparece "Giannivelli" debe decir "Jannibelli". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.29-2445-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cristina Bellomo de Tróccoli y desde fs. Sucesión de Angela Tróccoli de Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de Francisca, Juan, Vicente y Alfredo Tróccoli, donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Veloso. Vellossi, Belosi y Vellozo, debe decir Bellomo. En la partida de matrimonio de Luis Tróccoli con doña Cristina Bellomo, donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido Bellome debe decir Bellomo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Set.29-2428-v oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clotilde García de Velázquez Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Clotilde García de Velázquez. por figurar el nombre de la inscripta como Matilde cuando el verdadero es Clotilde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-2414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Purísima o Pura Giorgetti de Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2443-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Garretano de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gamba Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2446-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tróccoli de Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.29-2427-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pachotti de Sablich y don Marcos Sablich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-2386-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Schelotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario

$5.50 Set.26-2347-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia o Virginia Adela Medesani de Cerutti o Cerrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2349-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2348-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-2338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bianchi o Vianchi o Bianco o Mariano Bianqui o Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2291-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espino o Spino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2283-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cándido Domingo Romero, doña Rosa Perrone de Romero y doña Clotilde Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-2284-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Benasus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-2272-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Couto para que concurran a la junta general que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.3[illegible] Set.[illegible]-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Augusto Liard", se convoca a los acreedores de don José Augusto Liard para que concurran a la junta general que se celebrará el día 10 de Octubre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.6-1736-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Fructuoso Díaz, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 163 cuya fracción se halla señalada con el número 34 en el plano de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde y consta de una superficie de 25 hectáreas 8258 metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35: al Sud, la fracción número 33: al Este, camino por medio, con las fracciones 86 y 87 y al Oeste, un gajo del arroyo de los Manantiales por medio, con la fracción 29. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.00 Set.2-1603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Ciriello de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Set.7-1764-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Francisco Español ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.29-2449-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José y Bautista Hegoburu, para la junta que tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set 29-2450-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Cipriano Ferreyra ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo aprcibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2257-v.oct.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Segundo Barozzi ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Mateo A. Frugoni, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.23-2258-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Exequiel Cassarino, Exequiel Cándido, Primitivo Sara María Eustaquia, Francisco Nicolás Cirilo y Juana Fidela Cassarino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Exequiel Cassarino y Juan Loraghe, pues donde dice Casarín Ezequiel debe decir Cassarino Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino: donde dice hijo legítimo de

don Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 2.a Partida de nacimiento de Exequiel Cándido Cassarino, donde dice Casarín Cándido Ezequiel debe decir Cassarino Cándido Exequiel; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Casarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Cándido debe decir Exequiel Cándido; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; 3.a Partida de nacimiento de Primitivo Cassarino: donde dice Casarín Primitivo debe decir Cassarino Primitivo; donde dice Ezequiel Casarín debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarín debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 4.a Partida de nacimiento de Sara María Eustaquia Cassarino: donde dice Sara María Eustaquia Caszarini debe decir Sara María Eustaquia Cassarino; donde dice Esequiel Casarini debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 5.a Partida de nacimiento de Francisco Nicolás Cirilo Cassarino: donde dice Casarino Francisco Nicolás Cirilo debe decir Cassarino Francisco Nicolás Cirilo; donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; donde dice Francisco Casarino debe decir Francisco Cassarino; donde dice Esequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino; 6.a Partida de nacimiento de Juan Fidela Cassarino: donde dice Ezequiel Casarino debe decir Exequiel Cassarino. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$18.00 Set.29-2435-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Allen, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Set.27-2384-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Daniel Abelardo Junge para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el doce de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Martha Franken de Junge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Set.7-1695-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$20.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Sevrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$8.00 Set.28-2397-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: '230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aaron Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2401-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luicio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Set.28-2402-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449, y que contiene según plano levantado por el agrimensor A Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur - Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Larrosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Miguel cuando su verdadero nombre es Santos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.25 Set.17-2125-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Pedro Pérez, que aparece con el nombre de Juan Pedro López y debiendo suprimirse la parte en que dice que es nieto de Antonio López, por ser el que se presenta hijo natural de doña Micaela Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.50 Set.16-2112-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Adolfo Rodolfo Teodoro Elsas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Delfina Elisa Jauregui de Noss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.3-1638-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-2509-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-2453-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2332-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Calvetti de Bornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-2333-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-2300-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Eichler, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.23-2256-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Vitale de Fassanello, Eulalia Elicenda Ibis Fassanello y Juana o Juana Angela Vitale de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Celis o Narciso de Celis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Chico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-2502-v.oct.12.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente "Juan C. Oliveri. Concurso necesario" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, y por el término de veinte días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.23-268-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados "Angel Franzosi. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Pascual Camarotte y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con los número 150 y 151, ubicada en la manzana número 27 de esta ciudad, que consta, según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Moner Ruy de 3109 metros 4469 centímetros, con las dimensiones siguientes: al Nor-Este, linda con Balbina Luzardo, Juan Pérez Alfaro y la sucesión de Federico Depósito en tres líneas: la primera de 23 metros 30 centímetros, la segunda de 11 metros cincuenta centímetros y la tercera de 47 metros 37 centímetros: al Sur-Este, en 48 metros 38 centímetros, con Juan Baltur; 70 metros 95 centímetros al Sur-Oeste, linda con la calle 18 de Julio y 35 metros 82 centímetros al Nor-Oeste, formando esquina con la calle Tabaré, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$21.60 Set.6-1746-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Quintina o María Quintina Tasistro y doña Paula Alvarez de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 1.o de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-2454-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García: al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$13.00 Set.24-2290-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Set 24-2289-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace sa-

ber al público la apertura de las sucesiones de doña Marcelina Brandina Vieira de Brito y doña María Luisa Vieira de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Set.23-2271-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado Cándido Rodríguez solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, de la compra que hizo a José Tomás Mayer el ocho de Abril de 1920, de un campo situado en el Sauce de Tacuarí y Piedras Blancas, primera sección de este Departamento, de 77 hectáreas, 6341 centiáreas, 91 decímetros, lindando: al Norte, la cañada de Piedras Blancas, que separa de María J. Méndez y José D. Méndez; al Este, con Felisberto Sosa; al Sur, con Pedro Pablo Mayer y al Oeste, con Isabel Haydée Mayer. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Junio 30 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$9.00 Set.23-2270-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Regino Llanos, como tutor de María Ercilia y Cecilia Paula Medeiros, contra la sucesión de Justino Manuel Silveira. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Carolina María Silveira de Silveira, a doña Clara María Silveira de Silveira de Avila, a don José Lorenzo Silveira, a los descendientes o sucesores de doña María Isabel Silveira Correa, a don Isidoro Silveira o sus descendientes o sucesores y a los descendientes o sucesores de doña Lidia Silveira de Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del referido término se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$14.40 Set.7-1773-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.1.o-2516-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Baldi de Salle, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-2496-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Depratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.23-2241-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Felipe R Nader. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la del trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-2501-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Pereira de Núñez y Carolina Pereira de Crispín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.29-2412-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.24-2285-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en el expediente caratulado "Aycaguer y Viuda de Ramos Quiebra" se hace saber que el Síndico señor Santiago Anchieri, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 279 y vuelto dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticinco de Octubre entrante, a las dieciséis horas, paar la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos; y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Set.23-2267-v.oct.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Cía. Solicitan se declare en quiebra a Francisco Casas" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Casas y que, en consecuencia, se está porcediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Granielio; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Set.8-1835-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Sucesión Román Colina. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Yzarra, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde equivocadamente se establece como nombre del mismo el de Ramón Colina, siendo que su verdadero es Román Colina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.75 Set.19-2184-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adelina Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.30-2479-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Encarnación Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.30-2480-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Set.19-2198-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha presentado doña Galatea Natividad González de Palacios solicitando la rectificación de su partida de bautismo y el acta del Estado Civil de su matrimonio con Ireneo Palacios, en el sentido siguiente: En la partida de bautismo, donde la bautizada dice ser hija de Isaías Carrasco, debe decir Rómula Isaías Carrasco y en el acta de matrimonio expresado, donde la contrayente aparece con el nombre de Natividad y donde se ha establecido que es hija de Isaías Carrasco se establezca que el nombre de la contrayente es Galatea Natividad y el nombre de la madre Rómula Isaías, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.30 Set.26-2365-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y prendarios del comerciante fallido Germán S. Aristegui, para la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setenta y tres del Código de Comercio, que tendrá lugar el dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja,

previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el mencionado artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 8 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.14-2030-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Pérez de Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.26-2366-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Crisoldo Peña o Juan Carmen Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.26-2367-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eladio Correa y Natalia Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.22-2213-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de José Fariña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.22-2214-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Náder, habiéndose decretado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932 — Blas Borarllo, Escribano Público.
(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Marcos Di Ciocco y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso, debidamente autorizado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de don Marcos Di Ciocco con doña Mercedes Amicone, por figurar aquél con el apellido Coque, que no le corresponde: por aparecer como hijo de don Juan Choque en vez de don Juan Di Ciocco, que es el apellido que le pertenece y por figurar doña Mercedes Amicone como hija de doña Luciana Panuncio en lugar de doña Luciana Pannunzio, que es el apellido verdadero: B) De nacimiento de Rosa Mercedes Miguel y Ramón Silverio Di Ciocco, por aparecer como hijos y nietos, respectivamente, de don Marcos Choque y de don Juan Choque cuando el verdadero apellido de ambos es Di Ciocco y por figurar su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio en las partidas de los tres últimos, digo, los tres primeros, y en la del último, con el apellido Panunzzio en vez de Pannunzio, que es el que le pertenece; C) De nacimiento de Laura Carmen Di Ciocco, por aparecer su abuela materna, doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panunzzio, que no le pertenece, y de nacimiento de doña Blanca Luisa Di Ciocco por figurar su señora madre, doña Mercedes Amicone y su abuelo materno don Rafael Amicone, con el apellido Amicones, que no les corresponde y, además, por aparecer su abuela materna doña Luciana Pannunzio, con el apellido Panuncio, en vez de Pannunzio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público
$18.00 Set.22-2226-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Leandro de Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Set.23-2243-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ramírez y de doña Ceferina Corbo de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Agosto 26 de 1932 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5 20 Set.22-2229-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana Pérez de Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Set.22-2230-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Chiappara solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Mateo A. Chiappara por aparecer con el apellido Chiapparro que no le corresponde, y por figurar su padre Esteban Chiappara con el apellido Chiapparro que no le pertenece. De matrimonio de Mateo Chiappara con doña Luisa Rapetti por aparecer en ella con el apellido Chiapparro y como hijo de don Esteban Chiapparro en lugar de Esteban Chiappara que es el verdadero apellido. De nacimiento de Ema Veneranda Chiappara, por figurar su apellido como Chiapparro y aparecer como hija y nieta respectivamente de don Mateo Chiapparro y Esteban Chiparro en lugar de Mateo Chiappara y Esteban Chiappara, que son los verdaderos; y de nacimiento de Nivert Chiappara, por aparecer con el apellido Chiapparro, que no le pertenece, y como hijo de nieto, respectivamente, de don Mateo Chiapparro y de don Esteban Chiapparro en lugar de don Mateo Chiappara y de don Esteban Chiappara, que son los apellidos verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 14 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$12.90 Set.19-2176-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Antonio Zella (hijo) sobre concurso civil voluntario" se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, el día seis de Octubre próximo a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. —Maldonado, Setiembre 2 de 1932. — Blás Borrallo, Escribano Público.
(Costas) $11.00 Set.8-1840-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Carbonell, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.23-2237-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzo Casaretto, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.23-2240-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don José D. Massari solicitando la rectificación de las partidas de defunción de María Artalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, por haberse omitido en la primera el apellido paterno de la inscripta, que es Artalaz, y en la segunda el nombre Severo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Set.23-2238-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Agosto próximo pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Luis R. Pigrau y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de

ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán comparecer dentro del término de sesenta días a justificar su condición de tales. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don César L. Casaretto. — Paysandú, Setiembre 2 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.
(Costas) Set.12-1955-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de as sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchi-no de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Catalá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento, entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set 12-1949-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Set.26-2331-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932 — David E Schweizer, Escribano.
$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Lastiri o José Lastigui y doña Florentina Arana de Lastiri o Florentina Arana de Lastigui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$5.25 Oct.1.o-2525-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Severo López, citándose y emplazándose a todas lás personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.27-2382-v.oct.7.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Ferroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Valentina da Silva y María Luisa das Neves. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Esteban Carballo, apoderado de María Luisa das Neves solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de matrimonio de Valentín José da Silva con María Luisa de las Nieves, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó el 30 de Setiembre de 1879, se pide rectificación del apellido de la contrayente, que debe decir "María Luisa das Neves"; B) La de defunción de Valentina Silva, inscripta en el Registro Civil de la 21.a sección de Montevideo, el 22 de Octubre de 1929, se pide rectificación del apellido de la causante, donde dice "Valentina Silva" debe decir "Valentina da Silva" En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Set.23-2245-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Chela y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1829-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Malaquías Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1932.—E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60. Set.8-1831-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corresponden; B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden: C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 86 de esta ciudad de Rocha, compuesta, según plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y dos decímetros, lindando: por el frente, en doce metros cincuenta centímetros, con la calle Doctor Julián Graña (antes Uruguay); diez metros de fondo al Sud-Oeste, por cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en el costado Nor-Oeste, donde linda con Asunción Petrona Araújo y por el Sud-Este, donde linda con Antonio Cotelo Freire, línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, donde forma un martillo de treinta centímetros: luego recta de once metros cuarenta y cinco centíme-

tros; otro martillo de dos metros cincuenta centímetros y una recta de cuatro metros ochenta centímetros, y especialmente a la colindante doña Asunción Petrona Araújo, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Set.6-1727-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Giambiagi para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.24-2279-v.oct.5.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Nicolás Liberatto, en el paraje "Hervidero", del Departamento de Paysandú, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2099-v.oct.16.

Hallazgo de una viga

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo la Receptoría de Aduana denunciado el hallazgo de una viga, efectuado por el Guarda Aduanero don Francisco G. Ferreira en el paraje denominado "Daymán", de este Departamento, se hace la presente publicación a los efectos del artículo 726 del Código Civil. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Set.16-2100-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Sara Fearnley de Almada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado con escrito doña Sara Fearnley de Almada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, donde se ha padecido el error siguiente: dice en dicha partida Josefina M. Famby debiendo decir Josefina Marvedel de Fearnley, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Set 30-2465-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Scirgalea de Silvatto o María Palma Scirgalea de Salvati o Salvito, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Set.30-2468-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Ma. Sepergo y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a la chacra número uno del grupo 10 (bis) de la 3.a fracción del ejido, en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 30 unidades de 7378 metros 81 decímetros y linda actualmente: por el Norte, con sucesión Pedro Travieso: por el Sur, calle vecinal por medio, con sucesión Andrade; por el Este, chacra número 2 y por el Oeste, camino por medio con Mariano Revetria para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Juan Villero. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Set.8-1813-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2310-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Manforte o Monforte de Avero o Abero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2311-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo José Cola o Pablo Cola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 13 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.24-2312-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deban presentar al Síndico don José María Franchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Risso y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.28-2400-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fermina Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-2377-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Castelli o Santiago Bartolomé Castelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.27-2378-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cesárea o Cesária Rodríguez de Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2343-v.oct.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fasani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.26-2344-v.oct 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado varios interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Magdalena Di Fortuna, en cuanto aparece con el apellido de "Defortoni" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Defortoni" y "María Rosa Allegretto" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Victoriano Roque Di Fortuna, en cuanto aparece como "Víctor Roque Defortuna" y como hijo de "Nicola Defortuna" y "Rosa Allegretto" en vez de figurar él como Victoriano Roque Di Fortuna y sus padres como Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Carmen Di Fortuna, en cuanto figura ésta con el apellido "Difortuno" en vez de Di Fortuna, y sus padres como "Nicolás Difortuno" y "María Rosa Alegretti" en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de María Antonia Di Fortuna, en cuanto designa a ésta con el apellido "Defortuna" en vez de Di Fortuna, y a sus padres como Nicolás de Fortuna y Rosa Alegretti, en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De Juan José Difortuna, en cuanto figura con el apellido de Defortuna en vez de Di Fortuna y

sus padres como Nicolás Defortuna y Rosa Alegretto en lugar de Nicolás Antonio Di Fortuna y María Rosa Allegretti. De nacimiento de Juan Antonio Di Fortuna, en cuanto **en** vez de este apellido aparece con el de Defortune y su padre como Nicolás Defortune en vez de Nicolás Antonio Di Fortuna. De defunción de María Rosa Allegretti de Di Fortuna, en cuanto este último apellido se escribe "Defortuna" en vez de aquél, y de defunción de Nicolás Antonio Di Fortuna, en cuanto figura con el solo nombre de Nicolás y con el apellido De Fortuna en vez de Di Fortuna. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.23-2250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Osorio Brun citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.24-2292-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teodoro Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Set.24-2293-v.oct.5.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Sebastián Fassanello. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, a las 10 1|2 y 11 de la mañana, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Un solar de terreno situado en esta Capital, empadronado con el número 33056, compuesto de un área de trescientos noventa y tres metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre Patria y Victoria; cuarenta y cinco metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar veinticinco; cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con los solares 15 y 9 y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar 16. B) Un solar de terreno señalado con el número 23 de la fracción letra P en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1910, situado en La Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 29720 y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Durazno, veintisiete metros once centímetros al Este, por donde linda con los solares 20, 21 y 22; por el Norte, con el solar 19 y por el Oeste, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Cerrito, 427.

$33.60 Oct.1.o-2520-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "P. Mañe y Compañía contra Isolina Polti de Orsi y Felipe José Orsi Polti. Ejecución de prenda. Tercería Elisa S. de de León" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el local de la calle Monte Caseros número 2675, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un ómnibus marca "Internacional", con capacidad para veinte pasajeros sentados, carrocería tipo tranvía, con plataforma y equipo completo, matriculado con el número 21-582, padrón número 53.665. Se previene: 1.o Que el referido ómnibus se encuentra en el local, calle y número indicados; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados: 3.o Que la venta se efectuará con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado y será al contado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón, 436.

$14.00 Set.30-2488-v.oct.11.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud, calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción: La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15; al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19, compuesta de treinta y nueve hectáreas, nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte la fracción número 18; al Sud, calle por medio con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio, con la número 22; al Este, la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción: La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este, la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción. La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste, la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34; compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, cale por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios

que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $ 3.738.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.624.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853,89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 3.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17, $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2451-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Ldo. de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Manuel Fernández y Compañía. Quiebra", rematará las instalaciones y mercaderías del restaurant y bar de la calle Yacaré número 1579, el día lunes 10 de Octubre, a las 16 horas.

Seña: 25 o|o. Informes: Capitán Videla, 2929.

$5.00 Set.28-2392-v.oct.8.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos seguidos por don César Tabacco contra don Francisco Labarca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Del solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 89.600, situado en la decimaséptima sección de este Departamento, barrio Buenos Aires (Piedras Blancas), señalado con el número 2 de la manzana letra O en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, según el cual tiene una superficie de trescientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Sur, con el lote 25: al Este, con el 3 y al Oeste con el 1 de dicho plano. Segundo: Del solar de terreno empadronado con el número 89.703 ubicado en el mismo paraje que el anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 14 A de la manzana letra J en el plano citado, según el cual tiene cuatrocientos metros de superficie, con diez metros de frente al Sud, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, teniendo también frente al Oeste, a la calle Reconquista, por formar esquina el terreno, lindando: al Norte, con el solar 15 y al Este, con el solar 13 B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Set.26-2360-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 105007, designado con el número 4 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el ingeniero Osvaldo Peralli Cassaglia, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros 65 centímetros de frente al Sud, a la calle Santiago Sierra, entre las de Francisco Romero y Juan Arteaga, distante su punto medio 15 metros 975 milímetros de la nombrada en primer término, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 2; al Este, confina con el solar 5 y por el Oeste, limita con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.27-2335-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa calle Rocha número 2181.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con Roque Bruno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número 11820, o sea: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 503 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Rocha número 2181, distando el punto medio de ese frente 39 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Martín García, por 27 metros de fondo, lindando, al Oeste, con terreno de José Cernada; al Norte, solar 2, de Manuel Alonso Salgueiro y por el Sur, con el solar 4, de Ramón Sagués. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$33.00 Set.26-2362-v.oct.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Casa nueva, para negocio y familia, esquina: Emilio Castelar y Juan José Castro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Tomás Eugenio Cristiani con Domingo Pascual Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con edificios situada en el barrio Basáñez, 10.a sección judicial de este Departamento, formada por los lotes empadronados con los números 66549 y 66550 y compuesta de 761 mts. 25 dcm.2. con 29 mts. de frente al Sud, sobre la calle Emilio Castelar: 21 mts. 75 cts. en el fondo, al Norte, lindero con el solar 109; 30 mts. 90 ctms. en el Este, frente también a la calle Juan José Castro, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras de compromiso y de venta y demás relativo a las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi Oficina: Misiones, 1410.

$33.00 Set.26-2363-v.oct.13.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juan Patrone. Quiebra", remataré el día sábado 8 de Octubre, a las 15 horas todas las existencias de la casa del fallido, en los ramos de taller de vulcanizaciones y venta de accesorios para autos, etc. Cerrito, 158.

$5.00 Set.24-2375-v.oct.7.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo San Román. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, o sea, la propiedad que en el empadronamiento de Montevideo se individualiza con el número veintinueve mil setenta y cinco, situada en la décimaoctava sección judicial, paraje denominado "Barrio José Pedro Ramírez", señalado con el número dos de la manzana letra E en el plano levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros veintidós decímetros deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachen, entre las de Rivera y Manuel Haedo, designada la puerta del edificio con el número veintisiete A, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, cuarenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; diecinueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, con el solar tres y al Este, linda con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y, en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno y, en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 40 serie "25"), a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.176.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "25"

(Cuenta corriente) Set.24-2316-v.oct.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis

Torrazza contra Margarita Suárez de Macías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, las diez doce avas partes del inmueble que se describe: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en Los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas dos mil seiscientos treinta y ocho metros, que lindan: al Norte, Francisco Carballo, Eugenio González, Leandro Perdomo y Jaime Illa; al Sud, Juan M. Macías; al Este, arroyo de las Brujas y al Oeste, Jaime Illa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.20 Set.23-2266-v.oct.14.

AMADO AZAR
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre de 1932, a las 14 horas, las existencias, muebles y útiles del café - bar denominado "Puerto Rico", calle Plata número 2809, por quiebra de "Carlos A. Soca", sin base y al mejor postor. Orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno.

$4.00 Set.24-2295-v.oct.5.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del río Santa Lucía Grande, empadronada con el número 5.721, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Farriol de Diciembre de 1907, en el que se señala con el número 1, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cincuenta y seis metros sesenta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, campos de la sucesión de Meliton Muñoz, senda de paso por medio; al Sud, el río Santa Lucía; al Este, la fracción número 2, de Pedro Laureiro y al Oeste, con propiedades de Ramón Gutiérrez y Ramón Vázquez. Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, formando parte de la propiedad empadronada con el número 1094, compuesta, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en el mes de Setiembre de 1926, de una superficie de ochenta y siete hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en 691 metros 50 centímetros de frente al camino vecinal a Casupá; al Nord-Este, en 1302 metros 80 centímetros, lindando con propiedad de Bernabé Fernández; al Sud-Oeste, en 1373 metros, con la de Antonio Lladó y al Sud-Este, en 607 metros 40 centímetros, con la de Juan Peña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que afecta a cada uno de los inmuebles, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural números 22 y 23, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.645.54 en cada una de las hipotecas. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en efectivo, en cada una de las hipotecas.

(Cuenta corriente) Set.22-2231-v.oct.15.

RAMON DIAZ
REMATE

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Punta del Este, procederé el domingo 2 de Octubre de 1932, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, a la venta al mejor postor y en cinco lotes, de los galpones del ex Molino Cavallo, existentes en la playa "Las Delicias", de Maldonado. Por dimensiones y otros datos ver carteles de remate.

Garantía de la oferta: 20 o|o. — Maldonado, Setiembre 15 de 1932. — Ramón Díaz.

$6.00 Set.23-2242-v.oct.3.

ERNESTO P. MARTINEZ ... ...
JUDICIAL

Una casa y cinco apartamentos, recién construídos. Calle Monte Caseros 3107 y 3109 entre Vidal y Cabal. El lunes 10 de Octubre, a las 15 horas y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar, de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento inmediato a los caminos Monte Caseros y Larrañaga, señalado con el número dos letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: diez metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el mencionado camino Monte Caseros; treinta y ocho metros dieciocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número uno; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, con el solar número veintitrés y cuarenta y un metros catorce centímetros al Este, con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp.

Más informes: Zabala, 1362.

$33.00 Set.22-2212-v.oct.8.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre: al Sud el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadronada con el número mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur, con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera, se continuará el remate, 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26, en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICAIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Russich contra Juan Jauregui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento,

con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuarenta y seis centímetros y setenta y seis milímetros, está empadronado con el número 70.737 y se deslinda de la manera siguiente: 12 metros 26 milímetros de frente al Norte, sobre calle que divide con el antiguo mercado existente en la manzana rodeada por las calles Monte Casero, Artes, Rondeau y Comercio, por igual extensión de fondo, lindando, al Sud y Este, con Juan Francisco de los Santos y al Oeste, con otra calle que da acceso al mercado, donde forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, impuestos universitarios y certificados, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y arrimos de la finca, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.19-2180-v.oct.6.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente, inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, linda con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sebastián Harreguy y Diego Sarori contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Octubre, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los fracciones de terreno sitas en Real de San Carlos, 1.a sección del Departamento de Colonia, compuesta la primera, de 15 hectáreas 9340 metros, dividida en cinco lotes de tres hectáreas 1868 metros, lindando así: al Norte, sucesión Pedro Becco, Enrique Macke y Cirilo Díaz: al Sud, Luis Rostalli Montaldo y Alejo Dotti: al Este, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida también en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto, al Norte, calle vecinal: al Sud, Antonio Amoroso: al Sudeste, camino Departamental y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 olo de su oferta y en garantía de la misma. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado: 2.o El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o Los títulos y planos está agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 5 de 1932. — Carlos M. Báscans, Actuario Adjunto.

$39.60 Set.16-2080-v.oct.8.

S. VASALLO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1 de Octubre de 1932, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor José B. Nattino, en los autos "Valerio Martínez. Quiebra", todas las existencias de la provisión y baar sito en la calle Nicaragua número 1999, esquina Democracia. Sin base y al mejor postor.

$4.00 Set.19-2162-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buena fracción de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros. El jueves 13 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Marion Thorne Ricketts Edwards (hoy su sucesión) contra José Burastero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 497, compuesta según título, de 690 hectáreas 1.040 metros 60 decímetros, y según plano del agrimensor don Romeo D. Ferreiro en la mensura practicada en Setiembre de 1915, se compone de 692 hectáreas 2903 metros 1 decímetro, teniendo 2.328 metros 20 centímetros al Norte, lindando con campo de Jacinto R. Peluffo Ayala; 2.690 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con Florencio Peluffo Ayala; 2.234 metros al Sud, lindando con Peralta Martínez y Marcos Peralta Martínez, y 3.540 metros 20 centímetros al Este, con la sucesión de Juan Lino de Siva, teniendo en una parte de ese lado, frente al camino Cuchilla Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.50. Set.12-1985-v.oct.13.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 26 de Abril del corriente año, en autos "Banco República contra Isidro Piñeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las horas quince y quince y treinta, en el vestíbulo del Juzgado el señor rematador Armando Tubino, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con más propiedad de Isidro Piñeiro: Sur, sucesión de José Núñez; Este, sucesión de Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. Piñeyro de Correa. Este bien está señalado con la letra B, según plano; y 2.o Otra Fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de ciento cuatro hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y veintitrés decímetros, que linda, según carta de hipoteca: al Norte, Isidro Piñeyro: Sur, sucesión José Núñez; Este, sucesión Paula V. de Figueroa y Oeste, María F. de Piñeyro, y según plano respectivo: al Norte, sucesión Juan Gascue; Sur, fracción B, recién deslindada; Este y Oeste, con los nombrados V. de Figueroa y Piñeyro de Correa respectivamente, señalado en el referido plano con la letra A. Ambas fracciones están empadronadas con el número 2045. Se previene que la venta se hará en lotes separados, empezándose con el primero a la hora 15 y con el segundo a la hora 15 y 30; que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria adonde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Agosto 31 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$56.00 Set.8-1850-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en Paysandú. El lunes 17 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Montevideo. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra Elena Amaro de Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras, poblaciones, alambrados, montes, etc., empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, la que según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaureche, se compone de un área de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil ochocientos veinte centímetros, que lindan: por el Norte, el río Daymán, que lo separa de Camila L. de Williams, Juan Anzola y Enriqueta Williams de Ricardis; al Sud, recta que lo separa de María Ancel de Amaro; al Este, dos líneas rectas y el centro del camino nacional que separa del lote número cinco, de Aurora Amaro y al Oeste, línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en poder del Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo, 582.

$32.40 Set.7-1801-v.oct 17.

STAJANO y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves: al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera: al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del

Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

EUGENIO LOUREIRO

Juzgado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Míguez o Migues de Curbelo, Carmen o Dionisia Carmen y de Desideria Benítez de Míguez. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: el nicho número noventa y uno del segundo cuerpo del Cementerio Central. Dicho bien ha sido reavaluado en la suma de ochocientos pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Set.19-2217-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Orelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro; Sur, calle 19 de Abril; Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo L. Vázquez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Octubre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Juan Carlos Rodríguez Núñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 1110, compuesta de ciento treinta y seis hectáreas, 5.873 mts., 9270 cents y 31 milímetros y 2.o Una fracción de campo, padrón número 1111, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas 3234 metros, 9570 cents. y 31 milímetros. Ambas fracciones se encuentran unidas, están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida y forman un solo lote de ciento noventa y siete hectáreas, 9108 metros, 5840 centímetros y 62 milímetros cuadrados, de cuya área ciento cuarenta y siete hectáreas, 5062 metros, cuarenta y nueve decímetros constituyen la fracción designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de mil ochocientos noventa y siete y lindan, según títulos y planos citados: al Norte, con doña Cipriana Larrauri; al Sur, con don Pedro Laureiro y la fracción número tres, de doña Mauricia Urioste; al Este, con el mismo señor Laureiro, sucesión Agustín Mendoza y Miguel Reboledo y al Oeste, con las fracciones dos y tres, de Jacinto y Mauricia Urioste, respectivamente, y con la fracción número cinco, en la que está comprendida el resto del área hipotecada, la que tiene por límites: al Norte, Mauricia Urioste; al Sur, don Pedro Laureiro; al Este, la fracción número uno ya descripta y al Oeste, don Ramón Urioste. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y de venta, los de certificados, timbres universitarios, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.27-2374-v.oct.15.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos "Rufino Pedro Pizzorno contra la sucesión de Esteban Guarnieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 173, parte del señalado con el número 4 de la manzana 17, señalado con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Felipe Lacueva Castro, midiendo 20 metros 87 centímetros de frente al Norte, a la avenida Artigas, por 14 metros 50 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente a la calle Florida, lindando: al Oeste, con sucesión Robustiana Luc de Blanco y al Sur, con María Blanco de Pérez, con una superficie de trescientos dos metros, 61 decímetros 50 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Setiembre 27 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$28.60 Set.30-2462-v.oct.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra Justo Andrés Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del año actual y en la puerta de este Juzgado, a las 10 horas, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de seis hectáreas, ocho mil setecientos treinta y ocho metros y cuarenta decímetros (6 h. 8738 m. y 40 d.), ubicada en esta sección y empadronada con el número 10.616 y sin base (artículo 897 del Código de Procedimiento Civil), linda: al Norte, con el lote cinco, camino vecinal; al Sur, con el lote nueve; al Este, con el lote seis y al Oeste, con Pedro Sánchez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Setiembre 22 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$24.00 Set.30-2452-v.oct.18.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra Leopoldo Donato Píriz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con edificios, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número ciento cuarenta y cinco, empadronada en dos lotes bajo el número trescientos ochenta y cinco y trescientos ochenta y ocho, compuesta de mil ochocientos veinticinco metros y lindante: al Norte, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de frente, a la calle Tacuarembó; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, a la calle 4 de Octubre; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con Magdalena Mondino de Carbonell y al Oeste, cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Carlos Carolini. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de setecientos cuarenta y siete metros setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados y que, por ser de forma irregular, se deslinda así: al Norte, donde mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Alvaro G. Peyrallo; al Oeste, en una parte, trece metros a la calle Colón y en otra, treinta y siete metros trescientos noventa y nueve milímetros, otro terreno del señor Píriz; al Sur, trece metros, a la calle Rincón y once metros setecientos diecinueve milímetros, otro terreno del señor Píriz y al Este, cincuenta metros, con Orlando Giordano. Otra fracción de terreno con edificios, ubicada en la cuarta zona del ejido de esta ciudad, paraje conocido por "Pueblo Nuevo", compuesta de trescientos sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Noreste, su frente, de diez metros veintisiete centímetros, al camino Departamental a Flores y Florida; al Sud-Este, Sud-Oeste y Nor-Oeste, según títulos, con Juan Francisco Aldecoa. Otra fracción de terreno ubicada como la anterior, en el "Pueblo Nuevo", cuarta zona de esta ciudad, compuesta de dos mil ochocientos metros cuadrados y lindando: al Noreste, Juan Francisco Aldecoa; al Sureste, la calle Ramón P. Vidal; al Suroeste, Juan F. Aldecoa y al Noroeste, camino vecinal. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número doscientos sesenta y cuatro del plano oficial, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres metros con mil diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, según título, Juan Mangano (hoy más terreno del señor Píriz); al Este, Juan Mangano; al Sur, la calle Rincón y al Oeste, la calle Colón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$70.50 Set.15-2076-v.oct.3.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert dictada en los autos caratulados "Alvaro Sacco con Julio María López. Embargo de bienes", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de las 10 y 30 horas a las once, en la puerta de este Juzgado, el día 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, con asistencia del suscrito Juez de Paz va a proceder a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación (sesenta y dos pesos tres mil cuatrocientos diezmilésimos la hectárea), de una fracción de campo perteneciente a la esposa del mencionado Julio M. López, doña Albina V. Hernández, situado en el paraje Castro, en esta sección, que comprende la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veinticuatro y parte de la número tres mil doscientos veintinueve señalada en el plano con el número "tres" compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y nueve centiáreas, que lindan: al Norte con doña Aurelia Clotilde Hernández y una pequeña parte con Lázaro Franco Hernández; al Sur, camino de la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por medio, con Nemesio Pérez; al Este, con Cleofe Hernández y servidumbre de paso por medio con Manuela Eva Teresa Hernández y doña Delfina Padrón de Píriz y

al Oeste, con Lataste Hermanos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en manifiesto en esta Oficina. — Sarandí, Setiembre 16 de 1932. — Eduardo V. Méndez, Juez de Paz.

$33.60 Set.24-2337-v.oct.10.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "La Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Sanducera" con Rafael Dotti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y siete, de esta ciudad, compuesto de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que lo separa de terreno de don Luis Girardín; por el Sur, una línea de la misma extensión, que lo separa de terreno de don Antonio Damasco; por el Este, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, que lo separa de terreno de la sucesión Gaité y por el Oeste, una línea de la misma extensión, con frente sobre la calle Montecaseros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, encontrándose los antecedentes relativos al inmueble a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-2531-v.oct.17.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Miguel Bidart. Sucesión" se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 3 de la manzana número 164, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Platón entre Florencio Sánchez y Monseñor Vera, tasado en $ 400. Los derechos de posesión y dominio sobre el solar número 8 de la manzana número 152, de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Cerro Chato esquina Faustino Carámbula, tasado en la suma de $ 100. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que se deja expuesta: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía: y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 14 de 1932. — E. Matos Ramos, Actuario.

$18.00 Set.22-2232-v.oct.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las 14 horas y siguientes, en el lugar de ubicación de los bienes urbanos y en las puertas del Juzgado respecto del inmueble rural, se procederá por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles de propiedad de esta sucesión: A) Una fracción de campo empadronada con el número 1206, ubicada en Bañados de Medina, 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de doscientas trece hectáreas, que linda: por el Norte, con Ramón Montaño; por el Este, con Alfonso Lamas: por el Sur, con Gregorio Santesteban y por el Oeste y Sudoeste, con la cuchilla Grande, cuyo aforo oficial es de $ 9.159.00; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados, que se deslindan así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Zeballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada, cuyo aforo oficial es de $ 2.800.00. C) Otra fracción de terreno empadronada con el número 4988, que mide dieciséis metros veintiocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Yaguarí (hoy Florencio Sánchez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Este., sobre la calle Lambaré, cuyo aforo oficial es de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo oficial de cada inmueble que se deja establecido; 3.o Que los autos sucesorios se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 13 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$45.00 Set.23-2263-v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Silvano Decuadra y otra. Ejecución de hipoteca" venido a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número novecientos catorce, situado en la manzana número cientodiecisiete, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros ochenta y dos decímetros, que linda: por treinta y dos metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio, entre las de Lavalleja y 13 de Abril, viento Sud-Oeste: igual medida al Nor-Este y catorce metros veinte centímetros al Nor-Oeste, lindando en ambos vientos con José Piani y catorce metros veinte centímetros al Sud-Este, con Victoriano Graña. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Rocha, Setiembre 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el treinta y uno de Agosto de 1932 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.214.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Set.13-2041-v.oct|11

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y lo proveído por el Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Rocha, en los autos caratulados "Cecilio Dos Santos Cruz, por sus menores hijos y José Antonio Rodríguez, tutor de los menores Maurillo Miguel Cabrera y otros contra los sucesores de José Ramón Arrieche. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del suscrito, a la venta en remate, al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras, situada en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 2050 y compuesta de una superficie de ciento veintinueve hectáreas mil doscientos noventa y un metros sesenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campo de José Ramón Arrieche; por el Este, con campo de don Francisco Pérez; por el Sur, con campo de doña María F. Correa y por el Oeste, con campos de doña María F. Correa y de la sucesión de Juan Cosme Terra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también por cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas, a menos que los ejecutantes fueran los compradores, en cuyo caso dichos gastos y gravámenes serán de cargo de los ejecutados: y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados y de manifiesto en el Juzgado de Paz de Castillos. — Castillos Setiembre 10 de 1932 — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44 80 Set.17-2143-v.oct.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Mintegui de Cereijo", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 267 de la segunda sección judicial de esta ciudad: Lote número 1, de 356 metros 8162 centímetros cuadrados. Límites: por el Norte, José Malaquina, en una extensión de 40 metros 25 centímetros: Sur, lote número 2, con 40 metros 25 centímetros; Este, Isidro Brito, en una extensión de 9 metros 23 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con una extensión de 8 metros 50 centímetros. Lote número 2, compuesto de 356 metros 8162 centímetros. Límites: por el Norte lote número 1, en una extensión de 40 metros 25 centímetros: Sur, Luis Bozzo y lotes números 3 y 4 en una extensión de 40 metros 25 centímetros y por el Oeste, calle José Raffo, con 8 metros 50 centímetros. Lote número 3, con as construcciones que contiene y una extensión de 442 metros 1375 centímetros. Límites: por el Norte, lote número 2, de una extensión de 10 metros 75 milímetros; por el Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, en una extensión de 10 metros 30 centímetros: por el Este, lote número 4, en una extensión de 43 metros 16 centímetros y por el Oeste, Luis Bozzo, en una extensión de 43 metros 64 centímetros. Lote número 4, compuesto de 433 metros 5993 centímetros cd. Límites: por el Norte, lote número 2, en una extensión de 10 metros 75 milímetros: Sur, avenida José Batlle y Ordóñez, con 10 metros 13 centímetros: por el Este, Isidro Brito, 42 metros 68 centímetros y al Oeste, lote número 3, con una extensión de 43 metros 16 centímetros. En el lote número 1 existe un galpón de madera que será vendido por separado. Se previene que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 16 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$49.50 Set.24-2278-v.oct.11.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del

Juzgado procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número diecisëis, según el plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de setenta hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y ocho metros cchenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de doce metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto de la línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma de pesos 7.548.00 y el segundo, de $ 5.200.41 hasta el día 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, simpre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1463, de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$66.00 Set.23-2269-v.oct.19.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Arévalo", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, de un terreno con las construcciones que contiene, que la sucesión nombrada posee en esta ciudad, constando de un área de diez metros 308 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con un señor Olivieri (hoy Elías F. Ruy López) y al Este, con don Juan Chans y doña Lucía Oxandaberro de Chans. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos dieciocho pesos sesenta y siete centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Set.28-2399-v.oct.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 230 — Nicanor Pérez Roubín contra María Adela Elhorriburu de Marzoa. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17. — Fo. 774" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno que la demandada posee en esta ciudad, empadronados con el número 3025, compuesto el último de trece metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por 18 metros 70 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando, por el Sur y Oeste, con doña Ana Arminda Elhorriburu. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Set.23-2249-v.oct.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y resolución del sucrito Juez de Paz, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 9 horas y noches siguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscrito Juez, va a vender en el lugar que ocupaba el comercio de don José B. Ramírez, calle Constitución esquina Montevideo, todas las existencias que componían dicho comercio, previniéndose que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad de los bienes a venderse y que este remate ha sido decretado en los autos "José B. Ramírez. Quiebra". — Dolores, Setiembre 17 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.

$12.00 Set.26-2342-v.oct.6.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta: C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

CESAR JACOBO ROBERT

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "Victorio Núñez. Denuncia que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos agenos", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Jacobo Robert, asistido del suscripto a la venta en remate público al mejor postor de un novillo pampa, una vaca colorada con cría y una vaquillona pampa. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Olimar Grande, Setiembre 24 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$12.00 Set.29-2407-v.oct.10.

COMERCIALES

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía", hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Grucci. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acredores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal.

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la dpsisicióiole

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal. — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se informa a los señores acreedores de los almacenes "El Hogar", situados en la calle Soriano número 1251 y avenida España número 2746, que se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina de la calle Uruguay número 1986, por venta de los mismos. Sin otro motivo me es grato saludar a usted atte. S. S. S. — (Hay una firma ilegible).

$5.50 Set.26-2361-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, hemos contratado vender a favor de don Juan García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Fernández y Pazos.

$5.00 Set.26-2358-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señres Carmelo Guzzo y Felipe Airaldi el horno de pizza y fainá situado en la avenida General Flores número 4164, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Salvador Canteruccio.

$5.00 Set.26-2359-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Modesto García Alvarez, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Arroyo Grande número 2751, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alvarez y desligándose de la misma el señor Modesto García Alvarez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932.

$5.00 Set.26-2351-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, avenida 18 de Julio número 1433, hemos contratado vender a favor del señor José Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Caldas número 1644, esquina Dalmiro Costa, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Dionisio Bouzoño.

$5.00 Set.26-2352-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrite, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "De Lucía y Garófalo" teníamos constituída en esta plaza en el ramo de sastrería, quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Benjamín B. Garófalo. — Minas, Setiembre 19 de 1932. — Vicente De Lucía. — Benjamín B. Garófalo.

$5.00 Set.26-2335-v.oct.15.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Angélica Latorraca el garage con todas su existencias que funciona en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1932 - (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.26-2334-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don José de la Iglesia el almacén de comestibles sito en la calle Arequita número 2199 esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — José Quibilirg.

$5.00 Set.26-2364-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Maus Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Ysua Levy. — Maus Hermanos.

$5.00 Set.15-2084-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "José y G. Albacete", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Albacete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio: Millán, 4523. — José Albacete. — Gabriel Albacete.

$5.00 Set.15-2078-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Teijeiro la carnicería denominada "Barrio Buena Vista", en esta Capital, calle Tomás Gómez número 3565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — José M. Pérez.

$5.00 Set.15-2067-v.oct.4.

VENTA DE HERRERIA Y CARPINTERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Homero Acosta y Jorge Teodoro Acosta nuestra herrería y carpintería, establecida en la décimatercera sección del Departamento de Lavalleja. — Minas, Setiembre 11 de 1932. — Ramón Jaurena. — Pedro Falco.

$5.00 Set.15 2053-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ricardo López la casa de comercio que en el ramo de porvisión de comestibles tengo establecida en la calle Gualeguay número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Juan Deviasse. — Ricardo López.

$5.00 Set.15-2083-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la imprenta de mi propiedad, denominada "Ottino", que ha funcionado en el local de la calle Sierra número 1859. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la escribanía de don Héctor A. Gerona, calle Cerrito número 464 — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Juan A. Ottino.

$5.00 Set.14-2038-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio A Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y anexos tenía instalado mi hijo Luis Alberto Rolando, en la casa número 1951 de la calle Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que dentro del término legal concurran a la referida casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 31 de 1932. — José F Rolando.

$5.00 Set.13-1994-v.oct.2.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad sita en la calle Lima número 1448 Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 12 de 1932. — Pilar Gómez.

$5.00 Set.15-2059-v.oct 4

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general. — A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro y a los fines que en derecho corresponda, se avisa al comercio y al público en general que en fecha quince de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, por contrato privado se ha constituído la "Sociedad Privada Comercial Colectiva" denominada "Fabricación Uruguaya de Vidrios", con domicilio en las calles Diógenes Hequet esq. Alberdi, tomando a exclusivo cargo el activo y el pasivo de la sociedad que giraba bajo la denominación "Fábrica de Vidrios Nuevo París". La nueva firma será "Ocampo Juanicó y Cía.", debiendo de presentarse los que se consideren con algún derecho en dicho domicilio a los fines arriba expresados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Alberto Brusco. — Juan C. Duciós. — Daniel Ocampo Juanicó.

$6.00 Set.17-2131-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cundines y Gaviño", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Cundines y desligándose de la misma el socio don Manuel Gaviño. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

$5.00 Set.24-2314-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor Jesús Reyes Blanco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1447, esquina Batoví, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Scasso y Debitonto. — Jesús Reyes Blanco.

$5.00 Set.24-2309-v.oct.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Facultado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en la sede social, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para firma el acta de esta asamblea. Para justificar su personería los accionistas presentarán sus acciones o recibos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la Sociedad, con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — El Presidente.

$12.00 Set.24-2296-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Simone los derechos y acciones a la estación de servicios y venta de nafta que tenemos establecida en la calle 26 de Marzo esquina Pagola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los que se considern con derecho, en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932 — Norberto Caffera y Compañía

$5.00 Set.13-1987-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que con fábrica de alpargatas, que gira bajo la razón social de "Aristondo Sabater y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo los señores Aristondo y Díaz, a quienes deberán los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1932 — Juan Aristondo. — Sebastián Sabater — Juan P Díaz

$5.00 Set.17-2146-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Demaría y Pianzola". Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, en la calle Ituzaingó número 762, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — San José, Setiembre 10 de 1932. — Pedro Demaría. — José Pianzola.

$5.00 Set.16-2115-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Eduardo Olivera el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1932. — Alejandro J. Spinelli.

$5.00 Set.14-2014-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 1.o del corriente, he constituído sociedad con el señor José Mato para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor del Paso" tengo establecida en la calle Felipe Caballero número 33 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas pubicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Alfredo Varela. — José Mato.

$5.00 Set.19-2194-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcos A. González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez esquina Iglesia (Belvedér), donde deberán concurrir los acredores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932 — Félix Fernández.

$5.00 Set.17-2158-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Silvio Boero las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3600 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Angel Pita. — Silvio Boero.

$5.00 Set.19-2196-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber que van a ser modificadas las cláusulas constitutivas y la firma de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de "Fernández y Constantino" para la explotación del "Hotel Juncal", calle Rincón número 706; y que en lo sucesivo el socio don Segundo Fernández pasará a ser comanditario en vez de solidario y la firma será en lo sucesivo la de "Constantino y Compañía", quedando don Héctor M. Constantino como único socio responsable, quedando en lo demás vigente el contrato actual.

$5.00 Set.13-2000-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender para don Manuel García el negocio que en los ramos de tienda, ferretería y demás anexos tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 14 de 1932. — Juan Díaz.

$5.00 Set.19-2193-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Casal y Saravia", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acredores deberán presentarse con sus créditos en la calle Cerrito número 164. — Casal y Saravia.

$5.00 Set.15-2074-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carambula, con esta fecha disolvimos la sociedad "Perdomo e Infante", continuando con el mismo giro Eliseo M Infante. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1932. — Manuel Perdomo. — Eliseo M. Infante.

$3.00 Set.24-2282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al público en general que ha prometido vender a los señores Roig y Los Santos y Francisco Forti y Hermanos su empresa de ómnibus establecida actualmente en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 9 de 1932. — Leopoldo R. Muró.

$5.00 Set.16-2087-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en Sequeira, 6.a sección, ha sido vendida por Juan José L. Arieta a Pedro Leal Chagas, con fecha 23 de Julio de 1932, habiendo quedado a cargo de las obligaciones a pagar el vendedor. — Artigas, Julio 23 de 1932. — Juan José L. Arieta. — Pedro Leal Chagas.

$5.00 Set.16-2086-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.os 834|36, he contratado vender a favor del señor Pancracio Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Mercedes número 1703, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José Buschiazzo.

$5.00 Set.16-2110-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de farmacia, bajo la razón social "Sueiro y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1937 (bis), de cuyo activo y pasivo social se hará cargo el socio señor José María Sueiro. Se hace esta publicación, previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daque, calle Zabala número 1425, de 9 a 11, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — José María Sueiro. — Isolina Sueiro de Lons.

$6.00 Set.16-2113-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE PANADERIAS

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía" ha prometido vender a don Manuel Doldán y don Mariano do Mato la casa de comercio en el ramo de panadería, establecido en esta Capital, en la avenida 8 de Octubre números 2778 y 2782, que gira bajo la denominación "Panadería Sorchantes", así como las sucursales establecidas en la misma avenida, en las fincas números 3143 y 4203, y que don Rogelio y don Mariano do Mato han celebrado un compromiso de disolución de sociedad, por la cual quedará perteneciendo al primero la casa que en el mismo ramo tenía establecida la sociedad expresada en la avenida Arocena número 1 (Carrasco). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía arriba mencionada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Manuel Doldán.

$7.00 Set.16-2103-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Angel David Rouco el almacén de comestibles en general situado en la calle Nueva Palmira número 2206, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Miguel Lorenzo.

$5.00 Set.16-2090-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en este Departamento, bajo el nombre de "Estévez Hermanos" situado en paso de la Horqueta, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, haciéndose constar que el socio don José Estévez quedará a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Setiembre 9 de 1932. — Eloy Estévez. — José Estévez.

$5.00 Set.14-2024-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Chorbadyian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa 2851, esq. Ceibal, de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el referido comercio. En Montevideo a 26 días del mes de Setiembre de 1932. — Isaac Livitin.

$5.00 Set.28-2398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Vicente Andrés Podestá la casa de comercio que para la explotación de productos químicos denominados "Vilmor" tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 1822 de la calle Uruguay. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de las 4 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Carlos Hoffmann. — Julio P. Sommer.

$5.00 Set.28-2396-v.oct.17.

VENTA Y SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños, con fecha 23 del presente mes la señorita Blanca M. Bazzano vendió a don Gregorio Cáceres toda la parte que en el activo y pasivo le correspondía en la farmacia denominada "Silvestro", situada en la casa calle Sierra número 1802, y el señor Cáceres constituyó un contrato de sociedad en comandita con el señor Luis H. Coudere para la explotación de la predicha farmacia, siendo éste el socio responsable. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Gregorio Cáceres.

$5.00 Set.28-2395-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Alfredo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2152, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Arturo Panzera.

$5.00 Set.28-2405-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 10 del corriente mes ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con sede en la calle Uruguayana número 3741, bajo la firma de "M. Martínez Reina" para la explotación de la fábrica de tejidos denominada "El Telar", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Rincón número 420, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1932. — M. Martínez Reina. — Martínez Reina y Cohen.

$7.00 Set.27-2381-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor Maximino García mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2339-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la cuchilla de Juan Gómez (Departamento de Lavalleja), bajo la razón de "Pagola y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan José Pagola. — Zoilo N Juanicó. — Juan José Pagola. — Diego Hernández.

$5.00 Set.22-2215-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Gofii Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofii Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Gofii Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Echenique las existencias, mercaderías y muebles del establecimiento de confitería, fonda, billar, peluquería, almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 233 al 237. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1932. — Pío C. Viñas y Compañía.

$5.00 Set.23-2236-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Segundo Moise la carnicería sita en la calle Juan D. Jackson número 1088. Lo acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ernesto Hosner.

$5.00 Set.28-2393-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor de los señores José Vázquez y Francisco Carballido la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Víctor Esmoris. — Pedro Soto.

$5.00 Set.23-2255-v.oct.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad ante el escribano doctor Wenceslao Silva, con fecha de hoy quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rossi Hermanos y Compañía", quedando a cargo del ex socio señor Argante A. Preve todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1932. — Argante A. Preve. — Francisco Rossi. — Antonio Elidio Rossi. — Alfredo Romagnoli.

$5.00 Set.24-2281-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor Roger José Moreira la casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle Gobernador del Pino número 4102, y Martín Berinduague, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Luis Vega.

$5.00 Set.24-2313-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de provisión, fiambrería y bar teníamos establecida en la calle Maldonado número 1657, esquina Minas, y que giraba bajo la razón de "Marchese y Senatore". El activo y pasivo social quedarán a favor y cargo del socio señor Umberto Marchese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Marchese y Senatore.

$5.00 Set.26-2368-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores M. L. Crespi de Pintos y Co. el negocio de mi propiedad "Farmacia Bianchi", de la calle Cufré número 2132. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Rafael Bianchi. — M. L. Crespi de Pintos y Co.

$5.00 Set.17-2130-v.oct.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Juan M. Bestar la panadera y confitería situada en la avenida Italia número 3245, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Miguel Mestre. — José Antonio Freire.

$6.00 Set.19-2187-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Sagasti mi establecimiento comercial que en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas giraba a mi nombre en esta localidad, calle Colonia casi esquina 25 de Agosto. A los efectos legales hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Ricardo González Arce). — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Setiembre 9 de 1932. — Francisco Cuadra. — Pedro Sagasti.

$5.00 Set.13 1995-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Manuel García Alba mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1932. — Manuel Rivas. — Manuel García.

$5.00 Set.26-2369-v.oct.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mario Gallea el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Erreguerena y Basanta.

$5.00 Set.19-2188-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.
$5.00 Set.9-1896-v.oct.28.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi peluquería situada en la calle Justicia número 2309, al señor Carlos Jankovszky y éste pasará a su propiedad en la fecha del 10 de Octubre de este año. Los que tengan cuentas a arreglar deben presentarlas en la peluquería mencionada dentro del plazo legal. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1932. — Angel Cansillo.
$5.00 Set.22-2225-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Gil Hermanos", establecidos con almacén de comestibles y bebidas en la calle Municipio número 1204, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicanor Gil y desligándose de la misma el socio don Atiliano Gil. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Atiliano Gil. — Nicanor Gil.
$5.00 Set.19-2195-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio de esta plaza al señor Francisco Polici, hago las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos legales. — Dolores, Setiembre 14 de 1932. — Pablo J. Estol.
$5.00 Set.17-2147-v.oct.6.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavaiauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.
$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley respectiva, comunico al público que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Treinta y Tres Orientales esquina Colón, de esta ciudad, a mi hijo don Rómulo Merello. — Paysandú, Setiembre 16 de 1932 — Domingo Merello.
$5.00 Set.23 2239-v.oct.13.

VENTA

Rodolfo Sentschig y Oscar Pross comunican por el presente que venden su fábrica de avena laminada sita en la calle Paysandú número 1821, al señor R. López Romay.
$5.00 Set.22-2206-v.oct.11.

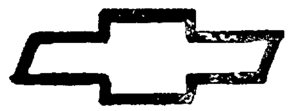
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23472

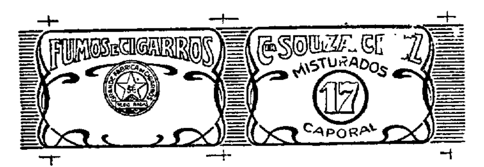
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23470

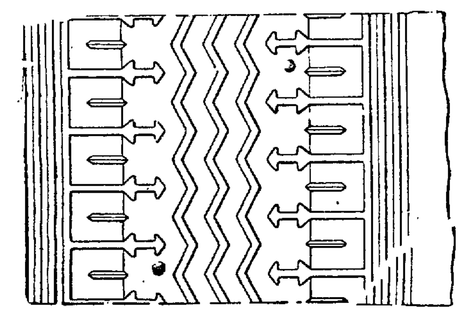
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

ACTA N.o 23469

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAMPAGNE

Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lera, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23474

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mustos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUELA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 912, y doña ALBERINA IMPARATTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle San Ramón número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 997-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCANDROGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hervidero número 2934, y doña MARIA EUDELIA HUERTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1116-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CASIMIRO PEPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 879, y doña ROSA ELVIRA LORAGUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1117-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN SEGAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kedanio, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2814, y doña CHANA SEVELAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituania, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis). 1118-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 16 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS VARGAS MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Charrúa número 2531, y doña ROSARIA LANGONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Luis de la Torre 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1110-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Araucho número 798, y doña MARIA ENCARNACION INFANZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Araucho número 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1111-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CANDELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comercio, domiciliado en la calle Bompland número 614, y doña MARIA MANITTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bompland número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1112-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PARGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1020, y doña ADELINA ZAPATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1113-v.oct. 10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ ECHENIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2276, y doña ELVIRA BALPARDA CABRIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martí número 3117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1114-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN C. LARREU, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria 1205, y doña MARIA SOBERATS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1115-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia María Vicenta Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Oct.3-2586-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lapoujade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.3-2587-v.oct.14.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Francisco Tarife contra el dueño de un caballo de pelo tostado, malacara, señalado con la siguiente marca por daños causados en la propiedad del primero, se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 10, en la puerta de la casa de comercio de los señor Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Setiembre 30 de 1932. — Juan Briñón, Teniente Alcalde. $9.00 Oct.3-2576-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario. $6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Lacretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.3-2583-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Bruneteau des Houillères, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.3-2584-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Emilio Bianchi di Cárcano, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.3-2566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bruno Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.3-2567-v.oct.14.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "José Pérez Martínez contra Miguel Alonso, por cobro de un crédito hipotecario", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $1.60 Oct.3-2534-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Bernardo Sansberro y María Iribarren" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, coforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $1.60 Oct.3-2535-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Mo-

desto Balvé" que la suma depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2536-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Pelegrino Rossi", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2537-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Victoriana Caligare" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas, con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2538-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Bernardo, Francisco y José Bentancour", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2539-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Jesús Torres. Quiebra", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2540-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Victorio Chevalier y Martina Torres" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2541-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Ildefonso Reyna y de sus hijos Juan y Micaela Reyna", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, todo de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. —Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3 2542-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de don Antonio Espantoso", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2543-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de doña Simona Arreche", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas, y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2544-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de María Almandos", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia. Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2545-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Carlos C. Pérez. Quiebra", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente inscripción de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932 — Antonio. María Astigarraga. Actuario.

$1.60 Oct.3-2546-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Domingo D'Amico contra Luis Maffei y Compañía. Accidente de trabajo", que la suma depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct 3-2547-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Manuel Mora contra la sucesión de Genaro Fernández, sobre ejecución de hipoteca" que la s ma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Coolnia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2548-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "José Laroste. Quiebra", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932 — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$1.60 Oct.3-2550-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Manuel C. Pérez contra varios herederos de María Leguizamo de Rivas, sobre cumplimiento de una promesa de venta", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 8 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2549-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Sumario con motivo de la muerte de Pelegrino Rossi", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa devolución de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2551-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Fidel Ludescher" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2552-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Juan Barretta. Solicitando se le declare en estado de quiebra", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2553-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Doña Ercilia Carro de Barrios. Sobre venta de un terreno", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2554-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Segundino Carro", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2555-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Justo Suárez" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, por vía deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, conforme al artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2556-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Juana Othacehe y otros. Solicitando se les provea de tutor" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Artigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2557-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Luis Rusch" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2558-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Mercedes Rodríguez de Ruiz" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3 2559-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Juicio intestado de Celestino Méndez", que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2560-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Ana Elizagaray de Bidondo" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga Actuario.

$1.60 Oct.3-2561-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de los cónyuges Domingo Lombardo y Catalina Bogliolo y de su hija Rosa Lombardo de Gaibisso" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2562-v.oct 3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Angel Pérez e Hijos contra la sucesión de Ernesto Méndez y otra. Ejecución de hipoteca" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución. de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2563-v.oct 3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Testamentaría de Antonio Manzino y María Balcado" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con la dicha ley. — Colonia, Setiembre 9 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2564-v.oct.3.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber a los interesados en los autos "Tetsamentaría de Vicente Duarte y María María Duarte" que la suma de dinero depositada en la sucursal del Banco de la República ha sido retirada para ser vertida en la Tesorería General de la Nación, previa deducción de la planilla de costas y con carácter de devolución, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928. Se hace la presente publicación de acuerdo con dicha ley. — Colonia, Setiembre 10 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.60 Oct.3-2565-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máximo Alegría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.3-2592-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Víctor Bouglia o Buglio y de Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 16 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.3-2593-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fimon Colesnik, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 13 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Oct.3-2532-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig Actuario.

(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12 Oct.3-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Declaración de rebeldía

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Sebastián Justo Orce. Reconocimiento de firma" se hace saber al ejecutado que a fojas treinta de dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: "6713. — Rocha, 22 de Setiembre de 1932. — Vistos: En mérito a lo que resulta de autos y a lo que disponen los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al demandado y procédase como lo establecen las disposiciones citadas y como se solicita en el petitorio II del escrito precedente. Al otrosí, téngase presente y presentado el testimonio respectivo se procederá a lo solicitado en el apartado III. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc., José Guruchaga Piñeyro, Escribano". — Rocha, Setiembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

(Costas) Oct.3-2595-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.75 Oct.3-2589-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Blanco y doña Francisca Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Oct.3-2578-v.oct.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Elíseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice; al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 ojo de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.: y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$33.00 Oct.3-2581-v.oct.20.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Caballada o Bañado, en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros, lindando: al Oeste, el referido arroyo de "La Caballada"; al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delpoggio; al Sud, Juan P. Brizzolari y Eduardo

L. Moreno y al Este el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.3-2569-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.
$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — P|p. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi, Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.
$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.
$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González.
$5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.
$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima Agropecuaria)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente, a las 15 horas, en el bulevar Artigas número 1609, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérmidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio (período complementario), dos miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 4.o Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea; 6.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea será válida con el número de accionistas asistentes (artículo 14 del estatuto). — El Directorio.

Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 555, tercer piso (escritorio G), de las 15 a las 17 horas, hasta el día antes del fijado para esta asamblea.
$9.50 Oct.3-2530-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932.
$5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F. Martínez. — A. Píriz Etcheverrito.
$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Juan Carlos Oyhamburo.
$5.00 Otc.3-2580-v.oct.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del Mayor al 31 de Diciembre de 1931

Debe—		
Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	54.702 11
Mercaderías	"	35.902 27
Gastos generales	"	8.623 13
Banco de Londres y América del Sud	"	21.775 29
Caja	"	1.077 15
Letras a cobrar	"	2.110 74
	$	124.191 69
Haber—		
Varios acreedores	$	87.658 58
Mercaderías	"	6.533 11
Capital	"	30.000 —
	$	124.191 69

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2163. — $ 3.60.

Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del Mayor al 31 de Marzo de 1932

Debe—		
Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	44.681 01
Mercaderías	"	31.154 58
Gastos generales	"	18.388 34
Banco de Londre y América del Sud	"	26.862 95
Caja	"	1.245 74
Letras a cobrar	"	1.554 69
	$	123.888 31
Haber—		
Varios acreedores	$	87.087 54
Mercaderías	"	6.800 77
Capital	"	30.000 —
	$	123.888 31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2164. — $ 3.60.

Guillermo Johnston y Compañía (Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del Mayor al 30 de Junio de 1932

Debe—		
Muebles y útiles	$	1 —
Varios deudores	"	44.867 07
Mercaderías	"	28.978 09
Gastos generales	"	27.360 67
Banco de Londres y América del Sud	"	35.413 32
Letras a cobrar	"	3.044 12
	$	139.664 27
Haber—		
Varios acreedores	$	87.589 17
Mercaderías	"	22.075 10
Capital	"	30.000 —
	$	139.664 27

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2165. — $ 3.60.

Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José

Balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

Activo—		
Acciones de 2.a serie	$	92.500 —
Caja y Bancos	"	7.348 28
Gastos de instalación	"	1.115 55
Fondos públicos	"	7.446 20
Valores descontados	"	98.986 99
Préstamos hipotecarios	"	63.422 46
Propiedades	"	7.527 76
Cuentas corrientes	"	11.379 26
Muebles y útiles	"	2.745 71
Material de escritorio	"	664 66
Varios deudores	"	169 45
	$	293.306 32
Valores depositados	"	139.710 —
	$	433.016 32

Pasivo—

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	"	262 50
Redescuentos	"	23.226 08
Cuentas corrientes	"	18.020 73
Depósito a plazo fijo, Caja de Ahorros y varios acreedores	"	44.595 02
Ganancias y pérdidas	"	7.201 99
	$	293.306 32
Valores depositados	"	139.710 —
	$	433.016 32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2114. — $ 6.20.

Empresa Periodística Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Debe—

Acciones, tercera serie	$	95.000 —
Edificio	"	117.174 61
Diversos materiales y automóvil	"	761 11
Cuenta explotación de las diversas secciones	"	43.844 69
Gastos generales, intereses y descuentos, etc.	"	5.741 41
Agentes, comisiones, etc.	"	9.006 80
Deudores por diversos conceptos	"	41.312 41
Depósitos en garantía de letras a liquidar	"	13.081 64
Materiales de consumo	"	22.994 54
Caja	"	1.003 64
"Imparcial" (Título del diario)	"	80.000 —
Reajuste de papel	"	872 58
Maquinarias, muebles y útiles y herramientas	"	81.178 79
Cuentas a liquidar	"	134.463 47
	$	646.435 60

Haber—

Capital	$	300.000 —
Acreedores por diversos conceptos	"	292.931 22
Avisos, venta de diarios, suscripciones, etc.	"	53.504 38
	$	646.435 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2171. — $ 4.40.

Empresa Periodística Uruguaya S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1931

Activo—

Acciones, tercera serie	$	95.000 —
"Imparcial" (Título del diario)	"	80.000 —
Edificio	"	117.174 61
Maquinarias, muebles y útiles y herramientas	"	81.065 42
Diversos materiales y automóviles	"	761 11
Deudores por diversos conceptos	"	46.780 78
Materiales de consumo	"	9.594 60
Mercaderías en Aduana	"	6.643 32
Caja	"	83 23
Cuenta a liquidar	"	134.463 47
	$	571.566 54

Pasivo—

Capital	$	300.000 —
Bancos	"	100.284 39
Anticipos sobre acciones a colocar	"	18.000 —
Acreedores por diversos conceptos	"	153.282 15
	$	571.566 54

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

2172 — $ 3.60.

J. I. Case Company (Sociedad Anónima).

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Muebles y útiles, etc.	$	11.890 88
Mercaderías generales	"	146.758 40
Saldos deudores varios	"	49.170 01
Caja y Bancos	"	166.617 15

Pasivo —

Capital	$	150.000 —
Acreedores varios	"	670 436 44
	$	820.436 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2173 — $ 2.80.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.